

IMAIB _23-2021

DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL APARCAMIENTO DE USO PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO UBICADO EN CALA XUCLAR, DS PORTINATX, EN LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 5 DEL T.M. DE SANT JOAN DE LABRITJA.

Promotor:

D^a. María Torres Escandell

Noviembre de 2021



Los Ingenieros redactores

Olaya Pina Pérez olayapina@imaib.es

Magín Yago Yago maginyago@imaib.es

Ibiza Business Center, Oficina 16; C/ Bartolomé Vicente Ramón, 10, 07800, Ibiza Telf.: 696904655 - 699660302

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL.....	3
1.1	Antecedentes.....	3
1.2	Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada	4
1.3	Objeto del Documento Ambiental.....	5
1.4	Marco legislativo	6
2	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	10
2.1	Situación y emplazamiento del proyecto	10
2.2	Caracterización urbanística de la zona de estudio.....	15
2.3	Objeto y características del proyecto	18
2.4	Justificación del dimensionamiento del aparcamiento	20
3	ALTERNATIVAS ESTUDIADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.....	22
3.1	Alternativas consideradas.....	22
3.1.1	Alternativa 0.....	22
3.1.2	Alternativa 1. Solución adoptada.....	23
3.1.3	Alternativa 2.....	23
3.1.4	Alternativa 3.....	24
3.2	Valoración de alternativas	24
4	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AFECTADO	26
4.1	MEDIO FÍSICO	26
4.1.1	Clima y dinámica litoral.....	26
4.1.2	Calidad del aire y ambiente sonoro	26
4.1.3	Características geológicas y geomorfológicas.....	27
4.1.4	Hidrología superficial y subterránea	28
4.1.5	Riesgos naturales	32
4.1.5.1	Riesgo de incendio forestal	33
4.1.5.2	Vulnerabilidad de los acuíferos.....	34
4.1.6	Paisaje	35
4.1.7	Patrimonio.....	36
4.2	MEDIO BIÓTICO	37
4.2.1	Espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 en el ámbito del proyecto.....	37
4.2.1.1	Características del LIC ES5310033 “Xarraca”	37
4.2.2	Hábitats y especies presentes en el ámbito de estudio	45
4.2.2.1	Hábitats y especies según cartografía disponible	45
4.2.2.2	Hábitats y especies reconocidos sobre el terreno.....	53
4.3	MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	58
4.3.1	Demografía	58
4.3.2	Estructura y actividad económica.....	60
4.3.3	Red viaria, transporte urbano y movilidad	61
4.3.3.1	Frecuentación de la playa de Cala Xuclar	62
5	ANÁLISIS DE IMPACTOS POTENCIALES.....	64
5.1	Acciones con posibilidad de generar impacto	64
5.2	Factores ambientales considerados.....	65
5.3	Identificación y valoración de impactos sobre el medio	66

5.3.1	Impacto sobre la calidad del aire	67
5.3.2	Impacto sobre los niveles de ruido y/o vibraciones	68
5.3.3	Impacto sobre la ocupación del suelo	68
5.3.4	Impacto sobre la calidad de las aguas	69
5.3.5	Impacto sobre los riesgos naturales	70
5.3.6	Impacto sobre el paisaje	71
5.3.7	Impacto sobre las comunidades terrestres	72
5.3.8	Impacto sobre los hábitats y las especies de los espacios protegidos RN 2000	73
5.3.9	Impacto sobre el medio socioeconómico	74
6	EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES AMBIENTALES A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000	76
6.1	Objetivo y procedimiento de la evaluación	76
6.2	Hábitats presentes en el ámbito del proyecto y evaluación en el lugar RN 2000	76
6.3	Especies presentes en el ámbito del proyecto y evaluación en el lugar RN 2000	77
6.4	Repercusiones ambientales de las actuaciones proyectadas	79
6.4.1	Sobre los hábitats de interés comunitario	80
6.4.2	Sobre las especies de flora	81
6.4.3	Sobre las especies de fauna	81
6.5	Medidas protectoras y correctoras	82
6.6	Conclusiones	82
7	MEDIDAS CORRECTORAS	83
7.1	Medidas protectoras generales	83
7.2	Medidas sobre la calidad del aire y el ambiente sonoro	84
7.3	Medidas sobre la calidad de las aguas y los suelos	84
7.4	Medidas sobre el paisaje	85
7.5	Medidas sobre el medio biótico	86
8	SEGUIMIENTO AMBIENTAL	87
8.1	Objetivos	87
8.2	Controles durante fase de construcción	87
8.3	Controles durante la fase de funcionamiento	88
9	VALORACIÓN AMBIENTAL GLOBAL DEL PROYECTO	89

DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL APARCAMIENTO DE USO PÚBLICO AL AIRE LIBRE EN SUELO RÚSTICO UBICADO EN CALA XUCLAR, DS PORTINATX, EN LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 5 DEL T.M. DE SANT JOAN DE LABRITJA.

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

1.1 Antecedentes

Al igual que ocurre en la gran mayoría de las playas naturales de la isla de Eivissa, con el inicio del incremento del turismo, los propietarios de los terrenos colindantes donde los visitantes iban estacionando los vehículos de forma descontrolada, fueron habilitando de manera consensuada con los ayuntamientos pequeñas zonas en suelo rústico donde acotar las superficies previstas para el aparcamiento de vehículos al aire libre vinculadas al uso y disfrute de las playas.

En el caso concreto de la playa de Cala Xuclar, la zona actual de aparcamiento de uso público gratuito se viene utilizando como tal desde hace más de 40 años. Ubicada al final del acceso a la playa, se trata de una superficie con escasa pendiente, que da cabida a unas 25-30 plazas para turismos y unas 6-10 plazas para motos.

Según el PTIE (BOIB nº 50, de 31/03/2005), su modificación nº 1 (BOIB nº 67, de 18/05/2019), y las NNSS de Sant Joan de Labritja (BOIB nº 104 de 07-07-2011), el aparcamiento de Cala Xuclar se emplaza en suelo rústico protegido SRP-AANP y SRP-ANEI, en área de protección territorial APT de costas, en área de prevención de riesgos APR de incendios y de vulnerabilidad de acuíferos media y alta, y en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre conforme a la Ley de Costas.

La actual zona de aparcamiento de vehículos al aire libre se puede englobar como una actividad objeto de regulación de las definidas en la Norma 7 del PTIE, en concreto dentro del epígrafe 4.2. *Infraestructuras. e) Estacionamiento de vehículos al aire libre*, entendiéndose como tal “*el terreno provisto de un conjunto de instalaciones y servicios destinado al estacionamiento de vehículos y vinculados a la actividad de las áreas recreativas; embarcaderos, varaderos y anclajes y actividades de temporada ligadas a la playa*”.

Según la Norma 9. Régimen de actividades en suelo rústico del PTIE, en SRP-AANP, sólo se permitirán las infraestructuras o instalaciones públicas que necesariamente se hayan de ubicar en estas áreas, previa declaración de interés general necesaria en virtud de lo dispuesto por la Ley 6/1997, de 8 de julio, de Suelo Rústico de las Illes Balears, así como los estacionamientos de vehículos al aire libre existentes y su mejora, con arreglo a las limitaciones que se impongan en su autorización. Asimismo, en SRP-ANEI, los estacionamientos de vehículos al aire libre quedan condicionados por las limitaciones que se impongan en relación con su impacto territorial. Dicha Norma establece además que en las áreas de prevención de riesgos SRP-APR, sólo podrán autorizarse actividades previo informe de la administración competente en materia de medio ambiente. En las SRP-APT de costa, la totalidad de actividades vendrán condicionadas por las limitaciones que se impongan en relación con su impacto territorial.

Dado que se trata de una zona de estacionamiento de vehículos al aire libre existente hace más de 30 años, y vinculada a las actividades de temporada ligadas a la playa de Cala Xuclar, queda justificada su necesidad y, por tanto, el interés general.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y con objeto de regularizar la situación administrativa de la actividad de aparcamiento de uso público y gratuito existente en Cala Xuclar, la promotora, D^a María Torres Escandell, pretende iniciar la necesaria declaración de interés general de la citada actividad en virtud de lo dispuesto por la Ley 6/1997, de 8 de julio, de Suelo Rústico de las Illes Balears.

Dado que los aparcamientos en suelo rústico se encuentran incluidos dentro del Anexo 2 del Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares, se debe presentar ante el órgano sustantivo una solicitud de inicio de la evaluación de

impacto ambiental simplificada acompañada de un documento ambiental con el contenido que se especifica en el artículo 45.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Asimismo, dado que el aparcamiento objeto de regularización administrativa se ubica dentro del espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca”, se tienen que evaluar adecuadamente las repercusiones a dicho espacio conforme a la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental de las Illes Balears y a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad.

Por todo lo anterior, se redacta el presente Documento ambiental para la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada del aparcamiento de uso público en suelo rústico ubicado en Cala Xuclar, Portinatx, en la parcela 3 del polígono 5 del T.M. de Sant Joan de Labritja, con objeto de acompañar a la “Documentación técnica para la autorización de un aparcamiento de uso público en suelo rústico en Cala Xuclar, DS Portinatx, polígono 5, parcela 3, Sant Joan de Labritja”, redactada por el Arquitecto D. Marc Tur Torres para la solicitud de declaración de interés general.

1.2 Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada

El proyecto objeto de evaluación ambiental, consistente en un aparcamiento de uso público al aire libre en suelo rústico protegido vinculado al uso y disfrute de la playa de Cala Xuclar, con un total de 33 plazas para turismos y 8 para motos en una superficie 1.235 m², está incluido dentro del Anexo II, Proyectos sometidos a la evaluación de impacto ambiental simplificada, Grupo 4, Proyectos de infraestructuras, apartado 4) Aparcamientos y marinas secas en suelo rústico, del vigente Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears.

Por ello, el presente Documento Ambiental se elabora en virtud de lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece la forma en que se realizará la evaluación de impacto ambiental simplificada (artículos 45 a 48), de los que se extrae lo siguiente:

Artículo 45. Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada.

1. *Dentro del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto, el promotor presentará ante el órgano sustantivo (Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico), junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental con el siguiente contenido:*

a) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.*

b) *La definición, características y ubicación del proyecto, en particular:*

1. *una descripción de las características físicas del proyecto en sus tres fases: construcción, funcionamiento y cese;*
2. *una descripción de la ubicación del proyecto, en particular por lo que respecta al carácter sensible medioambientalmente de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.*

c) *Una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.*

d) *Una descripción de los aspectos medioambientales que puedan verse afectados de manera significativa por el proyecto.*

e) *Una descripción y evaluación de todos los posibles efectos significativos del proyecto en el medio ambiente, que sean consecuencia de:*

1. *las emisiones y los desechos previstos y la generación de residuos.*
2. *el uso de los recursos naturales, en particular el suelo, la tierra, el agua y la biodiversidad.*

Se describirán y analizarán, en particular, los posibles efectos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

En los supuestos previstos en el artículo 7.2.b), se describirán y analizarán, exclusivamente, las repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio Red Natura 2000.

- f) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra e), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.*
- g) Las medidas que permitan prevenir, reducir y compensar y, en la medida de lo posible, corregir, cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la ejecución del proyecto.*
- h) La forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.*

El promotor remitirá al órgano sustantivo (la CIOTUPHA) la solicitud de inicio junto con el documento ambiental indicado, quien, a su vez, lo remitirá al órgano ambiental (la Comisión de Medio ambiente de las Illes Balears, en adelante CMAIB).

Conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, la CMAIB realizará consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y, en el plazo de 3 meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, resolverá mediante la emisión del informe de impacto ambiental, que podrá determinar de forma motivada de acuerdo con los criterios del anexo III de la citada Ley, lo siguiente (artículo 47):

- a) Que el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*
- b) Que el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, indicando al menos, las características del proyecto y las medidas previstas para prevenir lo que, de otro modo, podrían haber sido efectos adversos significativos para el medio ambiente.*

1.3 Objeto del Documento Ambiental

Es objeto del presente documento ambiental valorar la incidencia ambiental que previsiblemente pueda derivarse de la materialización de las actuaciones previstas en la "Documentación técnica para la autorización de un aparcamiento de uso público en suelo rústico en Cala Xuclar, DS Portinatx, polígono 5, parcela 3, Sant Joan de Labritja", redactada por el Arquitecto D. Marc Tur Torres para la solicitud de declaración de interés general, conforme al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para ello, resulta necesario identificar y analizar las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos significativos, tanto en fase de ejecución como de explotación, y evaluar los impactos generados por estas acciones sobre los factores ambientales susceptibles de recibirlos y, en particular, sobre los objetivos de conservación del espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC ES5310033 "Xarraca", de conformidad con la

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, y la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental de las Illes Balears (LECO).

Dichos objetivos se determinan en base a los tipos de hábitats del Anexo I y las especies del Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), y las especies del Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) presentes en el Lugar, y que figuran en los Formularios Oficiales Red Natura 2000 elaborados por la Comisión Europea (Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 (FND), creado en virtud de la Decisión 97/266/CE de la Comisión de 18/12/1996 (DO L 107 de 24.4.1997) y la Decisión 2011/484/UE de la Comisión de 11/07/2011 (DO L 198 de 30.07.2011).

La consecución de este objetivo lleva consigo implícito el establecimiento de una serie de medidas protectoras y/o correctoras aplicables a impactos corregibles y ambientalmente admisibles, de manera que el proyecto resulte compatible con dichos objetivos de conservación.

El Documento Ambiental y las medidas ambientales que se adopten en relación al mismo, serán una herramienta básica para garantizar que la ejecución de las diversas actuaciones proyectadas y el desarrollo de las actividades propuestas se lleven a cabo dentro de unos condicionantes ambientales admisibles para la protección y el mantenimiento de los valores naturales que caracterizan el área de estudio.

1.4 Marco legislativo

Para la realización del presente documento ambiental se ha tenido en cuenta la normativa, a nivel comunitario, estatal, autonómico y municipal, que se detalla a continuación:

1. Evaluación ambiental:

- Ley 11/2006 de 14 de septiembre, de evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones ambientales estratégicas en las Illes Balears.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las de las Illes Balears.
- Ley 9/2018, de 31 de julio, por la que se modifica la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.
- Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears.

2. Costas:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, del 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

3. Normativa municipal:

- Acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico-Artístico de 29 de abril de 2011, de aprobación definitiva de la revisión del planeamiento general del municipio de Sant Joan de Labritja mediante Normas Subsidiarias de planeamiento (BOIB nº 104 de 07/07/2011), y sus modificaciones.
- Ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas del término municipal de Sant Joan de Labritja (BOIB nº 181, de 03/12/2011).

- Ordenanza municipal reguladora del ruido y las vibraciones del término municipal de Sant Joan de Labritja (BOIB nº 131, de 21/09/2013).
- Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos del término municipal de Sant Joan de Labritja (BOIB nº 148, de 10/10/2009).
- Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción y demolición del término municipal de Sant Joan de Labritja (BOIB nº 40, de 17/03/2012).
- Ordenanza municipal reguladora de policía y buen gobierno del término municipal de Sant Joan de Labritja (BOIB nº 124 de 15/10/2002, y modificaciones BOIB nº 193 de 25/12/2007, BOIB nº 144 de 24/09/2011 y BOIB nº 181 de 03/12/2011).

4. Urbanismo y territorio

- Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Islas Baleares.
- Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares.
- Ley 6/1999, de 3 de abril, de las Directrices de Ordenación Territorial de las Islas Baleares y Medidas Tributarias.
- Ley 14/2000, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial.
- Ley 8/2003, de 25 noviembre, de medidas urgentes en materia de Ordenación Territorial y Urbanismo.
- Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera aprobado definitivamente por el pleno del Consell Insular d'Eivissa i Formentera el 21 de marzo de 2005 (BOIB nº 50, de 31/03/2005).
- Ley 4/2008 de 14 de mayo, de medidas urgentes para un desarrollo territorial sostenible en las Illes Balears.
- Ley 10/2010, de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión.
- Ley 7/2012, de 13 junio, de medidas urgentes para la ordenación urbanística sostenible.
- Decreto ley 1/2016, de 12 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística.
- Ley 8/2017, de 3 de agosto, de accesibilidad universal de las Illes Balears.
- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears.
- Acuerdo del Pleno del Consell Insular de Eivissa de día 15 de mayo de 2019, de aprobación definitiva de la modificación número 1 del Plan Territorial Insular de Eivissa (BOIB nº 67, de 18/05/2019).

5. Espacios naturales y biodiversidad:

- Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de espacios de relevancia ambiental (LECO), y sus modificaciones.
- Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies Amenazadas y de Especial Protección, y sus revisiones.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Orden AAA/75/2012, de 12 de enero, por la que se incluyen distintas especies en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que modifica la Ley 14/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por la que se declaran Zonas de Especial Protección para las Aves en aguas marinas españolas.

- Orden AAA/1366/2016, de 4 de agosto, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia comunitaria de la Región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000, se aprueban sus correspondientes medidas de conservación y se propone la ampliación de los límites geográficos de dos lugares de importancia comunitaria.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2013 por el que se inicia el procedimiento para declarar zonas especiales de conservación (ZEC) determinados lugares de importancia comunitaria (LIC) de las Illes Balears y aprobar los planes o los instrumentos de gestión correspondientes.
- Resolución del conseller de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca por la cual se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas (BOIB nº 35, de 23/03/2017).
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

6. Atmósfera y ruido:

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 3/2005, de 20 de abril, de protección del medio nocturno de las Illes Balears.
- Ley 1/2007, de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 678/2014, de 1 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

7. Residuos:

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears.

8. Aguas:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y sus modificaciones.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y sus modificaciones.

- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación
- Real Decreto 51/2019, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears.

9. Incendios:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan las normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal en las Illes Balears.
- Decreto 22/2015, de 17 de abril, por el que se aprueba el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Illes Balears (2015-2024).
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

10. Patrimonio:

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español. Modificado por Reales Decretos 582/1989, de 19 de mayo, 64/1994, de 21 enero y 162/2002, de 8 de febrero
- Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Illes Balears.
- Decreto 14/2011, de 25 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento de intervenciones arqueológicas y paleontológicas de las Illes Balears.

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 Situación y emplazamiento del proyecto

El emplazamiento del aparcamiento proyectado se sitúa al final del acceso a la playa natural de Cala Xuclar, ubicada en la bahía de Xarraca, al noroeste del municipio de Sant Joan de Labritja.

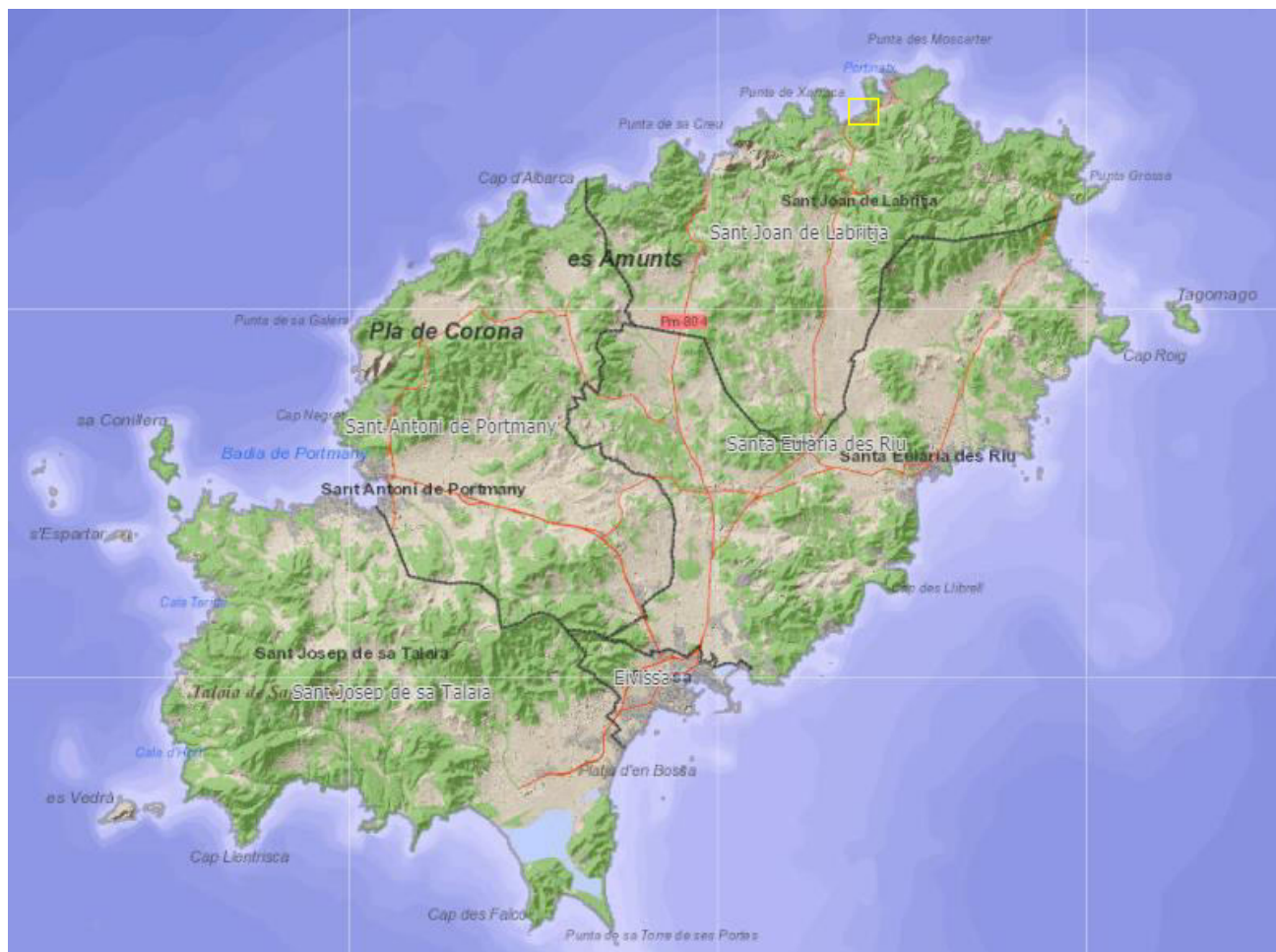


Figura 1. Encuadre territorial. Enmarcado en amarillo, el emplazamiento de estudio.

La playa de Cala Xuclar, está catalogada por la Demarcación de Costas en Illes Balears conforme al artículo 67 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, como playa natural. Se trata de una pequeña cala natural de arena de grano grueso y cantos rodados, con 38 metros de longitud y 20 metros de anchura y orientación noroeste, formada por un entrante que penetra en tierra quedando encajada entre elevaciones montañosas de pinar-sabinar mediterráneo en la desembocadura del torrente de Sa Palanca. Cada temporada, en esta playa se ofrece el servicio de quiosco-bar y de alquiler de hamacas y sombrillas.

Situada a 6,5 km del núcleo de Sant Joan de Labritja y a 29 km de Eivissa, se accede por la carretera de Portinatx (EI-300), siguiendo la indicación de la cala en el km 26, donde se desciende por un camino en tierras compactado de pronunciada pendiente que llega hasta la zona de aparcamiento existente. El tramo final e inicial del mismo, donde la pendiente es más acusada, se encuentra hormigonado. Cuenta con servicio de transporte público (existe una parada de autobús para la línea L20A en el inicio del desvío).



Foto 1. Vista del acceso a Cala Xuclar desde la carretera EI-300, a la altura del P.K. 26.



Foto 2. Vista del final del camino de acceso a Cala Xuclar donde se ubica el aparcamiento existente.



Foto 3. Vista de Cala Xuclar desde donde se observa la terraza del quiosco-bar y las hamacas y sombrillas.

La actividad de aparcamiento de uso público al aire libre que se pretende se emplaza en la parcela 3 del polígono 5 del T.M de Sant Joan de Labritja que, según datos catastrales de bienes inmuebles de naturaleza rústica de la Dirección General del Catastro, tiene la referencia catastral 07050A005000030000OP y cuenta con una superficie de 145.981 m² calificados como de uso agrario (E-Pastos en su totalidad). Dicha parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Eivissa, como finca registral nº 3.999 de Sant Joan de Labritja.

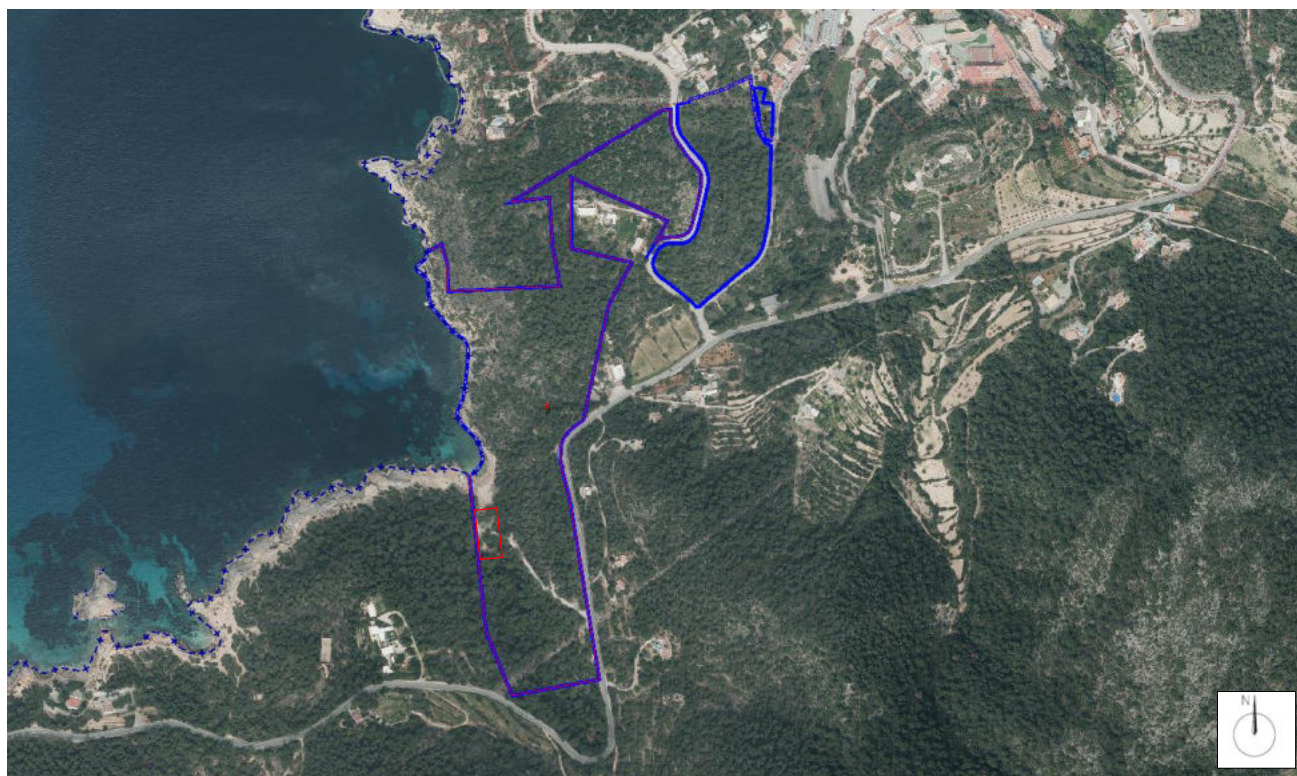


Figura 2. Vista aérea de la parcela donde se emplaza el aparcamiento proyectado (remarcado en rojo). Fuente: Ortofoto 2018-2019, bases cartográficas del IDEIB.

Consultado el SIGPAC, Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas creado a través de la colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y las distintas Comunidades Autónomas, la parcela de estudio presenta una pendiente media en torno al 26 %, contando con los siguientes usos del suelo:

USO SIGPAC	SUPERFICIE (Ha)
Forestal	9,7383
Improductivo	0,0361
Pasto arbustivo	4,8237
Superficie Total	14,5981

Tabla 1. Resumen usos parcela 3, polígono 5, Sant Joan de Labritja. Fuente: SIGPAC.

En concreto, el recinto donde se ubica el aparcamiento proyectado (recinto 3), está calificado como forestal, y cuenta con una pendiente media del 31,6%. Asimismo, las coordenadas UTM aproximadas del centro del emplazamiento del mismo (sistema de Referencia ETRS89, Huso 31N), son: X= 371.090, Y= 4.329.143.

El aparcamiento de uso público al aire libre objeto de estudio, tiene destinada una superficie de 1.235 m² situados en el extremo suroeste de la finca, al final del camino de acceso a la playa, donde existe una explanada con escasa pendiente que coincide con el lecho del torrente de Sa Palanca, donde antaño se construyeron bancales de cultivo o “feixas” típicos de la agricultura ibicenca formados mediante muros de piedra seca que aún se conservan (ver figura 3 y foto 4).



Figura 3. Vista aérea de la mitad sur de la parcela 3 del polígono 5 del T.M. de Sant Joan de Labritja en el año 1956. Fuente: Ortofoto 1956, bases cartográficas del IDEIB.



Foto 4. Vista del extremo sur del aparcamiento objeto de estudio donde se observa el último muro de piedra seca que conformaba los bancales de cultivo asociados al torrente de Sa Palanca.

Si comparamos las fotografías del año 1956 a la actualidad (figuras 2 y 3), se observa la desaparición completa de la actividad agrícola, con la práctica totalidad de los bancales de cultivo colonizados por vegetación forestal típica del bosque mediterráneo.

Con el auge del turismo, se iniciaron distintos servicios de temporada en las playas de la isla, siendo el municipio de Sant Joan de Labritja un reclamo por sus playas naturales donde la paz y tranquilidad intrínseca vinculada a la ausencia de determinadas actividades de oferta de ocio (instalaciones temporales de motos náuticas, clubes de playa y demás actividades musicales de ocio y entretenimiento que prevé la Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears), constituyen uno de los elementos diferenciadores de la oferta turística con respecto al resto de municipios.

En el caso concreto de Cala Xuclar, se trata de una playa que es una atracción por sí misma, por su carácter natural y entorno en el que se localiza, con una tipología de usuario que busca una oferta específica de experiencia naturalística intrínseca (buceo en superficie, senderismo, etc.), por la que compense hacer una excursión de larga duración (en la escala insular de Ibiza) hasta su destino.

Es por ello que la propietaria del terreno colindante donde los visitantes iban estacionando los vehículos de forma descontrolada, habilitó hace más de 40 años de manera consensuada con el ayuntamiento, la explanada existente al final del camino de acceso a la playa que se corresponde con el último bancal de cultivo asociado al torrente de Sa Palanca, donde la actividad agraria se abandonó con la llegada del turismo.

A este respecto, cabe destacar que hasta mediados de la primera década del siglo XXI, los vehículos accedían hasta la propia playa ocupando, además de la zona actualmente utilizada, parte del dominio público marítimo terrestre, con el consecuente impacto visual y ambiental, por lo que la propiedad de los terrenos colindantes promotora del aparcamiento de referencia, acondicionó el tramo final del camino de acceso, de forma que únicamente se pudiera acceder hasta la zona de estacionamiento que se pretende regularizar, suficiente para dar cabida a la demanda de vehículos acorde a la afluencia y a la capacidad de carga de la cala. De la misma forma, se modificó la ubicación del quiosco existente en la playa.



Foto 5. Vista de la zona donde estacionaban los vehículos dentro del DPMT en el año 2005.

Continuando con los usos del suelo de la parcela de estudio, conforme a la cartografía del Servicio de mapas del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (Illes Balears), basado en imágenes SPOT5 (2014) y PNOA del año 2015, se obtiene el MAPA DE LOS USOS DEL SUELO de la parcela y su entorno que se muestra en la figura 4. En dicha figura, se puede apreciar que en el emplazamiento del aparcamiento de uso público al aire libre que se pretende, el uso del suelo es coníferas.

No obstante, tal y como se detalla en el apartado 4.2.2, la zona de estacionamiento a legalizar no presenta cobertura vegetal alguna, quedando la zona rodeada por especies típicas del pinar-sabinar mediterráneo (ver fotos 2, 7, 12, 13 y 16). Es por ello que la propiedad realiza mediante autorización previa de la administración competente, labores silvícolas de mantenimiento en un radio de 30 m a la zona de estacionamiento, con objeto de minimizar el riesgo de incendio forestal.

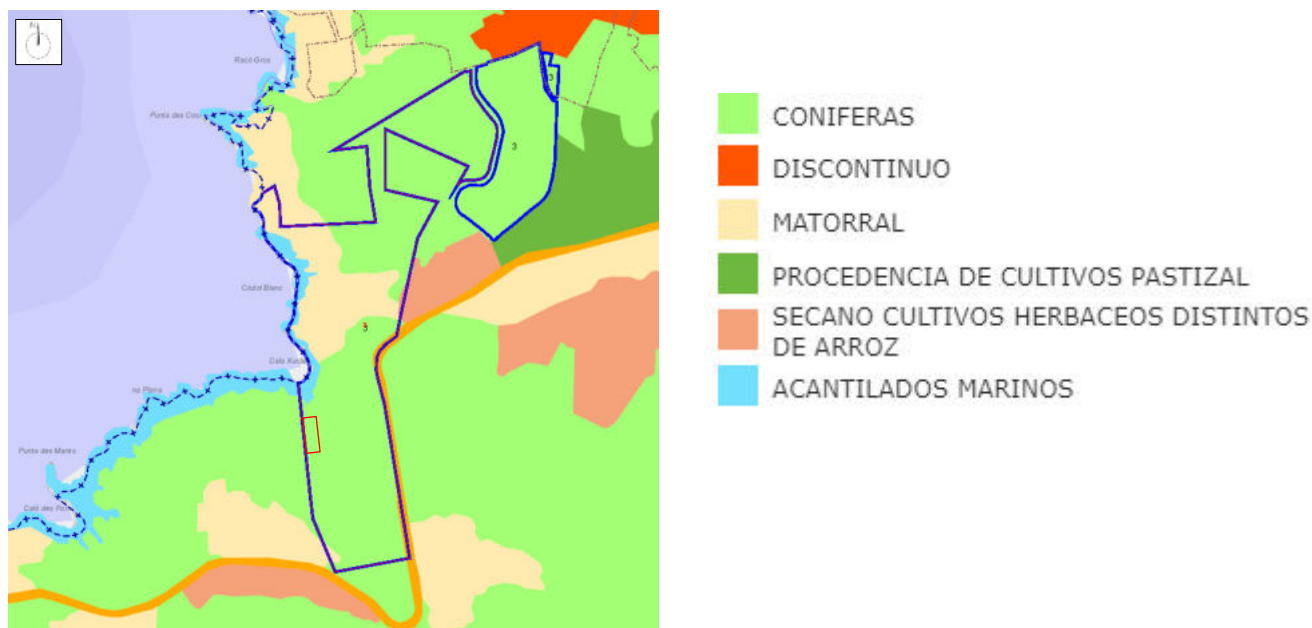


Figura 4. Mapa de los usos de suelo del SIOSE en la parcela 3 del polígono 5 del T.M. de Sant Joan de Labritja. Remarcado en rojo, el emplazamiento del aparcamiento. Fuente: bases cartográficas del IDEIB



Figura 5. Vista de la superficie destinada a zona de aparcamiento vinculada al uso y disfrute de la playa de Cala Xuclar. Fuente: elaboración propia a partir de fotografía aérea de Google Maps.

Asimismo, en relación al camino de acceso al aparcamiento objeto de evaluación ambiental, es el mismo que da acceso a la playa de Cala Xuclar, y figura como tal en el Mapa Topográfico Balear correspondiente al vuelo de 2002.

2.2 Caracterización urbanística de la zona de estudio

Desde el punto de vista urbanístico, el aparcamiento de estudio está calificado conforme el Plan Territorial Insular de Eivissa (BOIB nº 50 de 31/03/2005), su modificación nº 1 (BOIB nº 67 de 18/05/2019) y las Normas Subsidiarias de Sant Joan de Labritja (BOIB nº 104 de 07-07-2011), como Suelo Rústico Protegido SRP-ANEI y SRP-AANP (Área Natural de Especial Interés y ANEI de Alto Nivel de Protección), dentro de Área de Protección Territorial (APT) de Costas, y dentro del límite del Área de Especial Protección de Es Amunts de

Eivissa, definida por el Anexo I de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Illes Balears.

En concreto, según datos obtenidos de la Documentación técnica a la que acompaña el presente documento ambiental, de los 1.235 m² destinados a zona de aparcamiento, 442,20 m² se ubican en SRP-AANP y los 792,80 m² restantes, en SRP-ANEI (ver línea de puntos roja en la figura 6).



Figura 6. Categorías de suelo rústico según PTIE y deslinde del DPMT en el entorno de Cala Xuclar. Remarcado en negro el ámbito de actuación. Fuente: bases cartográficas del IDEIB.

Asimismo, el ámbito de actuación se encuentra dentro de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, por lo que el uso previsto deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre). A este respecto, el aparcamiento de referencia se considera necesario para el uso del dominio público marítimo terrestre dado que da servicio a los usuarios de la playa de Cala Xuclar y a los servicios de temporada autorizados en la misma. De la misma forma, dada la pendiente existente a lo largo del camino de acceso a la cala y dado que la totalidad de los terrenos colindantes al mismo se ubican dentro del espacio protegido Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca” (ver figura 8), no se considera que exista alternativa de ubicación posible (ver apartado 3.1).

Continuando con el PTIE, conforme a la serie de planos de Áreas de prevención de riesgos de incendios que incorpora la Modificación nº 1 del Plan Territorial Insular de Eivissa (BOIB nº 67, de 18/05/2019), la totalidad del aparcamiento se encuentra incluida dentro de SRP-APR de incendios, área que coincide a su vez, con el ámbito delimitado por el Decreto 22/2015, de 17 de abril, por el que se aprueba el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Islas Baleares (2015 - 2024), como Zonas de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR) con calificación, en todo el ámbito de estudio, de riesgo extremadamente alto (ver figuras 7 y 17).

Asimismo, el ámbito de estudio está calificado como zona de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos entre moderada y alta (ver figura 18).

Por último, tal y como se viene comentando, el ámbito de la actividad de aparcamiento de uso público al aire libre se localiza dentro del espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca”, quedando a 70 metros al sur de la ZEPA ES0000516 “Espacio marino del poniente y norte de Ibiza”, y a más de 1.400 m al oeste de la zona LIC ES5310112 “Nord de Sant Joan” (ver figura 8).



Figura 7. Áreas de prevención de riesgos en el entorno de Cala Xuclar. Las APR de incendios coinciden con las ZAR definidas en el Decreto 22/2015, de 17 de abril, y en la Modificación nº del PTIE (BOIB nº 67 de 18/05/2019). Las APR de erosión, son las recogidas en las NNSS de Sant Joan de Labritja (BOIB nº 104 de 07-07-201). Fuente: MUIB.

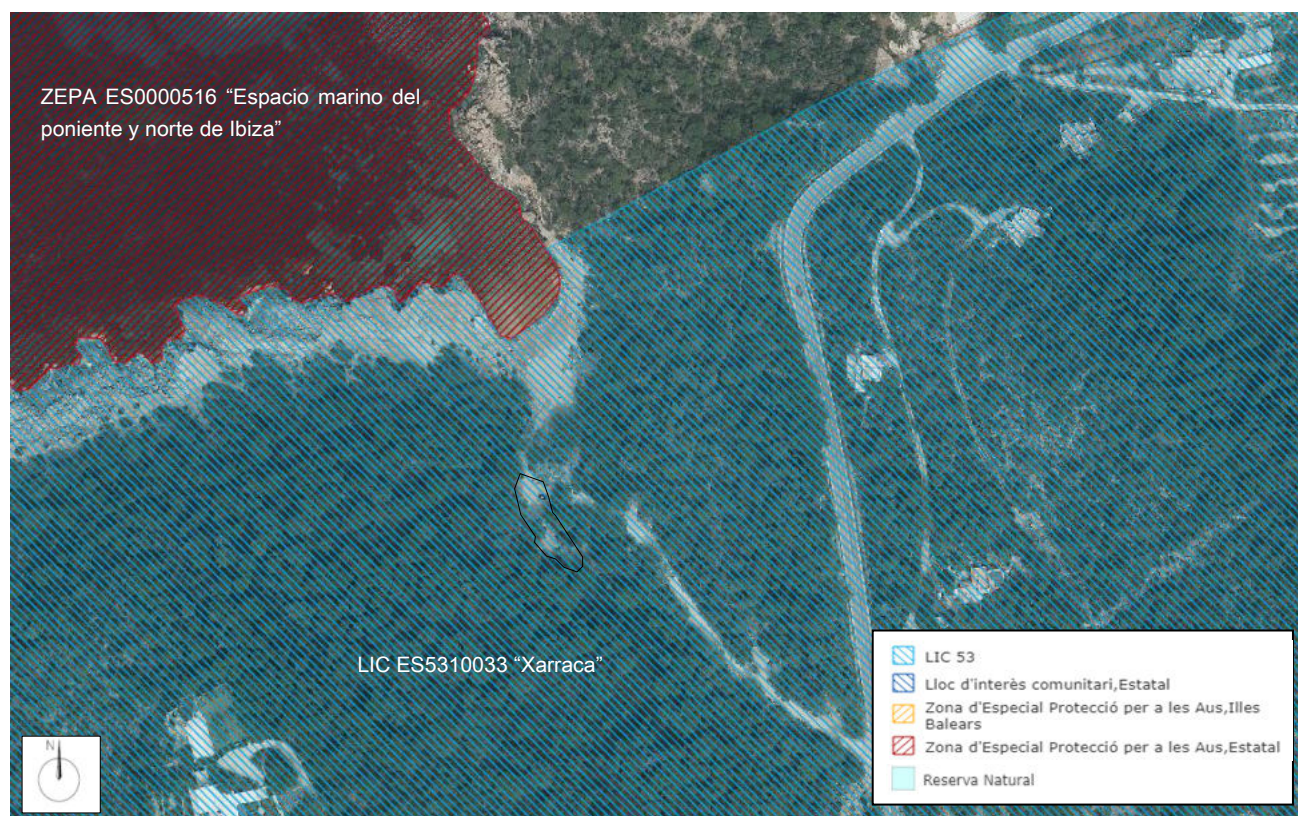


Figura 8. Espacios naturales protegidos y espacios protegidos de la Red Natura 2000 en el entorno de Cala Xuclar. Fuente: bases cartográficas del IDEIB.

2.3 Objeto y características del proyecto

Es objeto del proyecto regularizar la actividad de aparcamiento de uso público al aire libre de la playa de Cala Xuclar, acotando de una forma ordenada la zona de estacionamiento de vehículos existente al final del camino de acceso a la citada playa. En concreto, con el aparcamiento previsto se cumplirá con los siguientes objetivos:

1. Ordenación de la actividad de aparcamiento en la superficie llana libre de vegetación existente al final del camino de acceso vinculada al uso y disfrute de la playa Cala Xuclar.
2. Evitar el deterioro del HIC 5330 debido al aparcamiento incontrolado que se realiza en las márgenes del camino de acceso.
3. Garantizar la seguridad de los usuarios y el acceso y maniobrabilidad de los vehículos de emergencia.

Conforme a la “Documentación técnica para la autorización de un aparcamiento de uso público en suelo rústico en Cala Xuclar, DS Portinatx, polígono 5, parcela 3, Sant Joan de Labritja”, redactada por el Arquitecto D. Marc Tur Torres para la solicitud de declaración de interés general, las características de las actuaciones previstas son las siguientes:

- La superficie destinada a aparcamiento es de 1.235 m², proponiendo habilitar 32 plazas para turismos de dimensiones 2,5 x 5 m, 1 plaza para turismos de personas con movilidad reducida de 3,5 x 5 m, y 8 plazas para motos de 1 x 2,25 m. Todas las plazas se disponen en alineación en batería respetando la topografía existente y ocupando estrictamente la superficie actualmente libre de vegetación.



Figura 9. Propuesta de ordenación del aparcamiento de uso público al aire libre en Cala Xuclar.

La ordenación propuesta permite que en la entrada al aparcamiento se pueda hacer un cambio de sentido con el menor número de maniobras posibles, facilitando la visualización de todas las plazas desde el punto de acceso y generando un espacio intersticial generoso y suficiente para el uso indicado en condiciones de seguridad para los usuarios.

Dado que la zona de actuación es prácticamente llana, no resulta necesaria su nivelación, siendo únicamente necesaria la regularización mínima de la superficie del terreno en algunos puntos.

La delimitación de las plazas de aparcamiento se materializará mediante vigas de madera a ambos costados de cada una de las plazas previstas. La zona de tránsito peatonal será común a la de los vehículos debido a la reducida escala del proyecto, que obliga al tránsito y maniobras de los vehículos a velocidades muy reducidas con un reducido número de usuarios. Los accesos peatonales se delimitarán mediante postes de madera unidos con cuerda de nailon regenerado que pasa por su interior.



Foto 6. Ejemplos de aparcamiento en tierras con delimitación de plazas en batería mediante traviesas de madera.

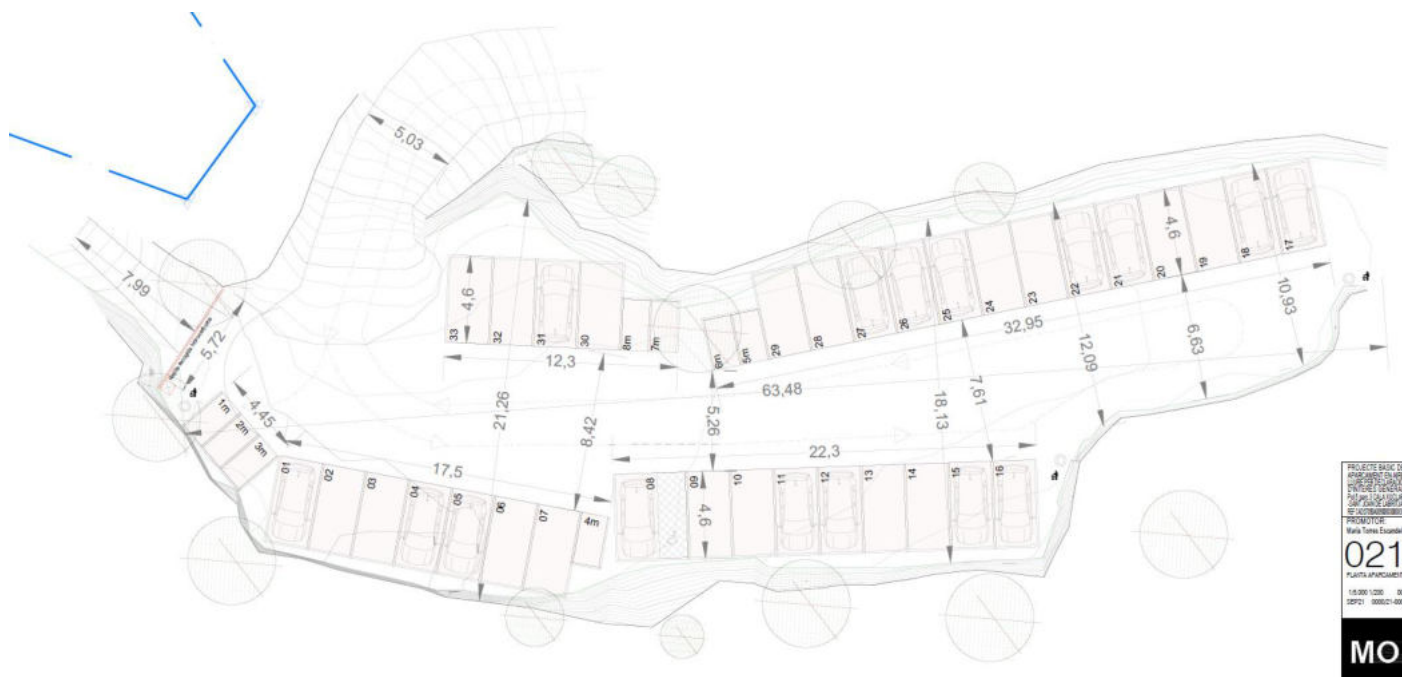


Figura 10. Plano de planta del aparcamiento propuesto.

Se mantendrá la capa de rodadura existente en tierras, conservando el carácter natural del terreno en toda la zona destinada a aparcamiento. Los pies arbóreos colindantes aportan sombra de forma natural a las plazas de aparcamiento previstas.

- Se instalarán papeleras (3 unidades) dispuestas de forma que sean visibles desde la zona de tránsito rodado y peatonal, así como la señalización vertical indicativa necesaria para garantizar el buen funcionamiento de la ordenación propuesta. Dado que el uso de la instalación será diurno, coincidiendo con el horario de los servicios de temporada de la playa, no está prevista la colocación de elementos de alumbrado. La señalización y mobiliario desmontable que se instale será de madera tratada, salvo en el caso de la señalización estándar de tráfico.

- Zanjas drenantes de recogida de escorrentía superficial e hidrocarburos. La explanada donde se ubica el aparcamiento presenta una pendiente muy suave desde el extremo sur hasta el extremo norte, correspondiente con la actual topografía del terreno. Se incluirá una zanja drenante de gravas con tubo de PVC ranurado de Ø110 mm a lo largo del extremo norte de la zona destinada al aparcamiento de vehículos, transversal al camino peatonal de entrada a la cala (ver figura 10). Dicha zanja recogerá la escorrentía superficial y los posibles vertidos de aceites e hidrocarburos que se viertan accidentalmente en la zona de estacionamiento, canalizándolos hasta una arqueta donde se dispondrá un separador de hidrocarburos y aceites rectangular de 2000 litros de capacidad y un caudal de funcionamiento de 3 l/s para una tubería de 110 mm. Dicho separador será vaciado periódicamente por gestor autorizado.

Dado que se trata de una zona de estacionamiento de vehículos al aire libre existente hace más de 40 años, y vinculada a las actividades de temporada ligadas a la playa, queda justificada su necesidad.

A este respecto, la existencia de esta zona de aparcamiento ordena y regula el estacionamiento de los vehículos que acceden a la playa que, de otra forma, afectaría directamente a los hábitats de interés comunitario del entorno, al realizarse el aparcamiento de manera indiscriminada en las márgenes del camino de acceso, además de en esta zona, y en las inmediaciones de la playa.

Además, la orografía de la zona objeto de estudio es plana en la zona que se propone el aparcamiento e inclinada en el resto, siendo la posición idónea para su uso, así como el único sitio donde es posible la maniobrabilidad de los equipos de emergencia.

Asimismo, la propiedad realizará de forma periódica el mantenimiento del camino de acceso y de la zona de estacionamiento para prevenir la erosión y asegurar una adecuada evacuación de las aguas pluviales, y se instalarán elementos disuasorios en las márgenes del camino donde sea posible el estacionamiento de vehículos, tales como bolardos de madera o piedras de escollera, con objeto de evitar la degradación del hábitat de interés comunitario predominante en la zona, HIC 5330 matorrales mediterráneos y pre-estépicos. Igualmente, se continuará con la realización de labores silvícolas de mantenimiento en un radio de 30 m a la zona de estacionamiento, con objeto de minimizar el riesgo de incendio forestal.

En el apartado 7 de medidas protectoras y correctoras se detallan más aspectos relacionados con las medidas de reducción del riesgo de incendio forestal, y de control de afección a hábitats de interés comunitario.

2.4 Justificación del dimensionamiento del aparcamiento

Con objeto de justificar el dimensionamiento del aparcamiento propuesto, se ha procedido a evaluar de forma simplificada la capacidad de carga del medio, utilizando como referencia el manual de EUROPARC “*Capacidad de acogida de uso público en los espacios naturales protegidos*” del año 2014.

La capacidad de carga en espacios naturales se define como el nivel máximo de visitantes que un área determinada puede soportar con el menor impacto ecológico y el mayor nivel de satisfacción posible de los visitantes. Este concepto se puede aplicar al proyecto de referencia como el nivel máximo de vehículos estacionados que una zona costera puede soportar con el menor impacto ecológico.

La capacidad de carga se puede cuantificar mediante la determinación de la capacidad de carga física y la capacidad de carga ecológica.

Por un lado, la capacidad de carga física de vehículos viene dada por la superficie de aparcamiento disponible. En el ámbito de estudio, únicamente es posible el estacionamiento de vehículos en la explanada existente al final del camino de acceso a la playa, así como en dos puntos al inicio y final de la margen derecha del camino, donde la pendiente es menos acusada (ver fotos 2, 7 y 8).

Por otro lado, la capacidad de carga ecológica se determina sometiéndola a la superficie disponible obtenida con el cálculo de la capacidad de carga física a una serie de factores ecológicos de corrección (reducción), en función de los impactos ecológicos potenciales en la zona (afección a hábitats y especies, paisaje, calidad de las aguas).



Foto 7. Vista del tramo final del camino de acceso a Cala Xuclar (justo antes de la última curva donde el pavimento se encuentra hormigonado). Remarcada en rojo la zona donde suelen estacionar vehículos. Al fondo, tras los pies de pino carrasco, se intuye la explanada donde se emplaza el aparcamiento de estudio.



Foto 8. Vista del tramo inicial del camino de acceso a Cala Xuclar (al fondo se observa la conexión con la EI-300). Remarcada en rojo, otra de las zonas donde estacionan los vehículos, y donde la propiedad ya ha dispuesto algunas piedras de escollera para evitar el acceso.

Los conteos realizados por la propiedad de los terrenos colindantes a Cala Xuclar en un día punta de temporada estival, reflejan que el número de vehículos estacionados abarca una horquilla de entre 22 y 30 vehículos, junto con entre 3 y 6 motos, incluyendo la explanada que se propone ordenar y regular, así como las zonas con menor pendiente existentes en la margen derecha del camino de acceso.

Esta situación, sin una adecuada ordenación y distribución de las plazas, dificulta la maniobrabilidad de los vehículos en la zona de estacionamiento, así como el adecuado aprovechamiento de la superficie disponible, buscando los usuarios otras zonas de aparcamiento en la margen derecha del camino de acceso más próxima a la playa, con la consecuente degradación del hábitat de interés comunitario predominante en la zona, HIC 5330 matorrales mediterráneos y pre-estépico, todo ello en una zona donde el riesgo de incendio forestal es extremadamente alto. Asimismo, el estacionamiento de vehículos en las márgenes del camino dificulta en algunos puntos el doble sentido de circulación, así como la llegada y maniobrabilidad de los vehículos de emergencias.

Además, la zona a ordenar ya se está empleando en la actualidad para el uso público de aparcamiento de vehículos que acceden a la playa de Cala Xuclar, está libre de vegetación, y la distribución de plazas propuesta respeta los ejemplares arbóreos y arbustivos presentes en su totalidad. Además la regularización de la actividad de aparcamiento, garantizará el uso sostenible del recinto con la aplicación de diversas medidas protectoras y correctoras para asegurar la reducción de impactos sobre el medio físico, biótico y paisajístico tales como la recogida de la escorrentía superficial que arrastre posibles vertidos accidentales en un separador de grasas e hidrocarburos, la disposición de elementos físicos en la margen derecha del camino que impida el estacionamiento incontrolado sobre el HIC 5330, y la ejecución de forma periódica de labores silvícolas de mantenimiento para minimizar el riesgo de incendio forestal en un radio de 30 m de la zona de aparcamiento propuesta. Asimismo, la señalización y mobiliario desmontable que se instale será de madera tratada, salvo en el caso de la señalización estándar de tráfico.

La ordenación propuesta da cabida a 33 plazas para turismos y 8 plazas para motos, respondiendo a la demanda actual existente, respetando la vegetación natural colindante y dejando espacio suficiente para la maniobrabilidad de los vehículos de emergencia. Asimismo, posibilitará la mejora del uso público de la playa y la mejora ambiental del entorno natural, siendo la incidencia global de la actuación positiva, principalmente sobre factores de capacidad de carga física, al ordenarse el acceso rodado y el aparcamiento de vehículos, y al mejorarse las condiciones de seguridad. Se eliminan además todos los impactos generados por el aparcamiento en zonas no habilitadas, mucho más sensibles, mejoras que posibilitarán una capacidad de carga sostenible tanto física como ecológica.

3 ALTERNATIVAS ESTUDIADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

3.1 Alternativas consideradas

Cabe aclarar que durante el recorrido a la playa de Cala Xuclar desde la carretera EI-300, debido a la elevada pendiente existente y a que la totalidad de los terrenos colindantes al mismo se ubican dentro del espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca”, con presencia del HIC 5330 que es uno de los objetivos de conservación del citado lugar (ver apartado 4.2), y dado que en la zona llana donde se propone la ordenación del aparcamiento vinculado al uso y disfrute de la cala se encuentra libre de vegetación y dispone de superficie suficiente para permitir la maniobrabilidad de los equipos de emergencia en caso de tener que acceder a la cala, no se considera que exista alternativa de ubicación posible, siendo dicho emplazamiento el más idóneo desde el punto de vista paisajístico, ambiental y de ordenación de los espacios de la playa.

Asimismo, será común a todas las alternativas el mantenimiento del camino de acceso en tierras que comunica la carretera EI-300 con la playa de Cala Xuclar, con una anchura de plataforma suficiente para permitir la doble circulación, así como el hormigonado de los tramos inicial y final del mismo con objeto de evitar la erosión constante debido a la elevada pendiente en estos puntos.

3.1.1 Alternativa 0

En aplicación del artículo 2.1.b) del Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares y del artículo 45.1.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debe considerarse la alternativa cero o de no realización del proyecto.

La decisión de seleccionar esta alternativa se adoptaría en aquellos casos en que el impacto ambiental global del proyecto fuera crítico: “Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras”.

La alternativa 0 consiste en la no realización del proyecto, lo que no evitaría que se continuara utilizando la zona como aparcamiento de vehículos, dado que actualmente carece de vegetación y presenta una pendiente despreciable, lo que la dota de unas condiciones adecuadas para el estacionamiento de vehículos.

El uso desordenado de esta zona, así como de las márgenes del camino de acceso, genera unas condiciones caóticas del tráfico rodado, generando inseguridad de los usuarios, así como dificultad del acceso a la playa de los vehículos de emergencias en caso de requerirse. Consecuentemente, el estacionamiento incontrolado de vehículos conlleva el deterioro continuado de la vegetación colindante que se corresponde con el HIC 5330, dentro de un espacio protegido de la Red Natura 2000, con calificación del riesgo de incendio forestal como extremadamente alto.

En caso de no regularizarse, continuarían produciéndose los mismos impactos o, incluso se verían incrementados, dado que, si la propiedad deja de realizar las labores silvícolas de mantenimiento del sistema forestal colindante, incrementará el riesgo de incendio.

En este caso, no supondría ningún coste.

3.1.2 Alternativa 1. Solución adoptada

Consiste en la ejecución de la alternativa elegida en la “Documentación técnica para la autorización de un aparcamiento de uso público en suelo rústico en Cala Xuclar, DS Portinatx, polígono 5, parcela 3, Sant Joan de Labritja”, redactada por el Arquitecto D. Marc Tur Torres para la solicitud de declaración de interés general, conforme a las características detalladas en el apartado 2.3 y 2.4 del presente documento, e incorporando una serie de medidas protectoras y correctoras para minimizar impactos potenciales que se detallan en el apartado 7.

Con esta alternativa se pretende la implantación de 33 plazas para turismos (1 de ellas para personas con movilidad reducida), y 8 plazas para motos, de una forma ordenada y alineada en batería, aprovechando la explanada libre de vegetación natural de 1.235 m², sin necesidad de realizar movimientos de tierras ni eliminar ningún ejemplar arbóreo o arbustivo colindante, cubriendo la demanda existente durante la temporada estival en condiciones de seguridad para los usuarios, mejorando el acceso rodado general así como el acceso y maniobrabilidad de los vehículos de emergencia, a la vez que se respeta la capacidad de carga del medio.

Se incluye la realización de labores silvícolas en un radio de 30 m para mantenimiento de la vegetación forestal colindante minimizando el riesgo de incendio, la colocación de bolardos de madera o piedras de escollera en la margen derecha del camino de acceso para impedir el estacionamiento de vehículos, así como la instalación del drenaje necesario para la recogida de las aguas pluviales del recinto hasta una arqueta de recogida donde se instalará un separador de grasas e hidrocarburos, mejorando la situación actual al minimizar la posible contaminación de acuíferos por el desarrollo de la actividad.

La ordenación propuesta regula, a su vez, la posición de los vehículos, eliminando la aleatoriedad que permitía el libre aparcamiento y aumentando las zonas libres dispuestas para circulación rodada y/o peatonal, mejorando la maniobrabilidad. Asimismo, una de las plazas para turismos estará adaptada para personas de movilidad reducida.

Cabe indicar que en esta alternativa no se aprovecha todo el espacio disponible ya que las plazas no se alinean literalmente a la morfología perimetral de la explanada, sino que se retranquean ligeramente para evitar la afección a la vegetación natural colindante.

3.1.3 Alternativa 2

Esta alternativa consiste en el aprovechamiento concentrado de los 1.235 m² de la explanada libre de vegetación existente al final del camino de acceso a la cala, así como de la zona con menor pendiente existente en la margen derecha del tramo final del camino que abarca unos 63 m² (ver foto 7 y figura 12). Para ello será necesario realizar el desbroce de parte de la vegetación arbórea y arbustiva existente en esta última zona.

Las plazas se alinean en batería a la topografía existente dando cabida a 39 plazas para turismos, y aumentando el espacio de circulación. Al alinear las plazas a la topografía disminuyendo el espacio entre el vehículo y el talud colindante, resulta necesario desbrozar puntualmente parte de la vegetación arbustiva existente en el mismo.

Las medidas protectoras y correctoras serían las mismas que las propuestas para la alternativa 1, con excepción de la disposición de elementos disuasorios en la margen derecha del camino donde está previsto el estacionamiento. Asimismo, podría ser necesaria la ejecución de muretes de contención de taludes.

Dichas actuaciones, requieren de una mayor inversión, y suponen un impacto directo en la vegetación.

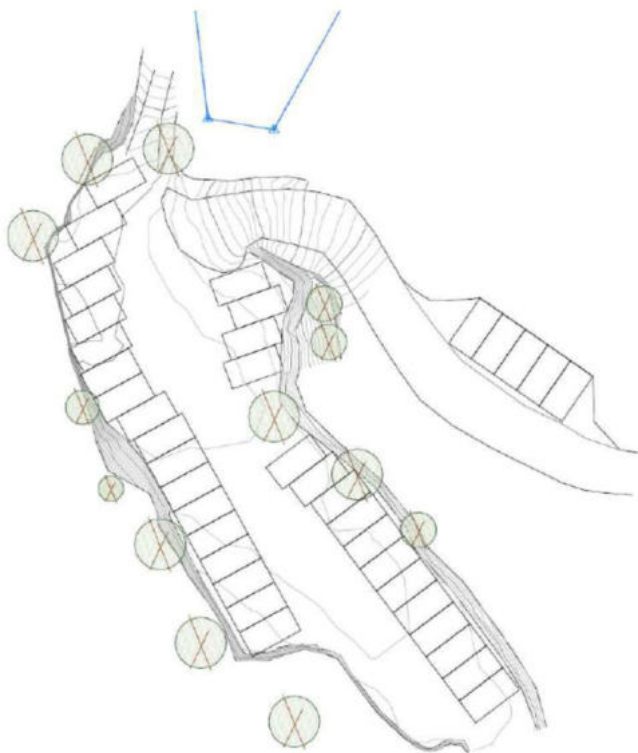


Figura 12. Alternativa 2, aparcamiento alineado y camino acceso.

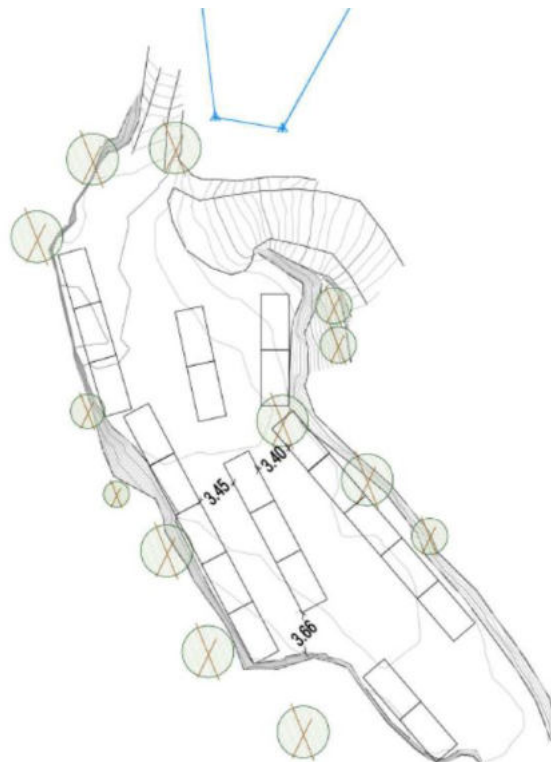


Figura 11. Alternativa 3, aparcamiento reducido.

3.1.4 Alternativa 3

Esta alternativa supone la disposición de las plazas de aparcamiento en la explanada llana y sin vegetación existente al final del camino de acceso de 1.235 m², distribuyéndolas alineadas en dirección longitudinal, generando un doble carril de circulación con una línea de aparcamiento central (ver figura 11). Se consigue un total de 22 plazas para turistas.

La doble circulación mejora la movilidad interior y la accesibilidad de los vehículos de emergencias, pero reduce el espacio destinado a aparcamiento, no cubriendo la demanda existente. Asimismo, para conseguir la doble circulación, será necesario ajustar en algunos puntos los taludes existentes, con el consiguiente desbroce de la vegetación arbustiva colindante.

Las medidas protectoras y correctoras serían las mismas que las propuestas para la alternativa 1.

3.2 Valoración de alternativas

La elección de la solución más ventajosa se ha efectuado mediante la elaboración de un análisis multicriterio que permita valorar de forma homogénea y cuantitativa aquellos criterios considerados que por ellos mismos no son comparables.

La alternativa más beneficiosa será aquella que tras valorar cada uno de los criterios y multiplicar esta puntuación por el coeficiente de ponderación de cada variable, obtenga una mayor puntuación.

Cada una de las variables consideradas para su evaluación tendrá un peso específico dentro de la valoración global. Este peso específico se otorga mediante un coeficiente de ponderación comprendido entre 0 y 1 que se le otorgará a cada criterio. Aquellas variables que se consideren más importantes presentarán un coeficiente de ponderación mayor. La suma de todos los coeficientes de ponderación ha de ser igual a 1.

Una vez definidos los coeficientes de ponderación de cada variable, se analizará para cada alternativa, cada uno de los criterios elegidos y se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos a cada una en función de si sus características son más o menos beneficiosas. La puntuación se asignará de manera que las alternativas que presenten mejores condiciones se les otorgue una mayor puntuación.

Los criterios que se han tenido en cuenta para evaluar cada una de las alternativas son los siguientes:

- *Afección a espacios de la RN 2000.* Afección a hábitats de interés comunitario y especies objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”, en concreto, al HIC 5330 presente en el entorno colindante a la instalación. No se considera afección los trabajos silvícolas necesarios para minimizar el riesgo de incendio forestal que se incluye como medida protectora en todas las alternativas (salvo en la alternativa 0). Coeficiente de ponderación = 0,2.
- *Ocupación del suelo.* Superficie calificada como de su uso agrario forestal según SIGPAC, que cambiará a uso improductivo por la ocupación de la infraestructura de aparcamiento. Dado que los 1.235 m2 libres de vegetación se vienen utilizando como zona de aparcamiento desde hace más de 40 años, se considerará aquella superficie a incorporar fuera de dicha explanada, así como las afecciones a los taludes colindantes al recinto actual y la consecuente desaparición de las especies vegetales existentes en las superficies afectadas. Coeficiente de ponderación = 0,2.
- *Regularización urbanística de la infraestructura de aparcamiento de uso público al aire libre vinculada con el uso y disfrute de la playa de Cala Xuclar.* Supone la declaración de interés general para la legalización del único aparcamiento existente en el entorno de la playa de Cala Xuclar. Dicha regularización conlleva la ordenación de las plazas de estacionamiento y zonas de tránsito rodado y peatonal en condiciones de seguridad para los usuarios, cubriendo la demanda existente respetando la capacidad de carga del medio, y mejorando el acceso rodado general y el acceso y maniobrabilidad de los vehículos de emergencias. Mejora de la calidad del uso público gratuito de las playas naturales. Coeficiente de ponderación = 0,3.
- *Consumos de energía / vertidos y residuos (en explotación).* En ninguna de las alternativas existe consumo de energía. En el resto, salvo en la alternativa 0, se instalarán papeleras en el recinto de aparcamiento cuyo contenido se vaciará y gestionará por parte del promotor. De la misma forma, la escorrentía será recogida en una zanja drenante que la conducirá, junto con los posibles vertidos contaminantes, hasta un separador de grasas e hidrocarburos que será vaciado periódicamente por gestor autorizado. Coeficiente de ponderación = 0,20.
- *Coste económico.* Se considerará que la alternativa será más beneficiosa cuanto menos inversión económica sea necesaria. Coeficiente de ponderación = 0,1.

A continuación, se detallan los resultados que ha obtenido cada una de las alternativas en base a esos criterios, así como la valoración global:

	Afección RN2000 / HIC 5330	Ocupación suelo	Regularización urbanística / ordenación plazas / seguridad y calidad uso público	Consumos / vertidos / residuos	Viabilidad económica	Valoración global
Alternativa 0	0,80	0,80	0,00	0,00	0,80	2,40
Alternativa 1	1,60	1,60	2,70	1,60	0,60	8,10
Alternativa 2	1,20	1,20	2,40	1,60	0,50	6,90
Alternativa 3	1,40	1,40	1,80	1,60	0,60	6,80

Tabla 2. Tabla de valoración de alternativas.

De manera que la solución más ventajosa corresponde a la **alternativa 1**, consistente en regularizar la actividad de aparcamiento existente vinculada al uso público y disfrute de la playa de Cala Xuclar, en una superficie de 1.235 m2 libre de vegetación que antiguamente estuvo dedicada al cultivo y que lleva utilizándose como aparcamiento más de 40 años, no existiendo en el entorno otras alternativas de ubicación, y respondiendo a la demanda actual de vehículos acorde a la afluencia y a la capacidad de carga de la cala.

4 DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AFECTADO

4.1 MEDIO FÍSICO

4.1.1 Clima y dinámica litoral

El clima dominante en la zona es el típico mediterráneo, dentro de la variedad climática de dominio templado cálido, caracterizándose por poseer un régimen térmico suave, donde la temperatura media anual no suele descender de los 15 °C. Las precipitaciones son escasas y muy irregulares de unos años a otros, siendo generalmente inferiores a los 900 mm.

Dentro de esta variedad climática mediterránea, el clima imperante puede englobarse en la sub-variedad levantino-balear. Según la clasificación climática de *Emberger*, el clima presente en la zona se adscribe dentro del cálido-semiárido, mientras que según la clasificación bioclimática y ombroclimática de *Rivas Martínez* la zona pertenece al piso termomediterráneo, ombroclima seco. En cualquier caso, tanto precipitaciones como temperaturas se encuentran distribuidas de la forma típica en este clima, hecho que condiciona un único, aunque prolongado periodo con un acusado déficit hídrico que va desde mayo hasta septiembre en el que coinciden los valores más altos de temperatura con los más bajos de precipitación.

A parte de las variaciones estacionales y anuales de la precipitación también conviene destacar la existencia de pequeñas diferencias pluviométricas entre distintas zonas del municipio de Sant Joan de Labritja. Existe un núcleo de máxima precipitación coincidente con los relieves del sector montañoso oriental, probablemente debido al efecto barrera que éstos suponen, unido a una mayor exposición a los vientos húmedos del este.

En la siguiente tabla se resumen los principales parámetros climáticos de la zona de estudio:

Parámetro	Valor
Temperatura media anual	15-18 °C
Temperatura media del mes más frío	9-11 °C
Temperatura media del mes más cálido	23-26 °C
Amplitud anual de la temperatura media	13-14 °C
Precipitación media anual	360-620 mm
Evapotranspiración potencial anual de Thornthwaite	780-920 mm
Clasificación climática de Emberger	De templado subhúmedo a cálido semiárido
Piso bioclimático y ombroclima de Rivas Martínez	De mesomediterráneo seco a termomediterráneo seco

Tabla 3. Parámetros climáticos representativos del municipio de Sant Joan de Labritja. Fuente: ISA de las nuevas NNSS del municipio de Sant Joan de Labritja.

En cuanto al régimen de vientos, entre los meses de abril y mayo se da el cambio de régimen de vientos invernales (ponientes y tramontanas) a régimen estival (levantes). Entre octubre y noviembre se da el cambio opuesto. En el caso concreto de la bahía de Xarraca, los vientos predominantes son los de componente NE, ENE y E (Fuente: Puertos del Estado. SIMAR 2102110), ofreciendo el entrante de Cala Xuclar, cierto resguardo frente al oleaje predominante (fundamentalmente de componente NE y E).

4.1.2 Calidad del aire y ambiente sonoro

El aparcamiento de estudio se emplaza al final del acceso a la playa de Cala Xuclar, una pequeña cala natural aislada alejada de las principales fuentes de contaminación atmosférica y de núcleos de población, por lo que, a priori, se puede considerar que la calidad del aire es buena. La única fuente emisora de contaminantes atmosféricos son los gases emitidos por los tubos de escape de los vehículos y embarcaciones que acceden a la cala, si bien, la actividad de aparcamiento que se pretende regularizar está limitada a 33 plazas para turismos y 8 plazas para motos, y la frecuentación náutica de fondeos diarios en la bahía de Xarraca (incluye los entornos náuticos de Cala Xarraca, S'Illot des Rencí y Cala Xuclar), según el estudio elaborado por el

Consell d'Eivissa “*Diagnosis de las potenciales afecciones de la frecuentación marina por el turismo náutico y propuesta de ordenación del litoral de Ibiza*” realizado en el periodo estival de 2018, se considera media (entre 10 y 40 embarcaciones fondeadas al día).

Desde el punto de vista del nivel de ruido cabe caracterizar la zona de estudio como de un nivel sonoro bajo y con fuerte estacionalidad, siendo el origen principal de la contaminación acústica el tráfico náutico recreativo, el tráfico rodado, y la presencia de los usuarios de la playa. No obstante, no se dispone de mediciones de ruido del emplazamiento de la zona de estacionamiento y su entorno.

A nivel autonómico, es de aplicación la Ley 1/2007 de 16 de marzo, contra la contaminación acústica de las Illes Balears, por la que se traspone a la legislación autonómica la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. De acuerdo con el artículo 17. G), los lugares de la Red Natura 2000 comprenden áreas de silencio o zonas de alta sensibilidad acústica, que requieren una especial defensa contra el ruido.

A nivel municipal, la Ordenanza Municipal reguladora del ruido y las vibraciones del término municipal de Sant Joan de Labritja (BOIB nº 131 de 21/09/2013), establece para las áreas acústicas de tipología G “*Espacios naturales de especial protección contra la contaminación acústica*” en la que se englobaría el ámbito de estudio, que los límites de inmisión de ruido transmitido al medio ambiente exterior deben regularse en la normativa específica aplicable.

Dado que el espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca” en el que se ubica el proyecto carece de plan de gestión aprobado, se toma como referencia la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Protección contra la Contaminación Acústica, que establece para las zonas de especial protección de la calidad acústica, no superar los siguientes valores de inmisión: 50 dB (A) de las 8,00h a las 21,00h, y 45 dB (A) de las 21,00h a las 8,00h, valores a cumplir por los servicios de temporada autorizados por la Demarcación de Costas en las Illes Balears en Cala Xuclar.

4.1.3 Características geológicas y geomorfológicas.

Sant Joan de Labritja es el municipio más al norte de la isla de Eivissa, presentando gran diversidad morfológica y topográfica, que proporciona a su vez una gran variedad y calidad de paisajes.

Topográficamente, el municipio de Sant Joan de Labritja abarca parte del eje montañoso de la tramontana de Ibiza, conocido como Es Amunts, en el que se pueden distinguir tres áreas principales. La primera, en la zona norte, es un contrafuerte montañoso con alturas entre los 200 m y los 340 m, destacando la Talaia de Sant Joan con 339 m. La segunda área es un macizo, con una serie importante de cimas encadenadas paralelas al tramo más oriental del área anterior, situado más al sur del torrente de Sa Cala. La mayor altura del municipio se encuentra en este segundo macizo y se corresponde con el Puig des Fornàs, con 410 m. Otra cima no despreciable es la del Puig Gros, con 398 m de altitud. La tercera área a distinguir está constituida por la parte central y meridional del término municipal, más llana, aunque con una serie de reminiscencias montañosas con alturas apreciables dentro del contexto insular, que llegan a alcanzar en algunos casos cotas cercanas a los 300 m, como es el caso de la Talaia de Sant Llorenç, con 278 metros. Además de la gran llanura aluvial recorrida por el Torrent de Labritja, que atraviesa en dirección norte-sur buena parte del municipio, existe en su parte occidental otra llanura aluvial conformada por la cabecera del río de Santa Eulalia, que continúa hacia el norte con el torrente llamado Torrent d'es Port, cuyo cauce finaliza en el Port de Sant Miquel. También en el caso del torrente de Sa Cala se puede hablar de llanura aluvial, aunque en este caso mucho más estrecha. Otros torrentes que han dado lugar a valles de cierta entidad son el de Xarraca, que viene a constituir una estrecha prolongación hacia el norte de la llanura aluvial de Labritja, interrumpiendo el macizo montañoso que cierra por el lado norte el municipio, o el de Benirràs.

Desde el punto de vista de la litología, en el municipio de Sant Joan es posible identificar una gran variedad de materiales quedando prácticamente representada en su totalidad la estratigrafía presente en las Pitiusas.

En el ámbito de estudio, tal y como se puede observar en la figura 13, los materiales que afloran en función de su origen y datación son de mayor a menor presencia del Cuaternario (limos, arcillas y gravas Eolitanas), Jurásico inferior (dolomías masivas y brechas), y Jurásico superior (margas).

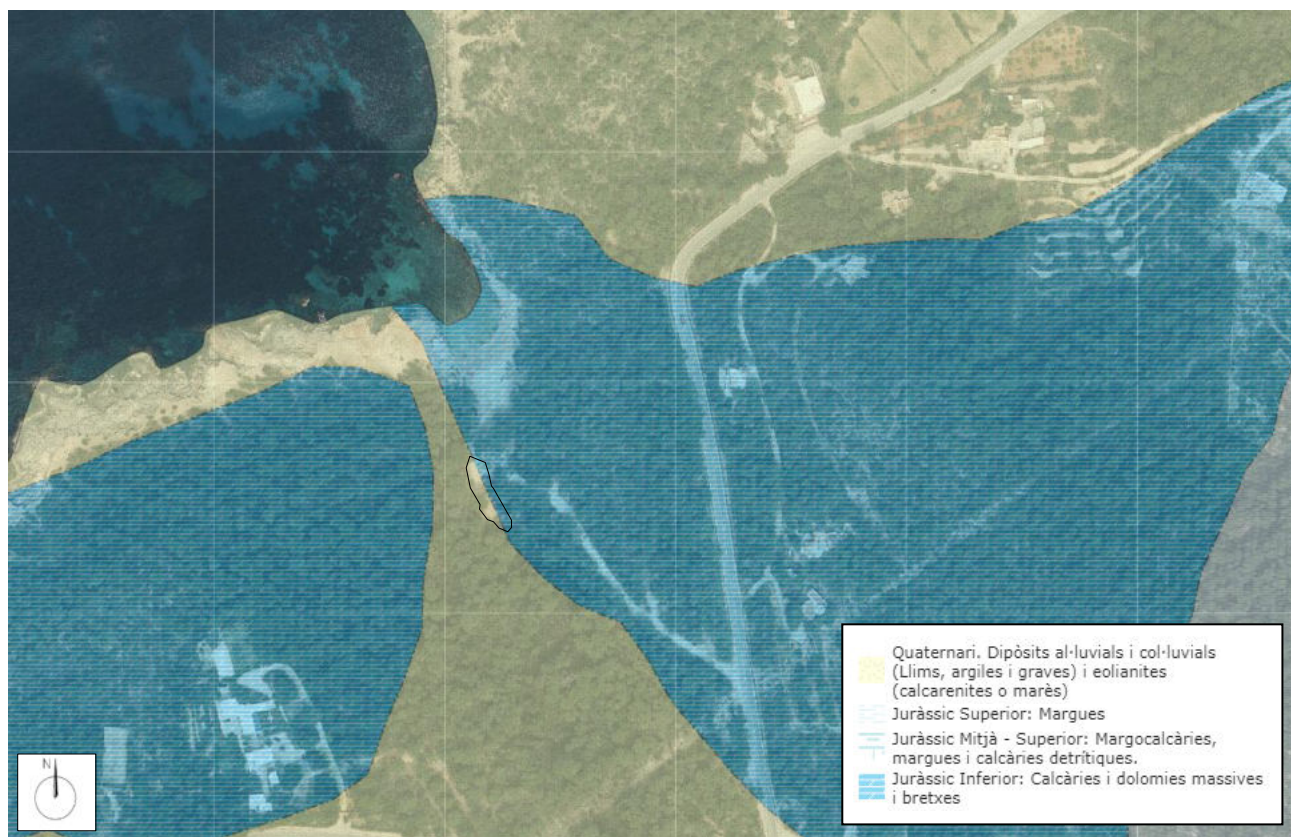


Figura 13. Mapa geológico del entorno del emplazamiento del aparcamiento de Cala Xuclar (remarcado en negro). Fuente: IDEIB.

En cuanto a la geomorfología litoral del municipio está determinada principalmente por la litología descrita, la cual es modelada por el régimen de oleajes, la red hidrográfica de torrentes que condicionan el carácter erosivo o deposicional de las costas, y el clima. Así, se conforma una línea de costa festoneada y acantilada, con escasas playas y numerosas calas características de la isla.

La geomorfología de la bahía de Xarraca, donde se localiza Cala Xuclar, está conformada por costas rocosas bajas expuestas al oleaje, de perfil escalonado y cóncavo con presencia de bloques y/o playas de arenas y cantos alternadas por costas rocosas altas con depósitos de derrubios y acumulación de bloques en la base expuestas a la incidencia directa del oleaje. En el caso concreto de Cala Xuclar, excepto en el sector central de la playa que coincide con la desembocadura del torrente de Sa Palanca y que presenta arena de grano grueso y còdols de diverso tamaño, se encuentra envuelta de acantilados bajos de dolomías y calizas, y no presenta morfología dunar alguna.

4.1.4 Hidrología superficial y subterránea

En el municipio de Sant Joan de Labritja, tanto las características del relieve como la litología y las escasas precipitaciones, que son irregulares, pero puntualmente intensas, han propiciado la existencia de una red hidrográfica consistente en una serie de pequeños cauces torrenciales de carácter intermitente que, por lo general, vierten ocasionalmente sus aguas al mar en diferentes puntos de la costa del municipio. Estos torrentes, que se encuentran casi siempre secos, tienen sin embargo una cierta capacidad de transporte de agua durante los periodos de lluvias de cierta intensidad.

El aparcamiento de estudio se emplaza en el lecho del torrente de Sa Palanca, en una explanada que se corresponde con el último bancal de cultivo de los que se construyeron a lo largo de su cauce cuando la actividad agraria era el principal sustento en la zona (ver figura 3, foto 4 y figura 14). Dicho torrente desemboca en la playa de Cala Xuclar y no se encuentra definido en el visor del IDEIB ni en el *Atlas de delimitación geomorfológica de redes de drenaje y llanuras de inundación de las Islas Baleares* publicado por el Govern Balear, como un cauce con superficie definida como llanura de inundación o zona inundable asociada al mismo.

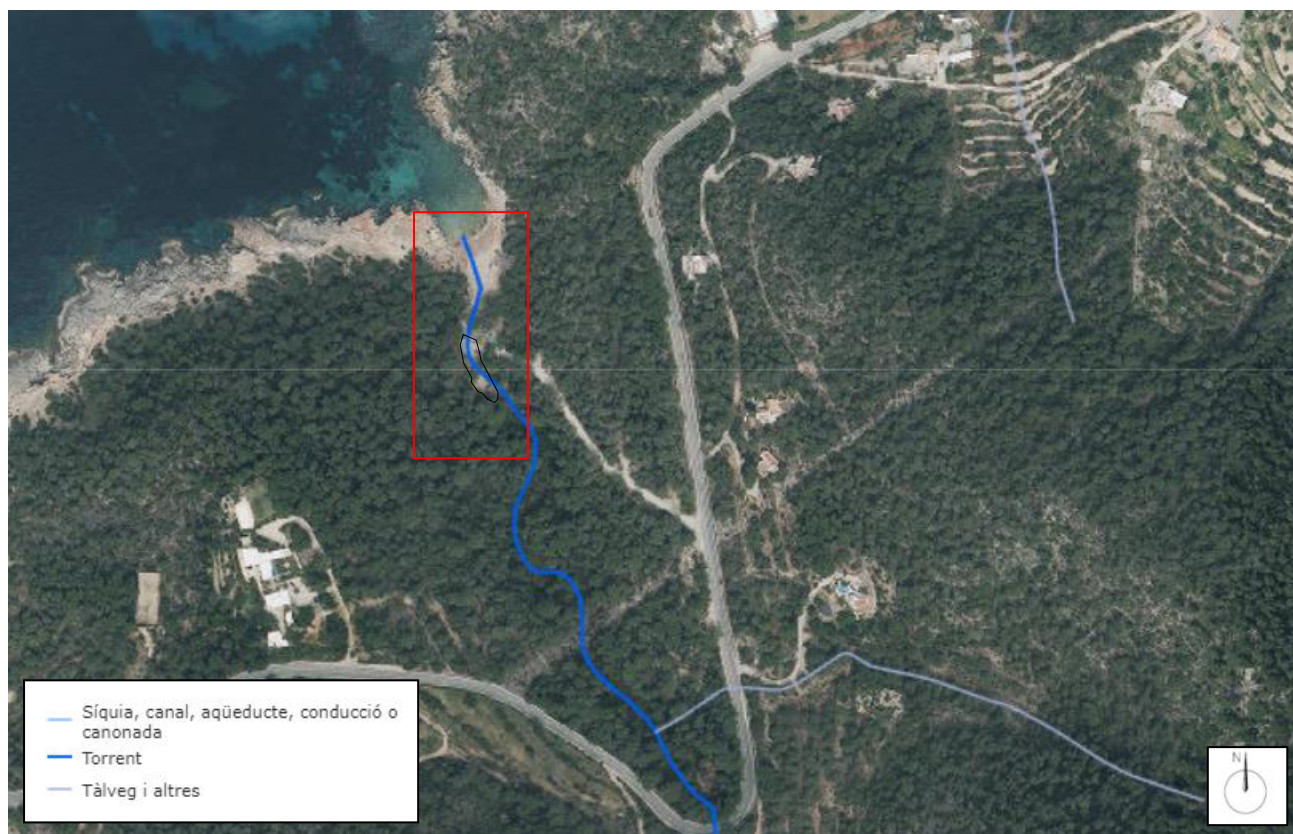


Figura 14. Redes de drenaje y llanuras de inundación en el ámbito de Cala Xuclar. Fuente: IDEIB.

La visita de campo realizada al ámbito de estudio tras un periodo de lluvias de cierta intensidad, revela que no se aprecia cauce alguno, y que las características del terreno poseen gran permeabilidad en la explanada de estacionamiento al ser una zona de transición entre terreno agrícola y forestal y con escasa pendiente, donde apenas queda definido un pequeño surco de escorrentía en el lado noroeste del recinto, desde donde incide en el terreno hasta unos 15 cm generando una pequeña cárcava en el tramo peatonal de acceso a la playa donde la pendiente es elevada.

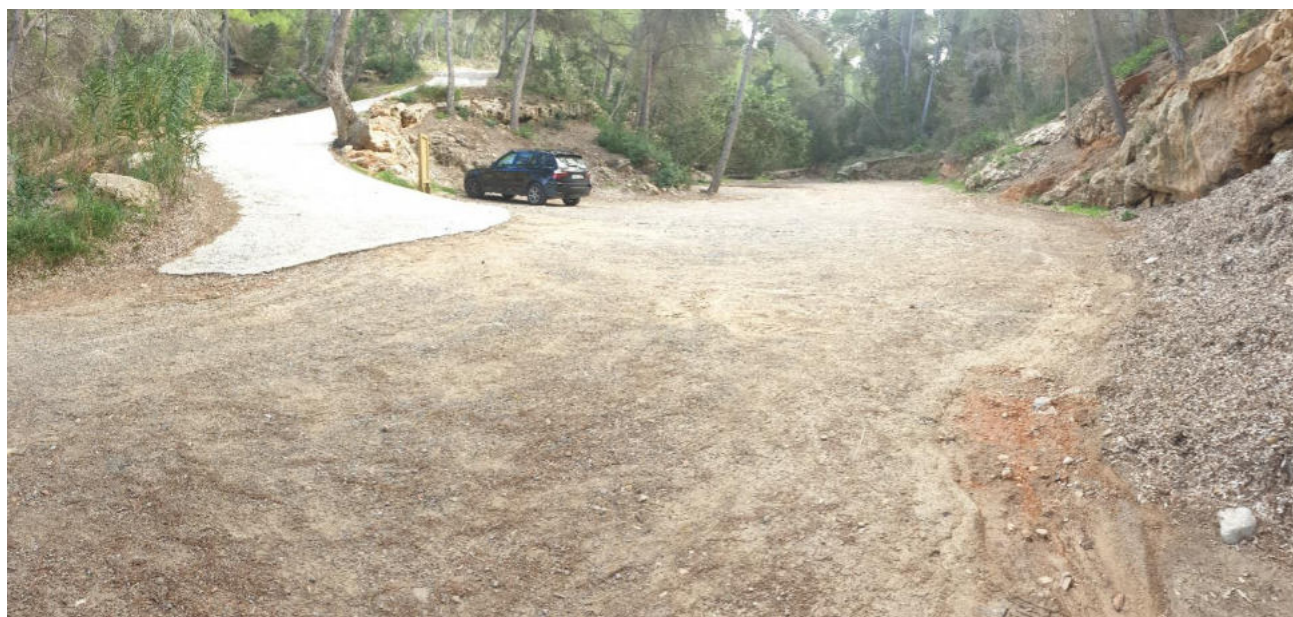


Foto 9. Vista de la explanada del aparcamiento objeto de estudio desde el extremo norte, ubicada en el lecho del torrente de Sa Palanca, si bien no se aprecia cauce alguno. Se observa a la derecha de la foto (lado oeste del recinto), el surco de escorrentía generado después de un periodo de lluvia intensa.



Foto 10. Vista del extremo norte de la explanada de aparcamiento, que coincide con la desembocadura del torrente de Sa Palanca. A la derecha de la foto se observa el surco de escorrentía que se genera tras un periodo de lluvia intensa.



Foto 11. Vista del inicio del acceso peatonal a la playa de Cala Xuclar, donde la pendiente incrementa y el cauce del torrente de Sa Palanca se convierte en una pequeña cárcava de unos 15 cm de profundidad.

Tal y como se detalla en el apartado 2.3, la escorrentía superficial del recinto del aparcamiento se recogerá junto con los posibles vertidos accidentales de los vehículos estacionados en una zanja drenante transversal al camino peatonal de entrada a la cala, que los conducirá hasta una arqueta donde se dispondrá un separador de grasas e hidrocarburos que será vaciado periódicamente con la frecuencia necesaria por empresa gestora autorizada.

Asimismo, cabe indicar que los riesgos que se puedan asociar a las lluvias torrenciales no afectarán a la actividad de aparcamiento propuesta, dado que, en días de lluvia, la afluencia a la cala disminuye drásticamente, siendo prácticamente nula.

Tampoco puede hablarse de riesgos de avenidas en la zona donde se ubica el proyecto, dada la distribución en terrazas de la mayor parte del lecho del torrente de Sa Palanca (ver figura 3 y foto 4), y la escasa pendiente de la explanada donde se ubica el proyecto que limita también la formación de escorrentía superficial.

En cuanto a la hidrología subterránea, según el Plan Hidrológico de las Islas Baleares (PHIB 2015-2021) aprobado mediante el Real Decreto 51/2019, de 8 de febrero, la zona de estudio se enmarca dentro de la masa de agua subterránea 2001M1 denominada “Portinatx”, con una superficie de 45,2 km², con un estado químico bueno, pero con un estado cuantitativo malo (por explotación > 100% del disponible), por lo que el estado global de la masa es malo. Según la correspondiente ficha detallada de esta masa de agua subterránea obtenida del Portal del Agua de las Islas Baleares de la Dirección General de Recursos Hídricos, las presiones por fuentes de contaminación puntual proceden de fosas sépticas, granjas, gasolinera, cementerio e industria, y su vulnerabilidad a la contaminación es moderada. En cuanto a riesgos, se considera una MAS con riesgo.



Figura 15. Masas de agua subterránea. Enmarcado en amarillo el ámbito de estudio. Fuente: DGRRHH.

Asimismo, según el PHIB (2015-2021), Cala Xuclar se enmarcan dentro de la masa de agua costera de la ecorregión mediterránea con código EIMC03M4 denominada “Cap des Mossons a punta Grossa” (ver figura 16), con tipificación de Tipo III que corresponde a zonas insulares sin influencia continental del Mediterráneo occidental, con salinidad y densidad superior a 37,50 ‰ y 27 ‰ respectivamente, y, en función del sustrato y la profundidad, del tipo AC-T23, aguas costeras sedimentarias profundas (profundidad >40m). La valoración de su estado ecológico para el primer ciclo de planificación (2009-2015) es de BUENO, previéndose para el segundo ciclo (2016-2021), una valoración similar y, por tanto, manteniéndose estable su buen estado de calidad actual.

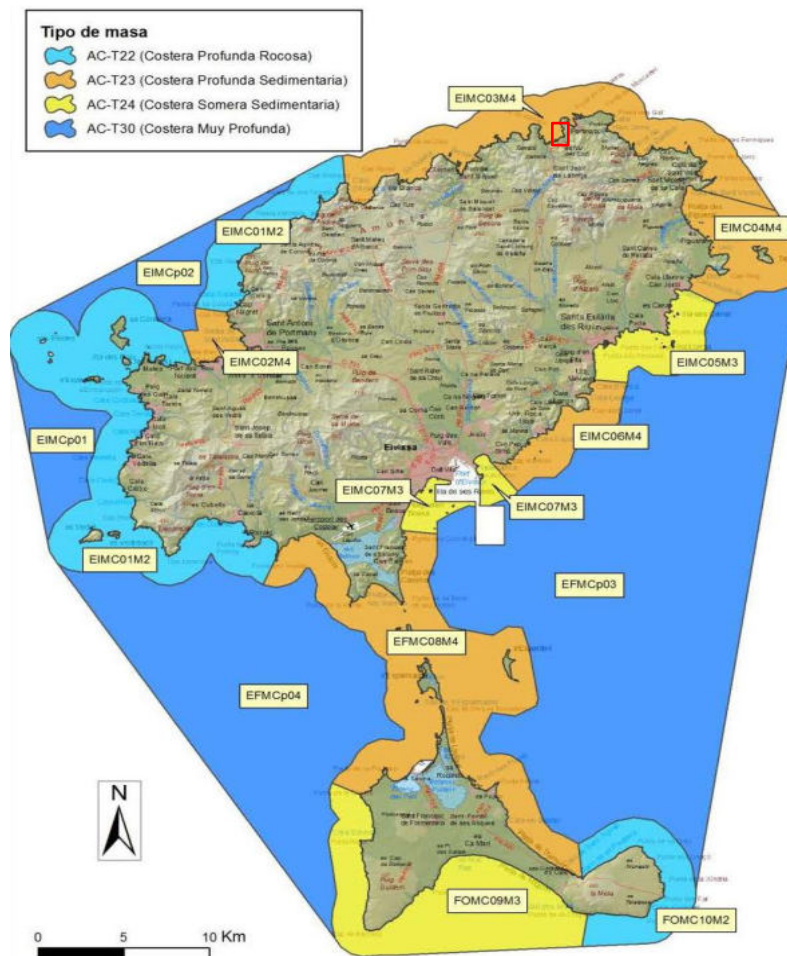


Figura 16.- Mapa 4C. Masas de agua costera. Eivissa y Formentera. Anexo nº 1. Cartografía del PHIB.

Por último, cabe indicar que según el “Informe de Control sanitario de las aguas de baño de las Islas Baleares” para el año 2019, desarrollado por el Servicio de Salud Ambiental de la DG de Salud Pública y Participación de la Conselleria de Salud y Consumo del Govern de les Illes Balears, en cumplimiento del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, la calificación sanitaria de las aguas de baño en Cala Xuclar es de EXCELENTE.

4.1.5 Riesgos naturales

Los riesgos naturales son aquellos derivados de la acción de la naturaleza y cuyos desencadenantes no están directamente provocados por la presencia o la actividad humana. Por tanto, están constituidos por aquellos elementos o procesos del medio físico y biológico perjudiciales para el ser humano, el patrimonio y el medio ambiente. Los principales riesgos que ha padecido la isla se encuentran relacionados con la climatología y los incendios, si bien existen otros que, influenciados por las condiciones climáticas, derivan en riesgos geológicos, como pueden ser los riesgos de erosión y desprendimiento.

El Plan Territorial Insular de Eivissa efectúa un análisis de los riesgos potenciales de origen natural que, en muchos casos, se derivan de una inadecuada utilización del territorio. En concreto, incorpora en la categoría de suelo rústico protegido, las Áreas de Prevención de Riesgos (SRP-APR), estableciendo la delimitación de cinco tipos de riesgo: de erosión y desprendimiento; de incendios e inundación definidas en el Plan Especial de Emergencias frente al Riesgo de Incendios Forestales en las Illes Balears (INFOBAL) y en el Plan Especial ante el Riesgo de Inundaciones en las Illes Balears (INUNBAL); y de contaminación de acuíferos definida por la Dirección General de Recursos Hídricos.

Tal y como se ha descrito en el apartado 2.2, en el ámbito de estudio el principal riesgo es el de incendio, ubicándose el aparcamiento que se pretende regularizar en SRP-APR de incendios (ver figura 7). Además, se localiza en APR de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos entre moderada y alta.

4.1.5.1 Riesgo de incendio forestal

Entre los riesgos que de forma recurrente sufren los entornos naturales caracterizados por climas mediterráneos, destacan los derivados de los incendios forestales. La recurrencia de este tipo de siniestros, además de poner en grave peligro a personas y bienes, puede afectar gravemente a la cobertura vegetal de las masas boscosas favoreciendo así la pérdida de suelos. Las condiciones climáticas, junto con factores de origen antrópico como el abandono de las tierras de labor y de las labores silvícolas, así como el aumento de la presión urbanística, incrementan el riesgo de incendio forestal.

La presencia de urbanizaciones, equipamientos, actividades y viviendas unifamiliares próximas a zonas forestales catalogadas como de riesgo alto, muy alto o extremadamente alto, así como viviendas integradas dentro de la masa forestal, pueden agravar el riesgo de incendios por negligencias si no se toman las medidas oportunas.

El Decreto 22/2015, de 17 de abril, por el que se aprueba el IV Plan General de Defensa contra Incendios Forestales de las Illes Balears (2015-2024), tiene como objetivo general disminuir la incidencia de los incendios, buscando lograr un escenario donde los incendios sean menos extensos, menos intensos y menos peligrosos. Para ello, analiza el histórico de incendios forestales (localización y origen de los mismos), la eficacia del actual dispositivo (accesibilidad y transitabilidad del territorio, ubicación y operatividad y disponibilidad de agua), identifica la dinámica natural e interacción antrópica sobre los distintos sistemas forestales (zonificación del territorio en función de los modelos de combustible), analiza la vulnerabilidad del territorio ante un posible incendio, cuantifica el nivel de riesgo y zonifica el territorio en función del mismo y, finalmente, plantea acciones para una mejor gestión preventiva y operativa.

Tal y como se ha comentado anteriormente, dicho Decreto clasifica el ámbito de estudio como Zona de Alto Riesgo de incendio forestal (ZAR) con calificación del riesgo como extremadamente alto.

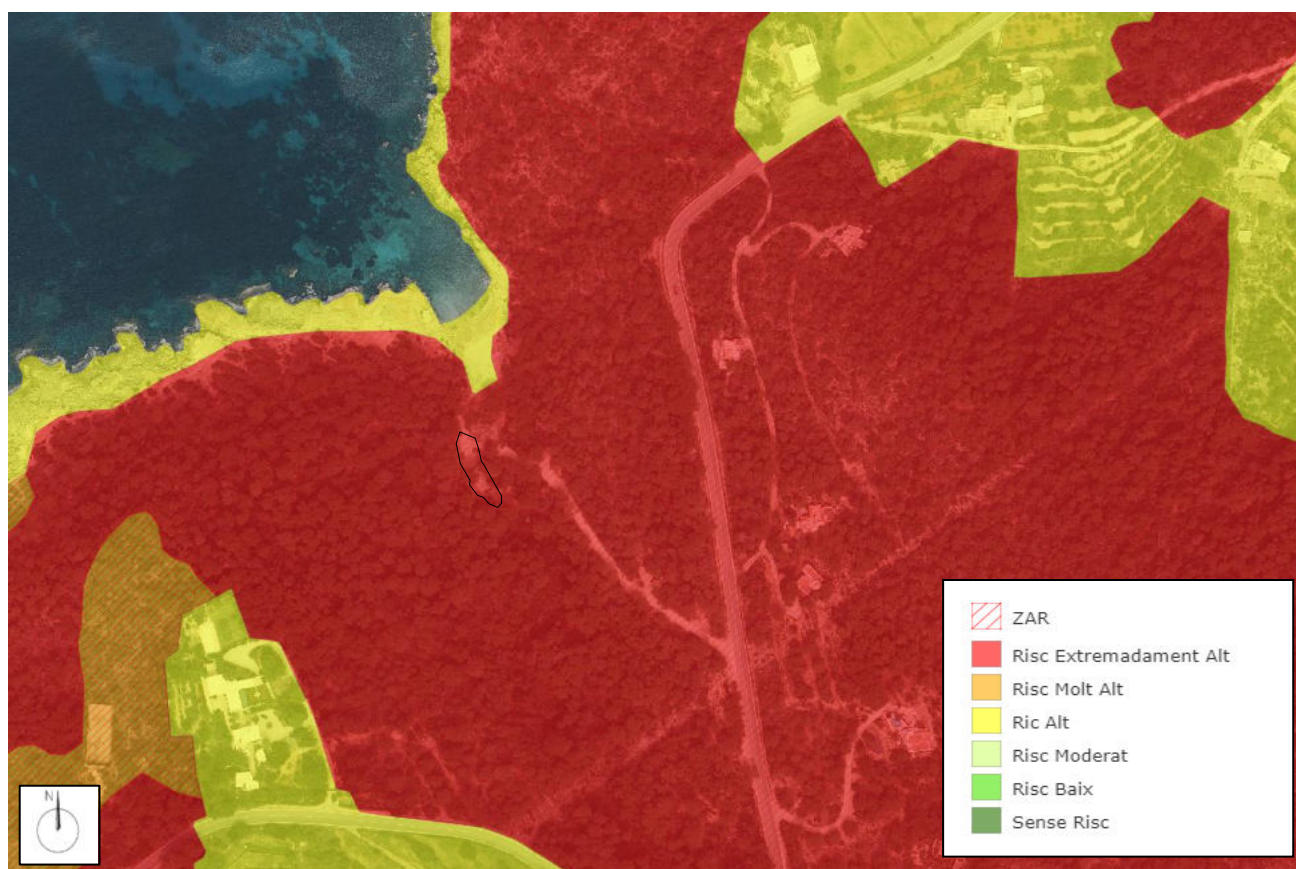


Figura 17. Zonificación del riesgo de incendios forestales según el IV Plan 2015-2024. Fuente: IDEIB.

Esta calificación, y la actividad de aparcamiento que se pretende, conlleva la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en relación a la seguridad en caso de incendio en el Código Técnico de la Edificación (CTE), en

el Decreto 125/2007, de 5 de octubre, y en la Norma 9 del PTIE, así como a las medidas que, en su caso, establezca el Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo del Departamento de Medio Natural de la DG de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consellería de Medio Ambiente y Territorio del Govern Balear.

Para ello, tal y como se detalla en el apartado 7 de medidas correctoras, el promotor de la instalación deberá realizar medidas consistentes en actuaciones silvícolas para la reducción de la carga de combustible en la zona de vegetación forestal alrededor del aparcamiento a regularizar, consistentes en el desbroce de la cubierta vegetal herbácea y arbustiva en una franja de 30 m de anchura separando la zona de estacionamiento de la zona forestal, hasta dejar una cobertura máxima del 20 %, así como el aclareo y tala de los pies arbóreos hasta llegar a una fracción de cabida de vegetación arbórea final máxima del 60 % de la superficie, evitando la tangencia entre copas. Cabe indicar que estas medidas se han venido realizando por la propietaria de los terrenos con la frecuencia necesaria para mantener las condiciones de seguridad indicadas.

4.1.5.2 Vulnerabilidad de los acuíferos

El Plan Hidrológico de las Illes Balears, aprobado mediante Real Decreto 51/2019, de 8 de febrero, define las zonas de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos como la *delimitación del terreno según la sensibilidad del acuífero a una alteración de la calidad del agua subterránea originada por actividades humanas*.

Dicha vulnerabilidad es función, en gran medida, de las características intrínsecas del acuífero referidas a la porción del terreno situada sobre la superficie piezométrica. Estas características incluyen aspectos mineralógicos, nivel de consolidación, fisuración y grado de desarrollo del suelo vegetal.

Teniendo en cuenta los mapas de vulnerabilidad de acuíferos y del riesgo de contaminación de los mismos en la isla de Ibiza, elaborados por la Dirección General de Recursos Hídricos utilizando el método DRASTIC (método para determinar el potencial de los contaminantes para alcanzar la zona saturada), la zona donde se emplaza el aparcamiento y su entorno presenta una vulnerabilidad a la contaminación del acuífero entre moderada y alta.

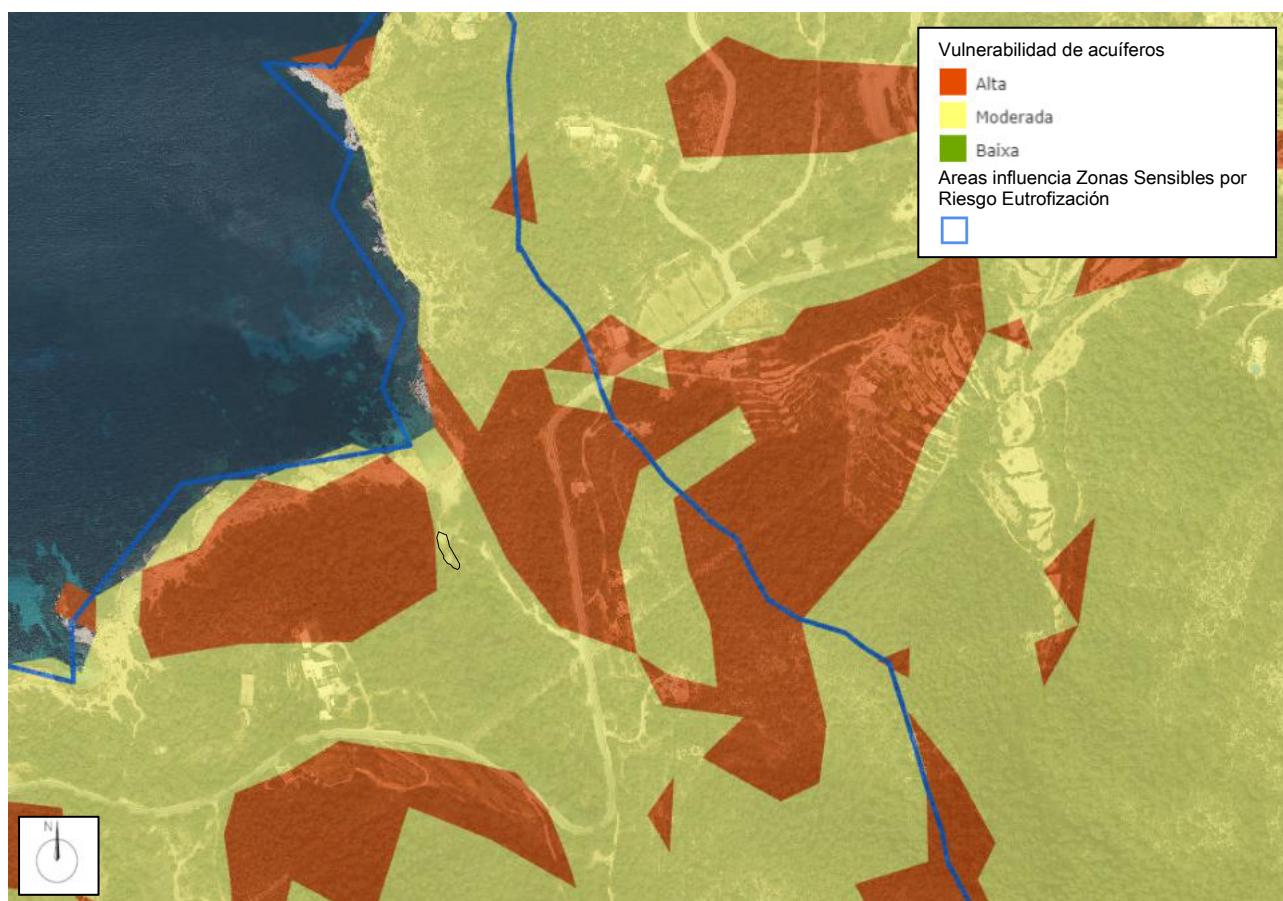


Figura 18. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos en los ámbitos de estudio. Fuente: bases cartográficas del IDEIB.

A este respecto, tal y como se detalla en los apartados 2.3 y 7, la escorrentía superficial del recinto del aparcamiento se recogerá junto con los posibles vertidos accidentales de los vehículos estacionados en una zanja drenante transversal al camino peatonal de entrada a la cala, que los conducirá hasta un separador de grasas e hidrocarburos que será vaciado periódicamente por gestor autorizado.

4.1.6 Paisaje

El emplazamiento del aparcamiento de estudio se encuentra situado dentro de la Unidad de Paisaje definida en el Diagnóstico territorial previo a la revisión del Plan Territorial Insular d'Eivissa, realizado por el Consell d'Eivissa en julio de 2018, denominada Benirràs-Sant Vicent.

De la misma forma, el estudio paisajístico del término municipal de Sant Joan de Labritja realizado para la Evaluación Ambiental Estratégica de las nuevas Normas Subsidiarias, incluye el ámbito de estudio dentro de las unidades de paisaje Portinatx y Sant Joan de Labritja, que se enmarcan en el interior del norte de Es Amunts y presentan un relieve montañoso irregular y accidentado, así como un relieve litoral muy marcado, pero con paredes verticales de menor altura que las de unidades vecinas. Entre Punta Marés y Punta Xarraca se abre la amplia bahía de Cala Xarraca, rodeada de acantilados y con dos pequeñas playas, Cala Xarraca, y Cala Xuclar. Dentro de la bahía destacan los islotes de Sa Mesquida y S'Illot des Rencli. La abundante cobertura forestal deja poco protagonismo al suelo el cual sólo alcanza cierta relevancia en el borde acantilado y en algún campo abandonado todavía no colonizado que deja patente la rocosidad. Las zonas antropizadas se concentran en el núcleo rural de Sant Joan de Labritja, en el núcleo turístico de Portinatx y en la presencia de viviendas diseminadas dispersas distribuidas por la unidad. La actividad agrícola deja presencia en los valles abancalados con muros de piedra seca y cultivo de leñosos en secano. La red viaria se limita prácticamente a la carretera de acceso a Sant Joan y a Portinatx.

El paisaje del emplazamiento del ámbito de estudio se caracteriza por los siguientes elementos configuradores:

- Elementos geomorfológicos de gran calado visual: costas acantiladas, calas torrenciales, laderas montañosas y barrancos torrenciales.
- Elementos naturales que potencian la calidad visual: masas forestales de pinar sabinar compacto y comunidades costeras.
- Medio rural interior de baja presión antrópica y con una calidad visual notable. Feixas de cultivo abandonado en lechos de torrentes.
- Elementos patrimoniales y arquitectónicos tradicionales que potencian la calidad visual.
- Carácter tradicional y rústico de los núcleos de población.

El paisaje visual del aparcamiento al aire libre a regularizar, se caracteriza a su vez por el entorno natural en el que se ubica, con un elevado valor paisajístico vinculado con el sistema forestal y el litoral costero colindantes, con la playa de Cala Xuclar como principal foco de atracción con un espejo de agua transparente, con una costa sinuosa y no urbanizada, y con un único punto de acceso para el público.

El punto de mayor concentración de observadores y, por tanto, de mayor fragilidad visual, es el tramo final del camino de acceso a la cala (ver foto 7), así como el propio recinto de aparcamiento donde la permeabilidad interna del área es elevada debido a la escasa pendiente, al ámbito reducido y a la inexistencia de cobertura vegetal en el mismo. No obstante, la cuenca visual es muy reducida, dado que no es visible desde la playa (ver foto 16) ni desde ningún otro punto debido a la ubicación en la parte final del lecho del torrente de Sa Palanca, en el fondo del valle de dicho cauce y rodeado de laderas montañosas cubiertas de pinar sabinar más o menos denso, generando los pies arbóreos colindantes una barrera visual de protección, a la vez que otorgan sombra a la instalación.

4.1.7 Patrimonio

De acuerdo con el catálogo de bienes de interés cultural del Consell d'Eivissa y con el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del municipio de Sant Joan de Labritja, en el entorno del emplazamiento de estudio no existen elementos BIC cercanos que puedan verse afectados por el aparcamiento de uso público al aire libre a regularizar. El BIC más próximo es la Torre de Portinatx, con la categoría de Monumento, ubicada a más de un kilómetro al norte de Cala Xuclar, en el punto de mayor cota de la Punta de Sa Torre, en la margen nororiental de la bahía de Xarraca.

Tal y como puede observarse en la figura 19 y en la tabla 4, en el entorno del emplazamiento de estudio se localizan diversos elementos inventariados en el Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del municipio de Sant Joan de Labritja, si bien ninguno de ellos se verá afectado por las instalaciones propuestas.

BIENES INVENTARIADOS EXISTENTES EN EL ENTORNO DEL APARCAMIENTO DE ESTUDIO	
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	Y12_ Sa Cova (Asentamiento costero, Romano alto imperial, S.I d.C)
	Y21_ Ca n'Arenest (Asentamiento costero, Tardo púnico/Romano alto imperial/Romano bajo imperial; S.I a.C? / II-IV d.C)
CASAS PAYESAS	CP705_ nombre desconocido
	CP630_ Can Matar/Can Joan Vinyes
	CP 93_ Can Tirurit
PATRIMONIO HIDRÁULICO	F127_ Font des Renclí

Tabla 4. Bienes inventariados en el entorno del emplazamiento del aparcamiento de estudio. Fuente: Catálogo de Protección del Patrimonio Histórico del municipio de Sant Joan de Labritja.

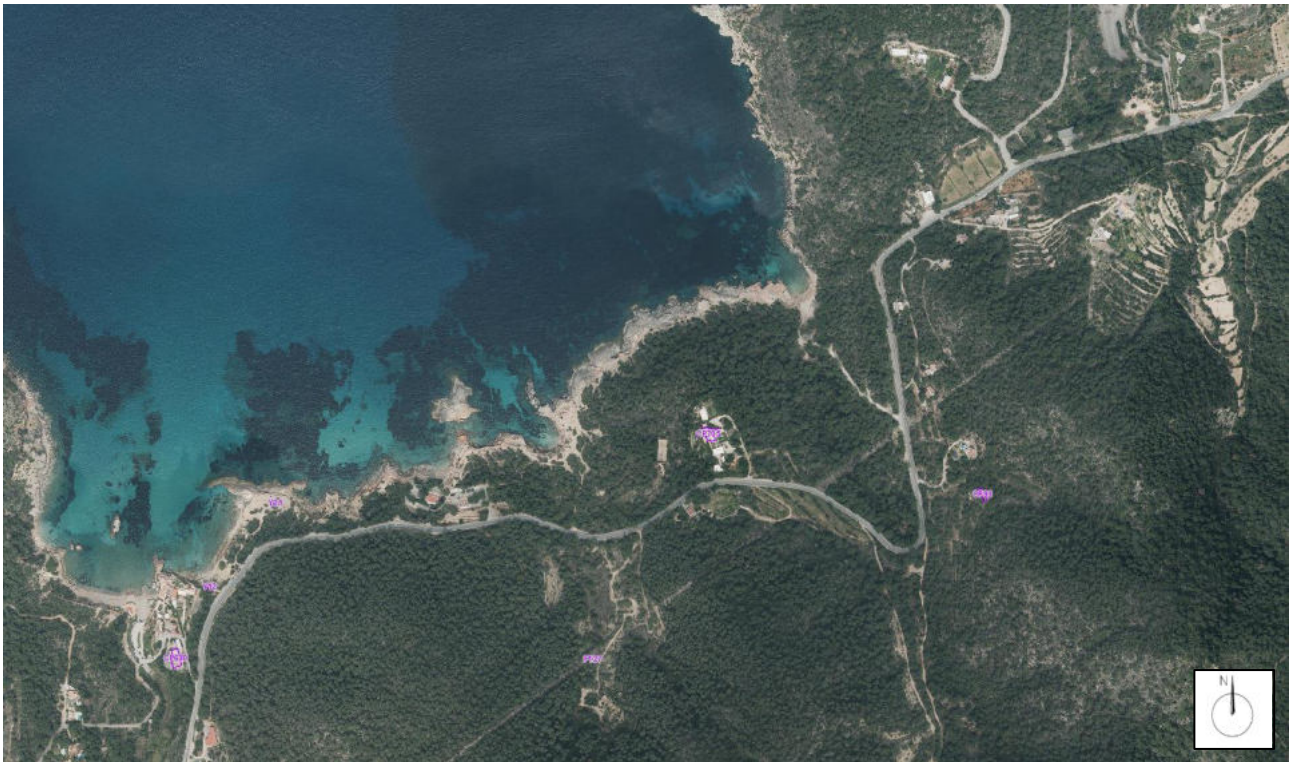


Figura 19. Ubicación de elementos del patrimonio histórico catalogados en el entorno de Cala Xuclar. Fuente: MUIB.

4.2 MEDIO BIÓTICO

4.2.1 Espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000 en el ámbito del proyecto

Tal y como se viene comentando a lo largo del presente documento, el emplazamiento del aparcamiento de uso público al aire libre que se pretende regularizar, se ubica dentro del espacio protegido de la Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca” de ámbito terrestre, quedando a 70 m al sur del ámbito marino de la ZEPA ES0000516 “Espacio marino del poniente y norte de Ibiza” (ver figura 8), esta última, de competencia estatal.

En cumplimiento de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (que traspone definitivamente la Directiva Hábitat (92/43/CEE) y la Directiva Aves (79/409/CEE y 2009/147/CE), y de acuerdo con la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la Conservación de los Espacios de Relevancia Ambiental (LECO), se deben declarar los LIC's Zonas Especiales de Conservación (ZEC's), además de las ZEPA's (se integran en la ZEC directamente), y aprobar sus planes de gestión.

Para garantizar los objetivos de protección establecidos para los espacios que integran la Red Natura 2000, en base al artículo 39 de la Ley 5/2005 de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), los proyectos que se realicen en su ámbito, deben evaluar las acciones susceptibles de generar repercusiones a las especies y los hábitats protegidos por las directivas comunitarias y que se encuentran en los anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y la Biodiversidad, y establecer las medidas necesarias que aseguren una repercusión mínima.

Así, en los siguientes apartados se realiza la descripción del espacio RN2000 afectado, identificando los hábitats y especies objeto de conservación susceptibles de verse afectados por la actividad de aparcamiento al aire libre prevista para dar servicio a los usuarios de la playa de Cala Xuclar, así como su estado de conservación y presencia real en el emplazamiento de estudio para, posteriormente, evaluar los impactos que dicha actividad pueda generar sobre los mismos y sobre el resto de objetivos de conservación especificados, en su caso, en el correspondiente plan de gestión (ver apartado 6). Finalmente, en el apartado 7 se establecen las medidas preventivas y correctoras destinadas a mitigar los impactos y evitar el deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de los hábitats y especies que se pueden ver afectados por las acciones derivadas de la actividad de aparcamiento que se pretende regularizar, así como el seguimiento que garantice el cumplimiento de las medidas contempladas (ver apartado 8).

4.2.1.1 Características del LIC ES5310033 “Xarraca”

Este espacio se propuso como LIC en el marco de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, aprobándose la propuesta de LIC's definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2006 y siendo adoptada la propuesta balear de LICs de la región biogeográfica mediterránea mediante Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006. La última actualización de la Comisión es de noviembre de 2019 (Decisión 2020/96 de la Comisión de 28/11/2019, por la que se adopta la decimotercera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, DOUE nº 28 de 31/01/2020).

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2014, se inicia el procedimiento para declarar zonas especiales de conservación (ZEC) determinados lugares de importancia comunitaria (LIC) de las Illes Balears y aprobar los planes o los instrumentos de gestión correspondientes, entre ellos, el LIC ES5310033 “Xarraca”, dentro del Plan de Gestión Natura 2000 Nord d'Eivissa, actualmente en tramitación.

Ubicado en los promontorios montañosos del norte de la isla de Ibiza situados entre Cala Benirràs y la bahía de Cala Xarraca, cuenta con una superficie de 771,34 ha de ámbito terrestre. Incluye la Illa d'en Calders, muy próxima a tierra. En la zona crecen *Silene hifacensis* y *Genista dorycnifolia*, especies que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE (no obstante, en el FND no se indica *Silene hifacensis* como especie presente en el LIC que figura en el anexo II de la directiva hábitats). En la zona ha nidificado en diversas ocasiones la gaviota de Audouin, especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (79/409/CEE). Las principales amenazas son la construcción indiscriminada, los incendios y la apertura de pistas.

Hábitats presentes en el LIC según su FND (última actualización de fecha 08/2016)

Los tipos de Hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat (Directiva 92/43/CEE) presentes en el ámbito del LIC ES5310033 "Xarraca", su estado de conservación y valoración global en el lugar, según Formulario Normalizado de Datos Natura 2000, son los que se indican a continuación. Sombreados en gris, se marcan los hábitats de interés comunitario presentes en las inmediaciones del emplazamiento de estudio tal y como se detalla en el apartado 4.2.2.2. Hábitats y especies reconocidos sobre el terreno.

TIPO DE HÁBITAT (ANEXO I)	COBERTURA (HA)	REPRESENTATIVIDAD	SUPERFICIE RELATIVA ⁽¹⁾	CONSERVACIÓN	VALORACIÓN GLOBAL
1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	7,7134	SIGNIFICATIVA	2% > p > 0%	EXCELENTE	EXCELENTE
1240 Acanilados con vegetación de las costas mediterráneas con <i>Limonium spp</i> endémicos	7,7134	SIGNIFICATIVA	2% > p > 0%	EXCELENTE	EXCELENTE
1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosi</i>)	7,7134	SIGNIFICATIVA	2% > p > 0%	EXCELENTE	EXCELENTE
1510* Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	7,7134	SIGNIFICATIVA	2% > p > 0%	EXCELENTE	EXCELENTE
5210 Matorrales arborescentes de <i>Juniperus spp.</i>	92,5608	EXCELENTE	2% > p > 0%	BUENA	EXCELENTE
5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	308,5360	BUENA	2% > p > 0%	EXCELENTE	EXCELENTE
6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodietea</i>	53,9938	SIGNIFICATIVA	2% > p > 0%	EXCELENTE	EXCELENTE
6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	7,7134	SIGNIFICATIVA	2% > p > 0%	EXCELENTE	EXCELENTE
92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion Tinctoriae</i>)	7,7134	SIGNIFICATIVA	2% > p > 0%	EXCELENTE	EXCELENTE

Tabla 5. Tipos de Hábitat del Anexo I de la Directiva Hábitat presentes en el LIC. El símbolo * indica los tipos de hábitats prioritarios. ⁽¹⁾ Superficie relativa: relación entre la superficie cubierta por el hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (p).

1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados



Se trata de un hábitat terrestre de la región biogeográfica mediterránea no prioritario según la Directiva Habitat. La superficie abarcada por dicho hábitat se mantiene estable en los últimos años.

Hábitat de marcado carácter pionero con vegetación terofítica y halonitrófila que se instala sobre acumulaciones de materiales procedentes de la deriva marina y acumulaciones de materia orgánica rica en nitratos. Se ubica en las zonas superiores de la línea de costa, sobre sustratos arenosos a arcillo-limosos bien drenados y no embalsados con poca pendiente, o en los alrededores no inundados de las lagunas abiertas al mar. La vegetación es herbácea, baja, abierta y ampliamente dominada por especies anuales y bienales, que se disponen en un solo estrato, con una cobertura a menudo escasa. Se presenta en todas las costas, a excepción de algunas costas rocosas más o menos altas desprovistas de lugares adecuados para la acumulación de sedimentos marinos.

Las principales presiones y amenazas del hábitat están relacionadas con la retirada de materiales de playa por procesos naturales o artificiales, restauración de playas, limpieza mecánica de playas, sobrefrecuentación, presencia de actividades tales como senderismo, hípica, tránsito de vehículos motorizados o no y por la proliferación de especies invasoras, y artificialización de la costa con la consecuente modificación de la dinámica sedimentaria litoral.

Especies diagnósticas: *Cakile marítima*, *Salsola kali*, *Beta marítima*, *Euphorbia peplis*, *Polygonum maritimum*, *Glaucium flavum*, *Atriplex littoralis* (blet litoral), *Atriplex prostrata* (herba molla), *Atriplex tornabenei* (blet de Tornaben), *Sporobolus pungens* (gram de platja).

El emplazamiento de estudio donde se pretende regularizar la actividad de aparcamiento de uso público al aire libre existente para los usuarios de la playa de Cala Xuclar, así como su entorno próximo, no presenta ningún tipo de morfología dunar y/o mantos eólicos asociados, por lo que no se ha detectado presencia de este hábitat.

1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp endémicos

Mapa de la superficie abarcada por el hábitat 1240



Se trata de un hábitat terrestre de la región biogeográfica mediterránea no prioritario según la Directiva Habitat.

La superficie abarcada por dicho hábitat (11,6 km²) tiende a disminuir en los últimos años por la influencia humana directa. Está en regresión en los lugares sometidos a fuertes niveles de frecuentación con un efecto de pisoteo y de creación de senderos desfavorable para su conservación, especialmente en zonas de playa con masiva afluencia de personas y vehículos, siendo las principales presiones y amenazas las relacionadas con procesos de urbanización, caminos, rutas ciclistas e introducción de especies exóticas. No obstante, la evaluación global del lugar para la conservación favorable de este hábitat es EXCELENTE según la última actualización del FND de fecha 08/2016.

Se incluye en este hábitat la primera franja de vegetación de los acantilados litorales y costas rocosas mediterráneas, la que coloniza los suelos esqueléticos de los taludes litorales. Zonas de topografías abruptas y verticales, influenciadas por el aerosol marino y fuertemente expuestas a los elementos climatológicos.

Vegetación de tipo camefítico, herbácea, abierta y dominada por especies suculentas, desarrollándose en un solo estrato. Los porcentajes de cobertura raramente son elevados. La composición florística y la fisionomía del hábitat está determinada por hinojo marino (*Crithmum maritimum*), al que acompañan diferentes especies de *Limonium*, generalmente endemismos de distribución muy restringida que dan variabilidad biogeográfica a estas comunidades. Este medio es refugio de muchos taxones de distribución restringida y adaptados a condiciones tan particulares como la zanahoria marina (*Daucus carota* subsp. *commutatus*), *Lotus cytisoides*, *Asteriscus maritimus*, entre otros.

Especies diagnósticas: *Crithmum maritimum*, *Limonium* spp. (eg. *Limonium artruchium*, *L. balearicum*, *L. biflorum*, *L. carregadorese*, *L. companyonis*, *L. cossonianum*, *L. ebusitanum*, *L. escarrei*, *L. fontquerii*, *L. gymnesicum*, *L. marisolis*, *L. minoricensis*, *L. minutum*, *L. pseudodictyocladon*, *L. virgatum*, *Daucus carota* subsp. *commutatus*, *Senecio gallicus*, *Senecio leucanthemifolius* subsp. *rodriguezii*, *Silene sedoides*, *Allium commutatum*, *Lotus cytisoides*, *Asteriscus maritimus*, *Frankenia hirsuta*, *Frankenia laevis*, *Reichardia picroides*, *Casculia*, *Launaea cervicornis*, *Euphorbia pithyusa*, *Anthemis marítima*, *Helichrysum stoechas* spp.

En las inmediaciones del aparcamiento de estudio, se ha detectado presencia de este hábitat en el talud rocoso de la margen occidental de la playa de Cala Xuclar, tal y como se detalla en el apartado 4.2.2.2.

1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)

Se trata de un hábitat terrestre de la región biogeográfica mediterránea no prioritario según la Directiva Habitat, dominado por formaciones de arbustos y plantas perennes crasas propias de suelos húmedos salinos. El hábitat agrupa al conjunto de tipos de vegetación perenne leñosa arbustiva de los saladares, distribuido por todos los salobres de las islas. Se trata de hábitats halófilos (o limitadamente halonitrófilos) de los marjales salinos, generalmente fangosos o inundados, durante gran parte del año (hasta niveles que determinan las tormentas de otoño e invernales). Matorral cerrado o sub-abierto, dominado florísticamente y fisonómicamente por especies fruticasas y suculentas de los saladares (entre otras de los géneros *Arthrocnemum*, *Sarcocornia*, *Suaeda*, *Juncus*). La cobertura suele ser bastante importante, especialmente si los suelos son muy salinos, y a veces puede cubrir extensiones de terreno grandes, en forma lineal o masiva. De acuerdo con la información contenida en la última actualización del FND de fecha 08/2016, la evaluación global del lugar es excelente para la conservación favorable de este hábitat. Las principales presiones y amenazas del hábitat están relacionadas con los cultivos, explotación salinera, sendas, pistas, áreas de estacionamiento de vehículos, vehículos y vertido de residuos inertes.

Especies diagnósticas: *Arthrocnemum macrostachyum*, *Sarcocornia fruticosa*, *Sarcocornia fruticosa* var. *deflexa*, *Suaeda vera*, *Halimione portulacoides*, *Elymus pycnanthus*, *Puccinellia festuciformis*, *Juncus subulatus*, *Juncus maritimus*.

En las inmediaciones del emplazamiento de estudio no se ha detectado presencia de este hábitat.

1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonietalia*)

Mapa de la superficie abarcada por el hábitat 1510



Se trata de un hábitat terrestre de la región biogeográfica mediterránea prioritario según la Directiva Habitat.

Agrupa diferentes tipos de vegetación perenne con *Limonium* propio de saladares sobre sustratos que en periodos áridos forman costras salinas. Se desarrolla en las áreas del límite de influencia de las inundaciones salinas de los saladares, sobre sustratos areno-arcillosos o gravosos más o menos compactos y secos. Presentan una fisonomía de matorral bajo salino y abierto.

La superficie abarcada por dicho hábitat tiende a disminuir en los últimos años por la influencia humana directa, siendo las principales presiones y amenazas las relacionadas con la retirada de materiales de playa, actividad salinera, urbanización, vertido de materiales inertes, actividades tales como senderismo, hípica y el tránsito de vehículos no motorizados, así como procesos de eutrofización, proliferación de especies invasoras, y contaminación genética. No obstante, la evaluación global del lugar para la conservación favorable de este hábitat, es EXCELENTE según la última actualización del FND de fecha 08/2016.

Especies diagnósticas: *Limonium* spp. (eg. *L. antoni-llorensi*, *L. barceloi*, *L. boirae*, *L. companyonis*, *L. ferulaceum*, *L. formenterae*, *L. grosii*, *L. migjornensis*, *L. retusum*, *L. virgatum*, *L. wiedmannii*, *L. magallufianum*, etc.), *Artemisia gallica*, *Arthrocnemum fruticosum*, *Sarcocornia* spp., *Frankenia composita*, *Inula crithmoides*.

En las inmediaciones del emplazamiento de estudio no se ha detectado presencia de este hábitat.

5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp

Se trata de un hábitat terrestre de la región biogeográfica mediterránea no prioritario según la Directiva Habitat.

Este hábitat se caracteriza por la presencia de matorrales perennes esclerófilos mediterráneos y submediterráneos organizados alrededor de enebros y/o sabinas arborescentes (*Juniperus* spp.). Incluye varios subtipos, dominado por *Juniperus phoenicea*. Posee un alto valor estético, paisajístico y ecológico. Se localiza principalmente cerca de la costa y se va haciendo más raro hacia el interior, donde es reemplazado

por el acebuchal. El sabinar empieza a aparecer donde encuentra un poco de suelo para crecer, formando densos y apretados bosques.

De acuerdo con la información contenida en la última actualización del FND de fecha 08/2016, la evaluación global del lugar es excelente para la conservación favorable de este hábitat. La representatividad se evalúa como excelente también, siendo la superficie relativa ocupada por el hábitat menor del 2% en relación con la superficie de este tipo de hábitat en todo el territorio nacional. Las principales presiones y amenazas del hábitat están relacionadas con los cultivos, sendas, pistas, áreas de estacionamiento de vehículos, urbanización dispersa, vehículos, incendios e invasión del medio por especies alóctonas.

Especies diagnósticas: *Juniperus oxycedrus*, *J. phoenicea subsp. turbinata*.

En las inmediaciones del emplazamiento del aparcamiento al aire libre de estudio, no se ha detectado presencia de este hábitat.

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos



Hábitat terrestre de la región biográfica mediterránea que se considera no prioritario según la Directiva Hábitat. La superficie que abarca tiende a aumentar en los últimos años debido al abandono de las tierras de cultivo que de forma natural están siendo colonizadas por matorral termomediterráneo y preestépico. Formado por matorrales de muy diferente naturaleza y fisonomía que tienen en común el presentarse en los pisos de vegetación más cálidos de la Península y de las islas.

El hábitat está sometido a presiones por la influencia humana directa y procesos naturales que se han incrementado por el abandono y la falta de gestión territorial. Las principales amenazas son la reestructuración de la propiedad de tierras agrícolas, extracción de gravas y arenas, urbanización, infraestructuras, tránsito de vehículos, incendios forestales, contaminación genética. La tendencia de este hábitat es estable, y las perspectivas de futuro son buenas si se controlan las presiones y amenazas.

De acuerdo con la información contenida en la última actualización del FND de fecha 08/2016, la evaluación global del lugar es excelente para la conservación favorable de este hábitat. La representatividad se evalúa como buena, siendo la superficie relativa ocupada por el hábitat menor del 2% en relación con la superficie de este tipo de hábitat en todo el territorio nacional.

Especies diagnósticas: *Ampelodesmos mauritanica*, *Anagyris foetida*, *Arbutus unedo*, *Arisarum vulgare ssp. simorhinum*, *Arisarum vulgare ssp. vulgare*, *Arum pictum*, *Asparagus acutifolius*, *Asparagus albus*, *Asparagus horridus*, *Calicotome spinosa*, *Ceratonia siliqua*, *Chamaerops humilis*, *Cistus albidus*, *Cistus salvifolius*, *Clematis cirrhosa var. balearica*, *Cneorum tricocon*, *Cyclamen balearicum*, *Daphne gnidium*, *Dorycnium pentaphyllum*, *Ephedra fragilis*, *Erica arborea*, *Erica multiflora*, *Euphorbia characias*, *Euphorbia dendroides*, *Genista majorica*, *Jasminum fruticans*, *Juniperus oxycedrus*, *Juniperus phoenicea subsp. Turbinata*, *Lonicera implexa*, *Myrtus communis*, *Olea europaea subsp. sylvestris*, *Osyris alba*, *Phillyrea angustifolia*, *Phillyrea latifolia*, *Phillyrea media-rodriguezii*, *Pinus halepensis*, *Pistacia lentiscus*, *Prasium majus*, *Quercus coccifera*, *Rosmarinus officinalis*, *Brachypodium ramosum*, *Genista dorycnifolia*, *Helichrysum stoechas*, *Lavandula dentata*, *Teucrium capitatum subsp. Majoricum*.

El entorno colindante del emplazamiento del aparcamiento al aire libre que se pretende regularizar para el uso público de los usuarios de la playa de Cala Xuclar, está cubierto de este hábitat que conforma el pinar sabinar mediterráneo típico de la isla, tal y como se detalla en el apartado 4.2.2.2.

6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*

Es un hábitat terrestre de la región biográfica mediterránea de carácter prioritario según la Directiva hábitat. Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales,

Mapa de la superficie abarcada por el hábitat 6220*



Fuente: Red Natura en las Islas Baleares

desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados. A pesar de su aspecto homogéneo, presentan gran riqueza y variabilidad florísticas, con abundancia de endemismos del Mediterráneo occidental.

La superficie abarcada por dicho hábitat se mantiene estable en los últimos años. Entre los géneros más representativos están *Arenaria*, *Chaenorhinum*, *Campanula*, *Asterolinum*, *Linaria*, *Silene*, *Euphorbia*, *Minuartia*, *Rumex*, *Odontites*, *Plantago*, *Bupleurum*, *Brachypodium*, *Bromus*, *Stipa*, etc.

Las principales presiones y amenazas del hábitat están relacionadas con el abandono de los sistemas de pastoreo, la gestión forestal, así como por destrucción directa del hábitat por la urbanización, vertederos, redes de comunicación, estructuras deportivas y recreativas y eutrofización. No obstante, la evaluación global del lugar para la conservación favorable de este hábitat, es EXCELENTE según la última actualización del FND.

Especies típicas: *Aira cupaniana*, *Asterolinon linum-stellatum*, *Catapodium rigidum*, *Chaenorhinum formenterae*, *Galium murale*, *G. parisiense*, *Limonium echioides*, *Nardurus naritimus*, *Ononis reclinata*, *Trifolium scabrum*, *T. stellatum*, *Valantia muralis*, *Ajuga iva*, *Asphodelus aestivus*, *Brachypodium retusum*, *Catapodium rigidum*, *Hedypnois cretica*, *Hypochoeris achyrophorus*, *Leontodon taraxacoides subsp. longirostris*, *Medicago minima*, *Phlomis italica*, *Poa bulbosa*, *Erinaceus algeris*, *Brachypodium ramosum*, *Hyparrhenia hirta*, *Stipa juncea*, *Lygeum spartum*, *Bituminaria bituminosa*, *Avenula bromoides*...

No se ha detectado presencia de este hábitat en el emplazamiento de estudio ni en sus inmediaciones.

6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino

Mapa de la superficie abarcada por el hábitat 6430



Fuente: Red Natura en las Islas Baleares.

Hábitat terrestre de la región biográfica mediterránea, que se considera no prioritario según la Directiva Hábitat. Comunidades con aspecto diverso en las que dominan herbáceas de gran talla o lianas, propias de suelos más o menos húmedos y ricos en materia orgánica, que crecen en situaciones de luminosidad variable. Ocupan suelos siempre húmedos y con cierta cantidad de materia orgánica, en lugares semisombreados, linderos de bosques, etc. En las riberas de las zonas bajas mediterráneas, con suelos hidromorfos (aguas dulces) de vega en zonas generalmente abiertas, sin bosque, más o menos influenciadas por la actividad humana, los claros forestales son ocupados por formaciones de plantas vivaces y trepadoras, como *Calystegia sepium*, *Cynanchum acutum*, etc. Es muy frecuente ver la comunidad enfilada a cañaverales que han sido muy favorecidos por la actividad humana en las márgenes de huertas y canales de riego.

La superficie que abarca tiende a disminuir en los últimos años por la influencia humana directa, siendo las principales presiones y amenazas las relacionadas con la urbanización discontinua, áreas industriales o comerciales, vertidos de residuos domésticos, canalización, modificación del funcionamiento hidrográfico en general, y la introducción de especies invasoras.

La evaluación global del lugar para la conservación favorable de este hábitat, es EXCELENTE según la última actualización del FND de fecha 08/2016.

Especies típicas: *Arundo donax*, *Arundo micrantha*, *Aster squamatus*, *Calystegia sepium*, *Cynanchum acutum*, *Phragmites australis*, *Galium aparine*, *Amaranthus retroflexus*, *Ballota foetida*, *Capsella bursa-pastoris*, *Galium aparine*, *Hordeum leporinum*, *Marrubium vulgare*, *Mercurialis ambigua*, *Poa annua*, *Sambucus ebulus*, *Sisymbrium irio*, *Smyrniolum olusatrum*, *Stellaria media*, *Urtica membranacea*, *U. pilulifera*, *U. urens*, *Rubus ulmifolius*, *Daucus carota subsp. maximum*, *Ampelodesmos mauritanica*, *Fraxinus angustifolia*...

No se ha detectado presencia de este hábitat en el emplazamiento de estudio ni en sus inmediaciones.

92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion Tinctoriae*)



Hábitat terrestre de la región biográfica mediterránea, que se considera no prioritario según la Directiva Hábitat. La superficie que abarca se mantiene estable en los últimos años.

Se trata de bosquetes y matorrales altos edafohigrófilos de ramblas de caudal estacional y zonas húmedas con aguas salobres o salinas, generalmente situadas en la costa, bajo clima termomediterráneo. Es una vegetación dominada por los tamariscos, adelfas, sauzgatillos... Favorecida por la actividad antrópica, algunas formas de vegetación de este hábitat son sustituidas por poblaciones de *Arundo donax*.

Las principales presiones y amenazas del hábitat están relacionadas con la reestructuración de la propiedad de tierras agrícolas, gestión forestal, urbanización, áreas industriales o comerciales, caminos, rutas ciclistas, carreteras, estructuras deportivas y recreativas, deportes al aire libre y actividades de ocio, canalización, vertido de depósitos dragados, desecación, especies invasoras y contaminación genética. No obstante, la evaluación global del lugar para la conservación favorable de este hábitat es EXCELENTE según la última actualización del FND de fecha 08/2016.

Especies: *Nerium oleander*, *Tamarix africana* var. *africana*, *Tamarix boveana*, *Tamarix canariensis*, *Tamarix dalmatica*, *Tamarix gallica* var. *arborea*, *Tamarix gallica* var. *gallica*, *Tamarix mascatensis*, *Polygonum equisetiforme*, *Vitex agnus-castus*.

Especies típicas: *Aster squamatus*, *Inula crithmoides*, *Holoschoenus vulgaris*, *Juncus acutus*, *Phragmites australis*, *Sarcocornia fruticosa*, *Suaeda fruticosa*, *Tamarix africana*, *T. africana* var. *fluminensis*, *T. arborea*, *T. boveana*, *T. canariensis*, *T. dalmatica*, *Calystegia sepium*, *Clematis flammula*, *Dittrichia viscosa*, *Leucojum pulchellum*, *Myrtus communis*, *Nerium oleander*, *Rubus ulmifolius*, *Tamarix sp.pl.*, *Vitex agnus-castus*.

No se ha detectado presencia de este hábitat en el emplazamiento de estudio ni en sus inmediaciones.

Especies que dan valor al LIC según su FND

Las especies presentes en el Lugar a las que se aplica el art. 4 de la Directiva 2009/147/CE (incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves), y que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE), según Formulario Normalizado de Datos Natura 2000, su estado de conservación y valoración global en el lugar, son las que se indican a continuación.

PLANTAS QUE FIGURAN EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA HÁBITATS (92/43/CEE),							
Especies			Población en el lugar (permanente)	Evaluación del lugar			
Grupo	Código	Nombre científico		Población ⁽¹⁾	Conservación	Aislamiento	Valor global
Planta	1550	<i>Genista dorycnifolia</i>	Escasa	15% ≥ p ≥ 2%	Buena: elementos bien conservados, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración o elementos en condición mediana o parcialmente degradada y restauración fácil.	Población no aislada, pero al margen de su área de distribución.	Bueno
Planta	1847	<i>Allium grosii</i>	Escasa	15% ≥ p ≥ 2%	Excelente: elementos en excelentes condiciones, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración.	Población no aislada integrada en su área de distribución	Excelente

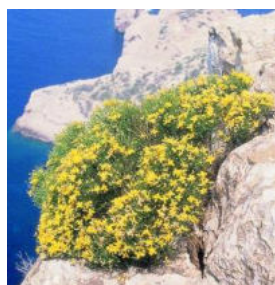
Tabla 6. Especies de plantas que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) según FND. ¹⁾ Tamaño o densidad relativos de la población presente en el lugar con respecto a la población nacional.

AVES QUE FIGURAN EN EL ANEXO I DE LA DIRECTIVA AVES (2009/147/CE)								
Especies			Población en el lugar		Evaluación del lugar			
Grupo	Código	Nombre científico	Sedentaria permanente	Migratoria Reproductora	Población (1)	Conservación	Aislamiento	Valor global
Ave	A392	<i>Phalacrocorax aristotelis desmarestii</i>	11-50 parejas		$2\% \geq p \geq 0\%$	Buena: elementos bien conservados, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración o elementos en condición mediana o parcialmente degradada y restauración fácil	Población no aislada integrada en su área de distribución	Bueno
Ave	A100	<i>Falco eleonora</i>		11-50 parejas	$15\% \geq p \geq 2\%$	Buena: elementos bien conservados, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración o elementos en condición mediana o parcialmente degradada y restauración fácil	Población no aislada integrada en su área de distribución	Bueno
Ave	A103	<i>Falco peregrinus</i>	1-5 parejas		$2\% \geq p \geq 0\%$	Buena: elementos bien conservados, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración o elementos en condición mediana o parcialmente degradada y restauración fácil	Población no aislada integrada en su área de distribución	Bueno
Ave	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	Presente		No significativa			
Ave	A181	<i>Larus audouinii</i>		11-50 parejas	$2\% \geq p \geq 0\%$	Media o reducida (todas las demás combinaciones)	Población no aislada integrada en su área de distribución	Significativo
Ave	A243	<i>Calandrella brachydactyla</i>		Presente	No significativa			
Ave	A245	<i>Galerida theklae</i>	Común		$2\% \geq p \geq 0\%$	Excelente: elementos en excelentes condiciones, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración.	Población no aislada integrada en su área de distribución	Excelente
Ave	A301	<i>Sylvia sarda</i>	Común		$2\% \geq p \geq 0\%$	Excelente: elementos en excelentes condiciones, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración.	Población no aislada integrada en su área de distribución	Excelente

Tabla 7. Especies de Aves que figuran en el Anexo I de la Directiva Aves según FND. ¹⁾ Tamaño o densidad relativos de la población presente en el lugar con respecto a la población nacional.

REPTILES QUE FIGURAN EN EL ANEXO II DE LA DIRECTIVA HÁBITATS (92/43/CEE),								
Especies			Población en el lugar		Evaluación del lugar			
Grupo	Código	Nombre científico	Sedentaria permanente	Migratoria Reproductora	Población (1)	Conservación	Aislamiento	Valor global
Reptil	1252	<i>Podarcis pityusensis</i>	Común		$15\% \geq p \geq 2\%$	Excelente: elementos en excelentes condiciones, independientemente de la categorización de la posibilidad de restauración.	Población no aislada integrada en su área de distribución	Excelente

Tabla 8. Especies de reptiles que figuran en el Anexo II de la Directiva Hábitats (92/43/CEE) según FND. ¹⁾ Tamaño o densidad relativos de la población presente en el lugar con respecto a la población nacional.



Genista dorycnifolia



Allium grosii



Burhinus oedicnemus



Calandrella brachydactyla



Larus audouinii



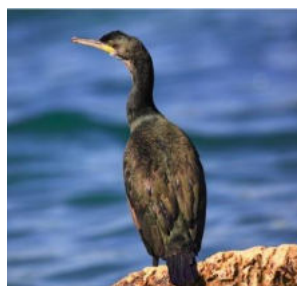
Falco eleonora



Falco peregrinus



Galerida theklae



Phalacrocorax aristotelis



Sylvia balearica



Podarcis pityusensis

Cabe indicar que todas las especies citadas se encuentran además incluidas en los anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como en el listado del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, estando además las especies *Larus audouinii* (gaviota de Audouin) y *Phalacrocorax aristotelis* (cormorán moñudo) incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEa) bajo la categoría de vulnerable.

4.2.2 Hábitats y especies presentes en el ámbito de estudio

4.2.2.1 Hábitats y especies según cartografía disponible

▪ Hábitats

Consultada la cartografía oficial del IDEIB en relación al Atlas de los hábitats de España (2005), y de acuerdo con el formulario oficial del espacio protegido Red Natura 2000 descrito, en el ámbito de estudio donde se emplaza el aparcamiento de uso público al aire libre que se pretende regularidad, se localizan las asociaciones que se indican a continuación en la figura 20.



Figura 20. Delimitación de los hábitats presentes en el ámbito de estudio, según el “Atlas de los hábitats de España de 2005”. Fuente: Bases cartográficas del IDEIB.

Las formaciones vegetales indicadas constituyen, según información del IDEIB conforme al “Atlas y Manual de los Hábitat de España, 2005”, los hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE siguientes:

- **Grupo Matorrales esclerófilos.**

Subgrupo Matorrales termomediterráneos y preestépico.

- **Tipo de hábitat 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico.**

- *Cytiso fontanesii-Genistetum dorycnifoliae* (Rivas Martínez, Costa & Loidi, 1992). (433462).

- **Grupo Hábitat costeros y vegetación halófila.**

Subgrupo Aguas marinas y medios de marea

- **Tipo de hábitat 1120* Praderas de Posidonia (*Posidonion oceanicae*). Prioritario.**

- *Posidonietum oceanicae* (Molinier, 1928). (112011).

- **Grupo Formaciones herbosas naturales y seminaturales.**

Subgrupo Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral.

- **Tipo de hábitat 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*. Prioritario.**

- *Hypochoerido - Brachypodietum retusi* (O. Bolós, Molinier & P. Montserrat, 1970). (522075).

Tal y como puede apreciarse en la figura 20, al sur y al este del emplazamiento del aparcamiento propuesto de Cala Xuclar, se localiza el **hábitat 5330** con una cobertura del 90 % y, el 10 % se corresponde con el hábitat prioritario 6220*, concretamente, según datos del IDEIB, las siguientes asociaciones:

***Cytiso fontanesii-Genistetum dorycnifoliae* (Rivas Martínez, Costa & Loidi, 1992). (5330 - 433462).**

Corresponde a una vegetación subarborescente de tomillares, romerales y brugueras, típica de las zonas más pobres y soleadas del bosque ibicenco. El endemismo ibicenco *Genista dorycnifolia* subsp. *dorycnifolia* es particularmente abundante en las áreas septentrionales de la isla, donde forma parte de una comunidad de retamares más localizados y exigente en suelos profundos, donde predominan *Erica multiflora*, *Rosmarinus officinalis* y *Chronanthus biflorus* (*Cytisus fontanesii*). Como compañeras citar *Pinus halepensis*, *Juniperus oxicedrus*, *Brachypodium retusum*, *Juniperus turbinata*. (Fuente: Rivas Martínez, *Itinera Geobotanica* nº 6).

***Hypochoerido - Brachypodietum retusi* (O. Bolós, Molinier & P.Montserrat, 1970). (6220* - 522075).**

Lastonares baleáricos de *Brachypodium retusum*. Pastos xerófilos bajos, integrados por gramíneas anuales vivaces que se desarrollan sobre sustratos de diversos tipos, a menudo calcáreos y ricos en bases, poco profundos, a veces superficialmente pedregosos. Especies diagnósticas: *Brachypodium ramosum*, *Hyparrhenia hirta*, *H. sinaica*, *Stipa juncea*, *Stipa tenacissima*, *Lygeum spartum*, acompañados por *Bituminaria bituminosa*, *Avenula bromoides*, *Convolvulus althaeoides*, *Ruta angustifolia*, *Stipa offneri*, *Dactylis hispanica*, *Asphodelus ramosus*, *A. cerasiferus*, *Heteropogon contortus*, *Thapsia gymnesica*, *Ophrys* spp. *Anacamptis* spp., *Orchis* spp., *Gemma diphylloides*, *Spiranthes spiralis*; *Brachypodium distachyum* (= *Trachynia distachya*), *Hypochoeris aphyllus*, *Stipa capensis*, *Tuberaria guttata*, *Briza maxima*, *Trifolium scabrum*, *Trifolium cherleri*, *Saxifraga trydactylites*.

Asimismo, si bien en la figura 20 no aparece recogido, es frecuente en los ámbitos costeros encontrar el hábitat de interés comunitario 1240 Acanthales con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos, siguiente:

***Limonietum ebusitani* (Rivas Martínez, Costa & Loidi, 1992). (1240 - 124026)**

Asociación halo-rupícola vivaz endémica de Ibiza presidida por el también endémico *Limonium ebusitanum*, común en toda la costa abrupta sobre cualquier tipo de sustrato. En muchas ocasiones se pone en contacto y precede en la catena litoral al sabinar (*Cneoro- Pistacietum lentisci* variante de *Juniperus turbinata*).

Las especies características de la asociación son: *Crithmum maritimum*, *Daucus carota* subsp. *commutatus*, *Limonium ebusitanum*, *Limonium virgatum*. Acompañantes habituales: *Sonchus tenerrimus*, *Lotus creticus*, *Asteriscus maritimus*, *Helichrysum stoechas*, *Senecio crassifolius*, *Dittrichia viscosa*. (Fuente: Rivas Martínez, *Itinera Geobotanica* nº 6).

Asimismo, en el ámbito marino de Cala Xuclar se localiza el hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 1120* "Praderas de Posidonia" (*Posidonia oceanica*), 030512 Praderas de *Posidonia oceanica* conforme al Inventario Español de hábitats marinos (Templado, J. et al. (2012). Guía interpretativa: Inventario español de hábitats marinos). No obstante, dado que la actividad que nos ocupa es de ámbito terrestre, al igual que el espacio RN2000 objeto de evaluación en el que se emplaza, este hábitat marino no es objeto de conservación del mismo, no encontrándose en el caso de la bahía de Xarraca protegido por ningún Plan de Gestión Natura 2000 aprobado o en tramitación.

▪ Especies

Con objeto de identificar las especies de flora y fauna presente en el ámbito de estudio, se ha recopilado la información obtenida del visor del BIOATLAS en el que está representado sobre el territorio el catálogo de flora y fauna terrestre de las Illes Balears en cuadrículas UTM de 1 km x 1 km y de 5 km x 5 km (ver figura 21).

A continuación, se muestra un listado de las especies amenazadas, catalogadas o endemismos con presencia segura en el ámbito de estudio según la información obtenida del visor (ver tabla 9).

En dicha tabla se indican las cuadrículas 1x1 km y 5x5 km en las que se inserta el aparcamiento al aire libre que da servicio a la playa de Cala Xuclar objeto de estudio, y se remarcan en azul aquellas especies que son objeto de conservación del LIC ES5310033 "Xarraca".

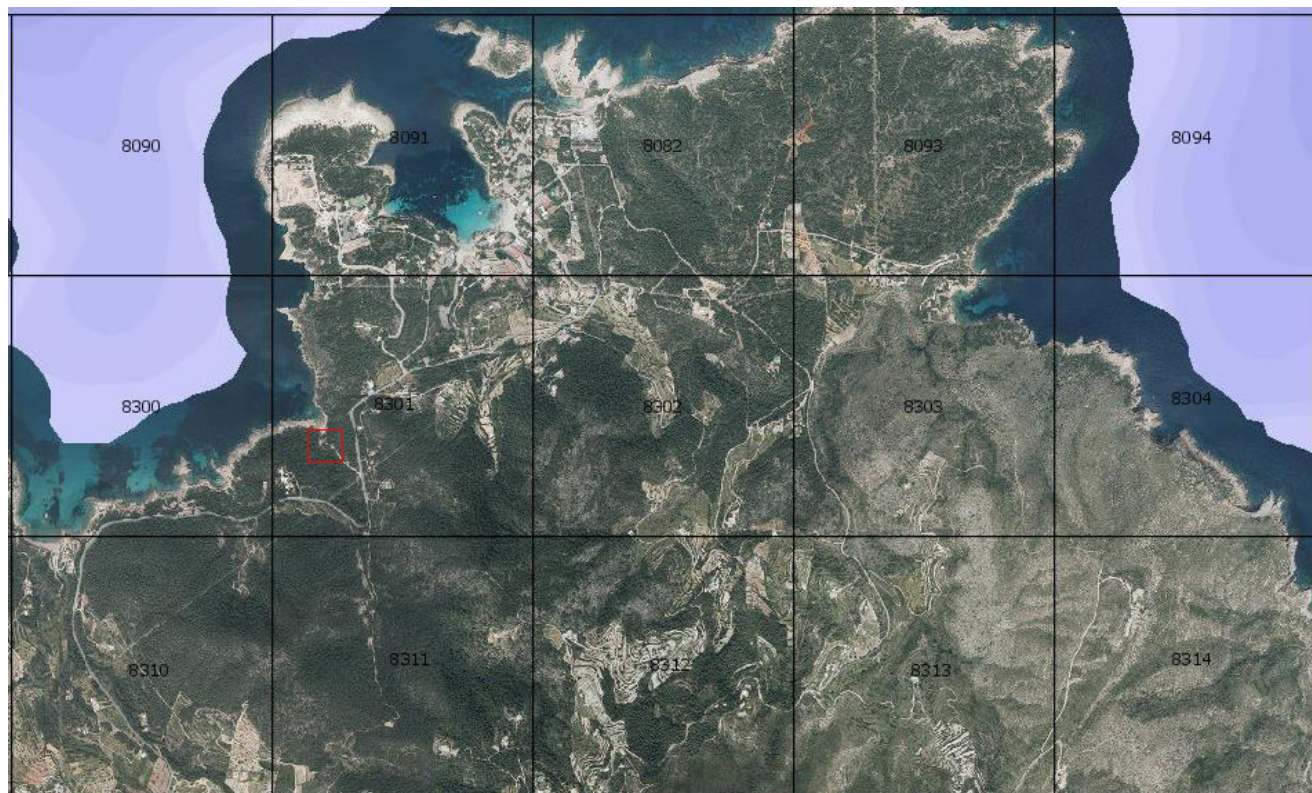


Figura 21. Cuadrículas UTM 1km x 1km en el ámbito de estudio. Remarcado en rojo el emplazamiento del aparcamiento que se pretende regularizar. Fuente: BIOATLAS.

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO. DG DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD. DEPARTAMENTO DE MEDIO NATURAL. SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ESPECIES. REGISTROS DEL BIOATLAS 2.2.			
Avistamientos de la cuadrícula nº 8301 (1x1) en la que se inserta el aparcamiento de Cala Xuclar			
GRUPO FLORA	ESPECIE FLORA	NOMBRE COMÚN	CATALOGADA / AMENAZADA / ENDÉMICA
DICOTYLEDONEAE	<i>Silene cambessedesii</i>	Molinet	Catálogo Balear de EAIB (de especial protección). Endemismo microareal.
MONOCOTYLEDONEAE	<i>Ruscus aculeatus</i>	Cirerer de Betlem	Catálogo Balear de EAIB (de especial protección).
GRUPO FAUNA	ESPECIE FAUNA	NOMBRE COMÚN	CATALOGADA / AMENAZADA / ENDÉMICA
MAMMALIA	<i>Tadarida teniotis</i>	Ratapinyada de coa llarga	Listado RD 139/2011.
Avistamientos de la cuadrícula nº 831 (5x5) en la que se inserta el aparcamiento de Cala Xuclar			
GRUPO FLORA	ESPECIE FLORA	NOMBRE COMÚN	CATALOGADA / AMENAZADA / ENDÉMICA
DICOTYLEDONEAE	<i>Silene cambessedesii</i>	Molinet	Catálogo Balear de EAIB (de especial protección). Endemismo microareal.
	<i>Genista dorycnifolia subsp. dorycnifolia</i>	-	Listado RD 139/2011 y Catálogo Balear (protección especial). Endemismo balear.
	<i>Hypericum balearicum</i>	Estepa joana, Sacorrell	Endémica balear.
	<i>Cyclamen balearicum</i>	Pa de porc, Rapa de porc	Endemismo microareal.
	<i>Cytisus fontanesii (Chronanthus biflorus)</i>	Ginestera, Ginesta	(UICN: Vulnerable).
MONOCOTYLEDONEAE	<i>Ruscus aculeatus</i>	Cirerer de Betlem	Catálogo Balear de EAIB (de especial protección).
	<i>Allium grosii</i>	-	Listado RD 139/2011 y Catálogo Balear de EAIB. Vulnerable. Endemismo balear.

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO. DG DE ESPACIOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD. DEPARTAMENTO DE MEDIO NATURAL. SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ESPECIES. REGISTROS DEL BIOATLAS 2.2.			
Avistamientos de la cuadrícula nº 831 (5x5) en la que se inserta el aparcamiento de Cala Xuclar			
GRUPO FAUNA	ESPECIE FAUNA	NOMBRE COMÚN	CATALOGADA / AMENAZADA / ENDÉMICA
MOLLUSCA	<i>Xerocrassa caroli caroli</i>	-	Catálogo Balear de EAIB. Interés Especial. Endemismo balear.
HYMENOPTERA	<i>Halictus microcardia</i>	-	Endémica balear.
	<i>Anthophora balearica</i>	-	Endémica balear.
	<i>Lasioglossum nitidulum hammi</i>	-	Endémica balear.
REPTILIA	<i>Hemorrhois hippocrepis</i>	Serp de ferradura	Listado RD 139/2011.
	<i>Zamenis scalaris</i>	Serp blanca	Listado RD 139/2011.
	<i>Tarentola mauritanica</i>	Dragó	Listado RD 139/2011.
	<i>Podarcis pityusensis pityusensis</i>	Sargantana de les Pitiüses	Endémica balear. Listado RD 139/2011.
	<i>Hemidactylus turcicus</i>	Dragonet rosat	Listado RD 139/2011.
MAMMALIA	<i>Myotis escalerae</i>	Ratapinyada d'Escalera	Listado RD 139/2011.
	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Ratapinyada de ferradura petita	Listado RD 139/2011.
	<i>Tadarida teniotis</i>	Ratapinyada de coa llarga	Listado RD 139/2011.
	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>	Ratapinyada comuna	Listado RD 139/2011.
AVES	<i>Falco peregrinus</i>	Falcó	Listado RD 139/2011.
	<i>Phalacrocorax aristotelis desmarestii</i>	Corb marí	Listado RD 139/2011 y CEEA. Vulnerable.
	<i>Sylvia balearica</i>	Busqueret coallarg	Endémica balear. Listado RD 139/2011.

Tabla 9. Especies registradas en las cuadrículas del BIOATLAS donde se inserta el ámbito de estudio. Sombreadas en azul aquellas especies que son objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”. Fuente: elaboración propia a partir de datos recopilados del visor del BIOATLAS.

En relación a las especies de flora del listado anterior que son objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”, *Genista dorycnifolia subsp. dorycnifolia* y *Allium grosii*, su localización respecto al ámbito de estudio según el BIOATLAS es la que se muestra en las figuras 22 y 23, quedando el emplazamiento del aparcamiento al aire libre vinculado al uso de la playa de Cala Xuclar fuera de los cuadrantes 1x1 km con presencia segura de dichas especies.

Asimismo, en cuanto a las especies de fauna registradas en las cuadrículas 1x1 km y 5x5 km en las que se inserta el emplazamiento de estudio conforme a la tabla 9 anterior, y que son objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”, su localización respecto al mismo, según el BIOATLAS, es la que se muestra en las figuras 24, 25 y 26, para las especies *Podarcis pityusensis pityusensis*, *Phalacrocorax aristotelis desmarestii* y *Sylvia balearica*, respectivamente.

Por último, en el caso de la especie *Falco peregrinus*, especie para la que el BIOATLAS no permite la visualización 1x1 km por motivos de conservación, en la figura 27 se muestra que el emplazamiento del aparcamiento al aire libre de estudio se ubica dentro de la cuadrícula 5x5 km (nº 831) con presencia segura de dicha especie.

Por otra parte, en relación a las especies de avifauna objeto de conservación del espacio Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca” en el que se ubica el aparcamiento de estudio, cabe indicar que, según el *Anuari Ornitològic de les Balears, 2019, vol. 34.* en el año 2019 no se ha registrado nidificación de dichas especies en la zona.

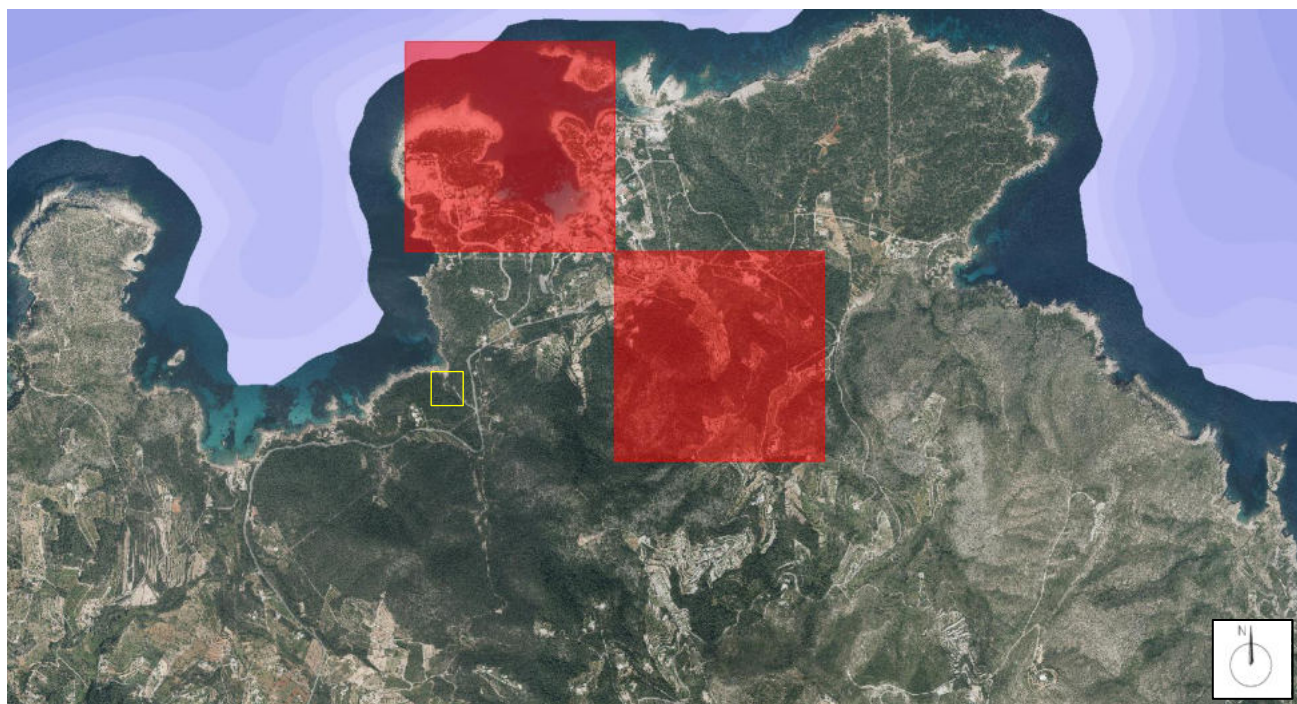


Figura 22. Distribución de la especie *Genista dorycnifolia subsp. dorycnifolia*, en cuadrículas de 1 km, según el BIOATLAS, remarcado en amarillo, el emplazamiento del aparcamiento de la playa de Cala Xuclar objeto de estudio.

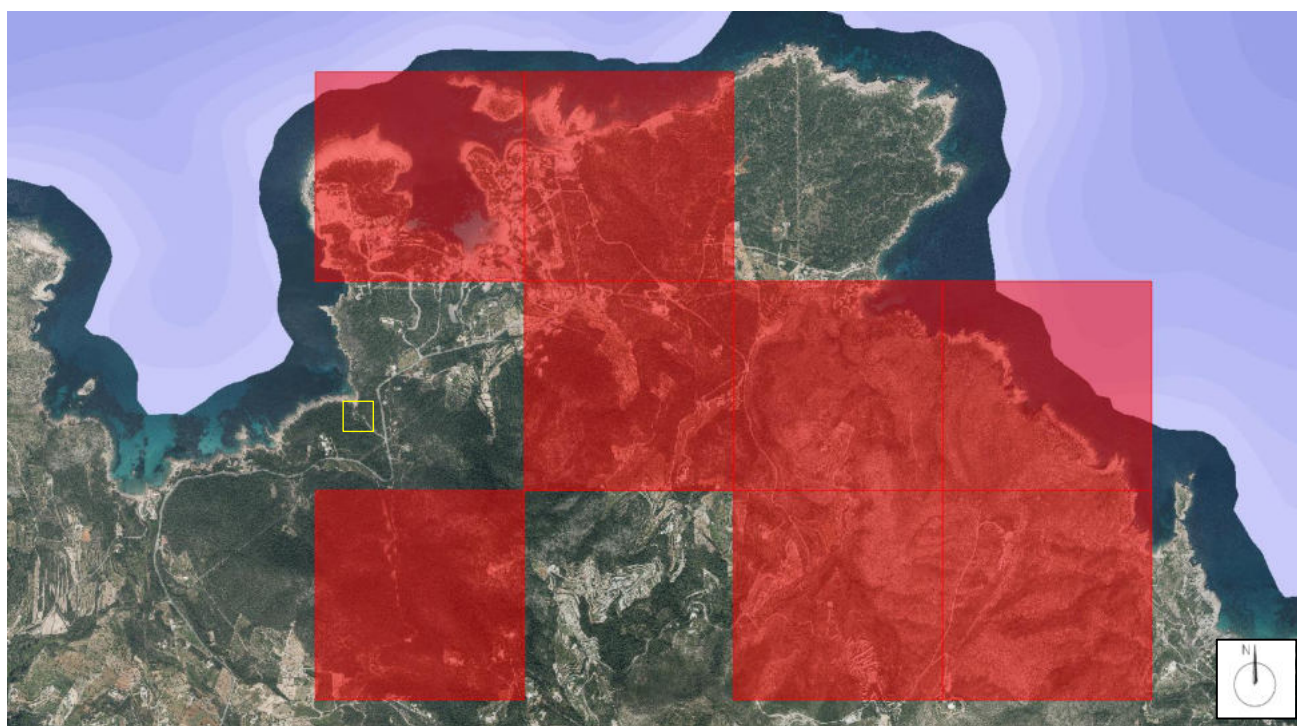


Figura 23. Distribución de la especie *Allium grosii*, en cuadrículas de 1 km, según el BIOATLAS, remarcado en amarillo, el emplazamiento del aparcamiento de la playa de Cala Xuclar objeto de estudio.

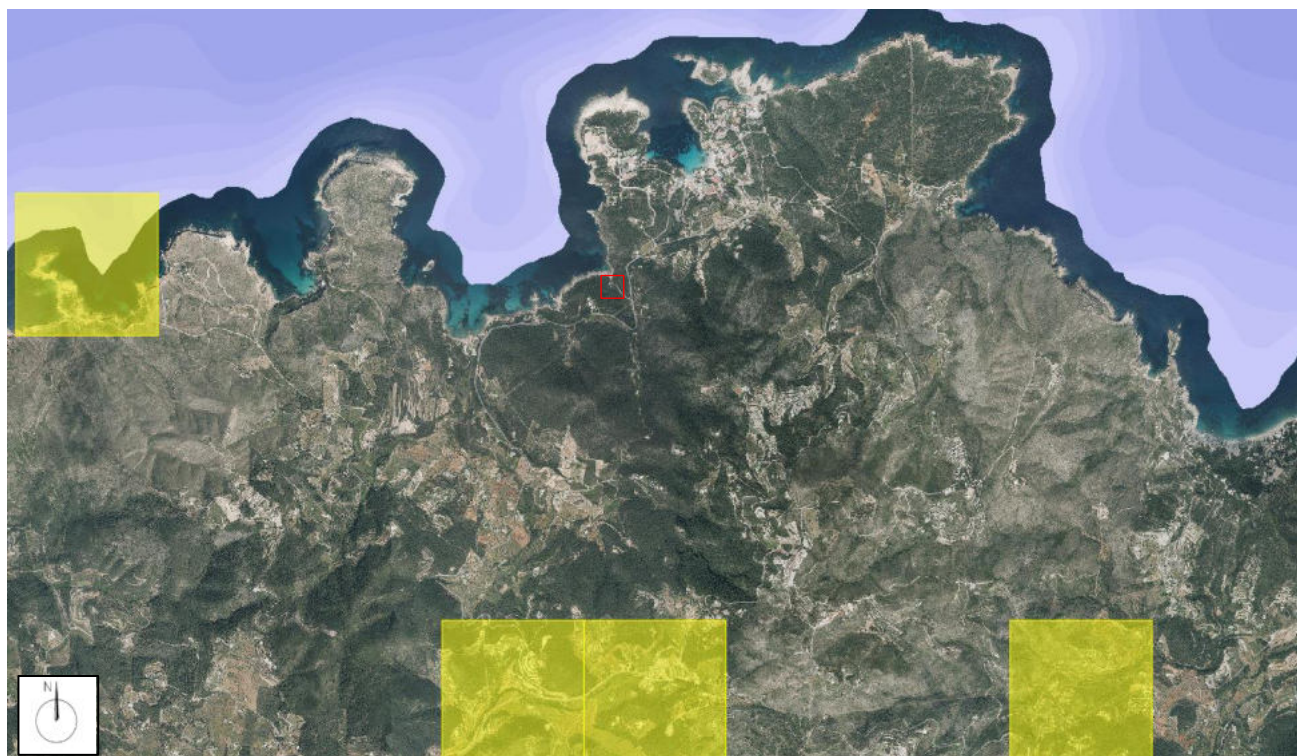


Figura 24. Distribución de la especie *Podarcis pityusensis pityusensis*, en cuadrículas de 1 km, según el BIOATLAS. Remarcado en rojo, el emplazamiento del aparcamiento de la playa de Cala Xuclar objeto de estudio.



Figura 25. Distribución de la especie *Phalacrocorax aristotelis desmarestii*, en cuadrículas de 1 km, según el BIOATLAS. Remarcado en rojo, el emplazamiento del aparcamiento de la playa de Cala Xuclar objeto de estudio.

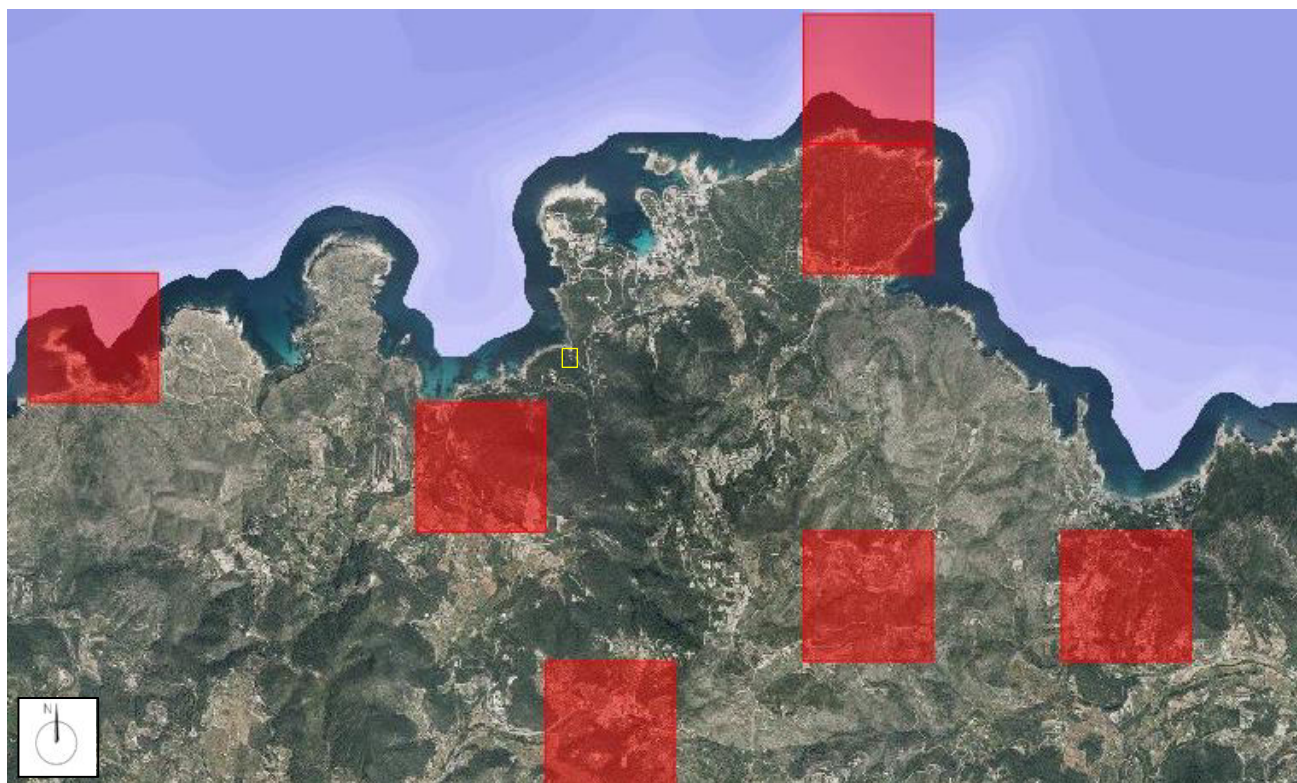


Figura 26. Distribución de la especie *Sylvia balearica*, en cuadrículas de 1 km, según el BIOATLAS. Remarcado en amarillo, el emplazamiento del aparcamiento de la playa de Cala Xuclar objeto de estudio.

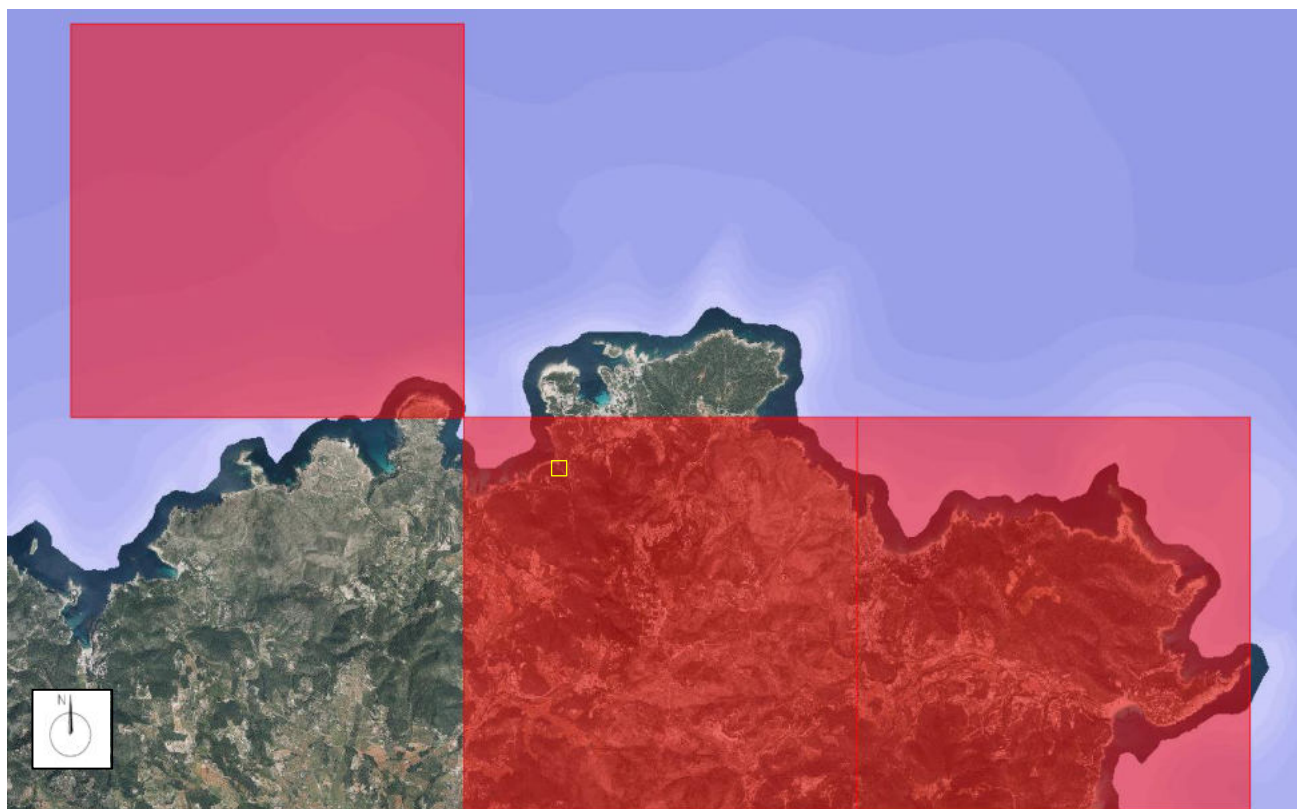


Figura 27. Distribución de la especie *Falco peregrinus*, en cuadrículas de 5 km, según el BIOATLAS. Remarcado en amarillo, el emplazamiento del aparcamiento de la playa de Cala Xuclar objeto de estudio.

4.2.2.2 Hábitats y especies reconocidos sobre el terreno

Una vez hecha la caracterización teórica de los hábitats de interés comunitario y de las especies de flora y fauna objeto de conservación del espacio de la Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca” en el que se ubica el aparcamiento objeto de regularización conforme a la cartografía oficial, se desprende por un lado que, a priori, en el emplazamiento de estudio y sus inmediaciones no se localizan hábitats de interés comunitario terrestres.

De la misma forma, según la cartografía del BIOATLAS, el aparcamiento de uso libre público al aire libre de la playa de Cala Xuclar, queda fuera de las cuadrículas 1x1 con presencia segura de las especies objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”, localizándose a 150 m al norte de la cuadrícula 1x1 con presencia segura de *Allium grosii*, a menos de 100 m al este de la cuadrícula 1x1 con presencia de *Phalacrocorax aristotelis desmarestii* y a menos de 200 metros al noreste de la cuadrícula 1x1 con presencia segura de *Sylvia balearica*. Asimismo, el emplazamiento de estudio se ubica dentro de la cuadrícula 5x5 con presencia segura de *Falco peregrinus*.

Con objeto de contrastar dicha información sobre el terreno, el día 08/11/2021 se realizó una campaña de campo con objeto de analizar en detalle las comunidades presentes en el emplazamiento del aparcamiento objeto de regularización y en sus inmediaciones.

Así, se pudo verificar que la explanada de 1.235 m² prevista para el aparcamiento de uso público al aire libre carece de cobertura vegetal alguna, quedando los taludes colindantes cubiertos de especies arbóreas y arbustivas forestales con una densidad baja debido a las labores silvícolas que la propiedad de los terrenos viene realizando (principalmente *Pinus halepensis* y *Pistacia lentiscus*), incrementado en densidad hacia el interior conformando una cubierta forestal conformada por pinar sabinar que se correspondería con el hábitat de interés comunitario no prioritario 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (ver fotos 2, 12, 13 y figura 28). Las especies principales detectadas son: *Pinus halepensis*, *Juniperus phoenicea ssp. turbinata*, *Pistacia lentiscus*, *Rosmarinus officinalis*, *Cneorum tricoccon*, *Asparagus acutifolius*, *Cistus albidus*, *Juniperus oxicedrus* y *Erica multiflora*.

Cabe destacar que, en el extremo sur de la explanada de aparcamiento, en la zona más próxima al último muro de piedra seca de los construidos a lo largo del lecho del torrente de Sa Palanca para la creación de feixas de cultivo, se han identificado diversos ejemplares de *Nerium oleander* así como de *Olea europea* (ver foto 4). Asimismo, en el límite de la mitad oriental del recinto de aparcamiento se conserva un ejemplar de algarrobo (*Ceratonia siliqua*) de gran porte (ver foto 12).

Por otra parte, en el talud de la margen occidental del recinto del aparcamiento, así como en las márgenes rocosas del camino de acceso peatonal a la cala, se han identificado ejemplares de *Crithmum maritimum*, *Daucus carota subsp. commutatus*, así como pies aislados de *Limonium spp.* Destaca en estas zonas, así como en la margen occidental del final del camino peatonal de acceso, la presencia de la especie *Arundo donax* (ver fotos 14 y 15).

Además, en el talud rocoso de la margen occidental de la playa de Cala Xuclar, a más de 60 m del aparcamiento de estudio, se ha detectado la presencia del hábitat 1240 Acanitizados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium spp.* endémicos (ver figura 28 y fotos 16 y 17), con presencia de *Crithmum maritimum*, *Daucus carota subsp. commutatus*, *Limonium spp.* y *Helichrysum stoechas*, y de diversos pies de sabina negral (*Juniperus phoenicea subsp. turbinata*) y lentisco (*Pistacia lentiscus*), en la transición al pinar-sabinar colindante.

Por último, no se ha detectado en las inmediaciones del aparcamiento de estudio presencia de las especies de flora objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”, *Genista dorycnifolia* y *Allium grosii*, ni ninguna de las recogidas en la tabla 9 con presencia segura en el Bioatlas para las cuadrículas en las que inserta el ámbito de estudio, ni ninguna otra especie protegida incluida en el RD 139/2011, de 4 de febrero, ni en los anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y la Biodiversidad, ni en el Decreto 75/2005, de 8 de julio, por el cual se crea el Catálogo Balear de Especies amenazadas y de Especial Protección y sus modificaciones.



Figura 28. Hábitats de interés comunitario terrestres reconocidos sobre el terreno en el entorno del aparcamiento de uso público al aire libre de Cala Xuclar. La zona sombreada como hábitat 5330 coincide con la zona prospectada.



Foto 12. Vista de la mitad sur de la explanada de aparcamiento libre de vegetación donde se observa, en el talud colindante, a la izquierda de la foto, el ejemplar de algarrobo que se conserva, así como los pies de pino carrasco, sabina y matorral mediterráneo colindantes que incrementan en densidad hacia el interior.



Foto 13. Vista de la mitad norte de la explanada de aparcamiento libre de vegetación donde se observa el tramo final del camino de acceso y los pies arbóreos de pino carrasco existentes en los taludes colindantes, que presentan asimismo una baja cobertura de estrato arbustivo dadas las labores silvícolas realizadas por la propiedad para reducción del riesgo de incendio forestal. Se observan pies arbustivos de lentisco y ejemplares aislados de hinojo marino en el talud rocoso occidental.



Foto 14. Vista del camino de acceso peatonal a Cala Xuclar desde la playa hacia la zona de aparcamiento. Esta zona, cubierta de pinar-sabinar más o menos denso, presenta en los márgenes rocosos del camino, ejemplares de *Crithmum maritimum*, *Daucus carota subsp. commutatus*, *Arundo donax*, así como pies aislados de *Limonium spp.*



Foto 15. Vista del camino de acceso peatonal a Cala Xuclar desde el aparcamiento hacia la playa. Se observa la margen oriental de la cala con presencia de un cañaveral y hacia el interior, el sistema forestal colindante.



Foto 16. Vista del talud rocoso de la margen occidental de la playa de Cala Xuclar, donde se ha detectado la presencia del hábitat 1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium spp* endémicos. Señalado en rojo el emplazamiento del aparcamiento de estudio.



Foto 17. Detalle del talud rocoso de la margen occidental de la playa de Cala Xuclar, con presencia de *Crithmum maritimum*, *Daucus carota*, *Limonium spp*, y ejemplares aislados de *Juniperus turbinata*.

En cuanto a las especies de fauna amenazada, catalogada o endémica recogidas en la tabla 9 que, según el BIOATLAS, podrían encontrarse en los cuadrantes en los que se inserta el ámbito de estudio, cabe indicar que, debido a la movilidad de la fauna, en la visita de campo no se pudo verificar in situ la presencia de las especies teóricamente presentes.

Únicamente se constató la presencia de cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), especie incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (RD 139/2011), catalogada en el catálogo español de especies amenazadas como vulnerable, y objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”. En concreto, se avistó un ejemplar utilizando el espejo de agua de Cala Xuclar como área de alimentación.

Por último, indicar que no se han encontrado nidos ni presencia de otras especies de avifauna protegida en el entorno del ámbito estudio.

4.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO

4.3.1 Demografía

El municipio de Sant Joan de Labritja, situado en la zona más septentrional de la isla, ocupa un área de 121,6 km² y abarca unos 43 km de costa. Se compone de cuatro parroquias de carácter rural, Sant Joan de Labritja, Sant Miquel de Balansat, Sant Llorenç de Balàfia y Sant Vicent de Sa Cala.

En conjunto, el municipio de Sant Joan de Labritja tiene una población de 6.200 habitantes, de los cuales 3.153 son hombres y 3.047 mujeres (datos del año 2018 del padrón de habitantes publicado por el INE, ver tabla 10).

Los núcleos de población más importantes por lo que a número de habitantes se refiere son Sant Miquel, Sant Llorenç y Sant Joan, en este orden. En la tabla 11 puede verse la distribución de esta población.

La evolución de la población presenta una clara tendencia alcista de manera sostenida. Los datos de población de los años anteriores son los siguientes:

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2018	6.200 hab.	3.153	3.047
2017	6.139 hab.	3.129	3.010
2016	6.070 hab.	3.108	2.962
2015	5.872 hab.	3.014	2.858
2010	5.477 hab.	2.848	2.629
2005	4.838 hab.	2.517	2.321
2000	4.194 hab.	2.119	2.075

Tabla 10. Variación anual de la población. Fuente: IBESTAT.

ENTIDAD, NÚCLEO Y DISEMINADO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
07050 SANT JOAN DE LABRITJA	6.200	3.153	3.047
070500001 Sant Joan de Labritja	1.135	550	585
07050000101 Sant Joan de Labritja	187	86	101
07050000199 Diseminado	948	464	484
070500002 Sant Llorenç de Balàfia	1.650	856	794
07050000201 Sant Llorenç	16	10	6
07050000299 Diseminado	1.634	846	788
070500003 Sant Miquel de Balansat	2.019	1.016	1.003
07050000301 Sant Miquel de Balansat	559	280	279
07050000399 Diseminado	1.460	736	724
070500004 Sant Vicent de sa Cala	421	203	218
07050000401 Sant Vicent de sa Cala	17	6	11
07050000499 Diseminado	404	197	207
070500005 Cala de Portinatx	640	360	280
07050000501 Cala de Portinatx	640	360	280

ENTIDAD, NÚCLEO Y DISEMINADO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
070500006 Cala de Sant Vicent	129	63	66
07050000601 Cala de Sant Vicent	129	63	66
070500007 Port de Sant Miquel	206	105	101
07050000701 Port de Sant Miquel	206	105	101

Tabla 11. Población por entidad singular de población (núcleo y diseminado) y sexo. Padrón de 2017. Fuente IBESTAT.

En cuanto a la estructura demográfica, de acuerdo a la pirámide de población, cabe reseñar que el municipio de Sant Joan de Labritja tiene una estructura bastante homogénea con respecto a ambos sexos, encontrando cada vez más gente de mediana y avanzada edad. A finales de los noventa se aprecia una distribución más homogénea, existiendo prácticamente el mismo porcentaje de individuos en todos los rangos de edad. En el año 2018 se puede apreciar como el segmento de población que mayor representación tiene, es el tramo de los 40 a 44 años, seguido de cerca por los tramos comprendidos entre los 34 y 54 años. La estrechez de la base de la pirámide muestra la reducción de la natalidad.

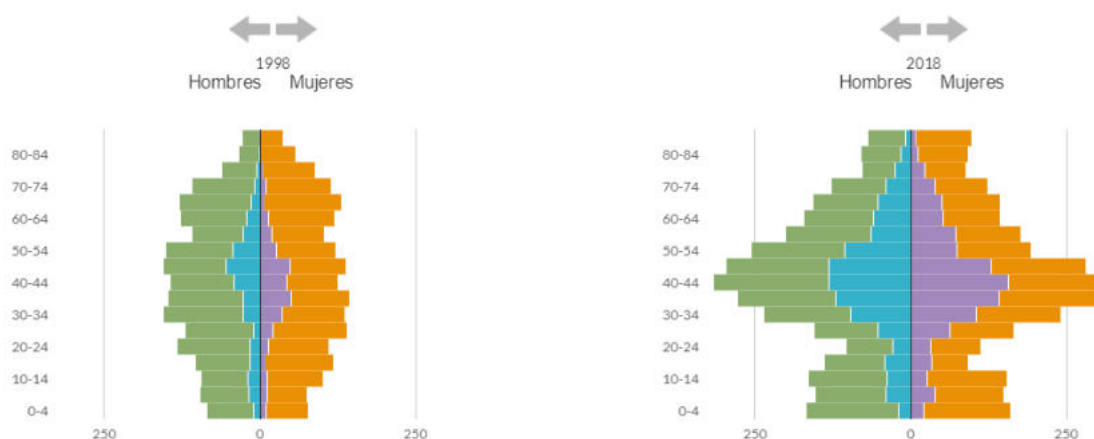


Figura 29. Evolución de la pirámide poblacional en el municipio de Sant Joan de Labritja. Fuente IBESTAT.

En lo que a indicadores demográficos se refiere, tal y como puede verse en la siguiente tabla 12, el municipio de Sant Joan presenta una densidad de población muy inferior a la de la isla de Ibiza o al conjunto de Baleares.

INDICADOR	ILLES BALEARS	EIVISSA	SANT JOAN DE LABRITJA
Variación anual de la población (%)	0,79	1,26	1,14
Densidad (hab. por km²)	224,48	251,6	50,48
Población menor de 16 años (%)	16,47	15,46	15,85
Población de 16 a 64 años (%)	68,2	72,53	66,69
Población de 65 o más años (%)	15,33	12,01	17,46
Población nacida en Illes Balears (%)	55,68	40,47	44,88
Población nacida en otra CA (%)	22,57	32,39	20,82
Población nacida en el extranjero (%)	21,75	27,14	34,31
Población extranjera (%)	16,75	23,52	33,77
Edad media de la población	40,9	39,6	42,49
Índice de dependencia	0,47	0,38	0,5
Índice de longevidad	0,14	0,13	0,16

Tabla 12. Indicadores demográficos. Revisión del padrón 2017. Fuente IBESTAT.

Otros datos relevantes son la mayor presencia de población extranjera, un 33,77 % de población en el municipio frente al 23,52 % de Ibiza o el 16,75 % de Baleares, al igual que una mayor edad media de la población 42,49 años frente a los 39,6 de Ibiza o 40,9 de Baleares. El paisaje tradicional que mantiene el municipio, así como el “aislamiento”, en parte por el relieve que cierra transversalmente la comunicación hacia Eivissa, y en parte por la distancia, es un reclamo para captar al turismo que huye de la masificación (GEN, 2004), de ahí que, según los datos del INE, el crecimiento del municipio de Sant Joan de Labritja presente una proporción especialmente importante de residentes nacidos en el extranjero, en relación con el conjunto de la isla.

4.3.2 Estructura y actividad económica

La economía municipal se basa principalmente en el sector servicios (turismo) y en menor medida en la construcción.

	Total	Agricultura y pesca	Industria	Construcción	Servicios	Transporte y alimentación
Total empresas	44.832	924	2.652	5.690	35.566	2.839
Eivissa	7.316	87	279	853	6.097	774
Sant Joan de Labritja	277	13	6	29	229	27

Tabla 13. Distribución por sectores de las empresas existentes en el tercer trimestre de 2018. Fuente IBESTAT.

Observando las afiliaciones a la seguridad social (figuras 30 y 31), se aprecia la temporalidad y estacionalidad que presenta la actividad económica.

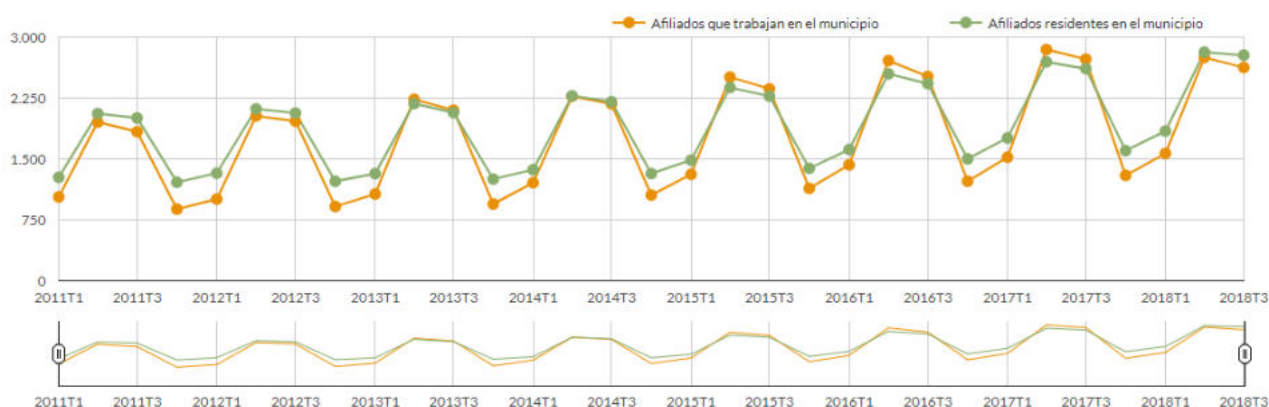


Figura 30. Evolución trimestral del número de afiliados a la Seguridad Social. Fuente IBESTAT.

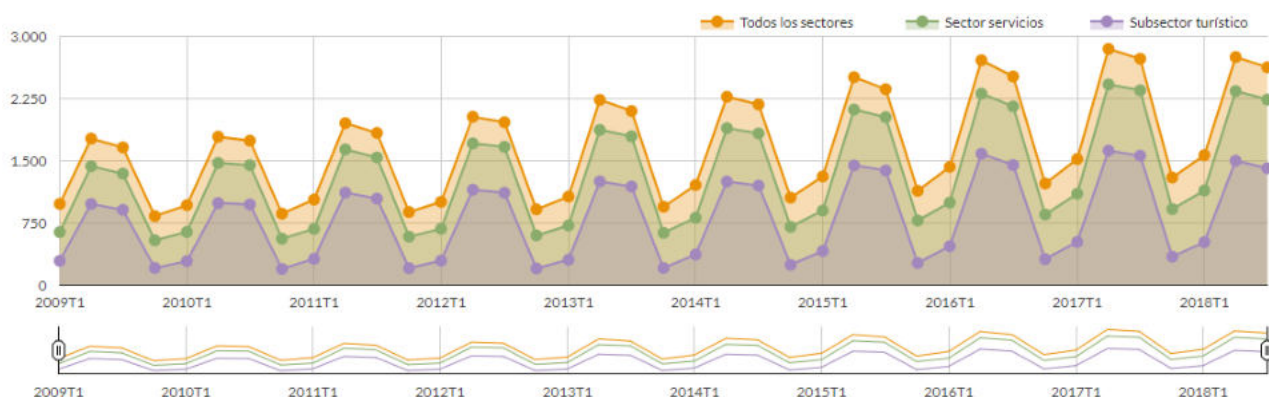


Figura 31. Evolución anual del número de afiliados a la Seguridad Social en el sector turístico.

El sector primario en general y la agricultura y ganadería en particular, han ido perdiendo peso año tras año. Aún con todo, Sant Joan de Labritja es el municipio de Ibiza que presenta más afiliados a la Seguridad Social en el sector agrícola.

Según los datos del censo agrario del año 2009, Sant Joan cuenta con 3.829 Has con algún aprovechamiento agrícola, de las cuales 3.603 Has son de secano y 226 de regadío. Los cultivos predominantes son los frutales de secano y los de carácter herbáceo (pastos y cereales). Igualmente, Sant Joan también cuenta con el mayor número de explotaciones agrarias con animales (más del 60% de las explotaciones cuentan con animales), siendo el ganado aviar el predominante, seguido del ovino y caprino.

Después del sector servicios, es el sector secundario el que mayor relevancia adquiere, destacando las empresas de construcción por encima de cualquier otra actividad.

En cuanto al sector terciario, Sant Joan de Labritja es el municipio de la isla con un menor índice turístico, lo que indica que la importancia de este sector es menor que en el resto de municipios. Tal y como se observa en la siguiente figura, el número de plazas turísticas permanece más o menos estable a lo largo de los últimos años.



Figura 32. Evolución de las plazas turísticas ofertadas en Sant Joan de Labritja. Periodo 2004 – 2017. Fuente IBESTAT.

El turismo, que constituye la actividad económica municipal principal, ligada al sector servicios, muestra una fuerte estacionalidad centrada en los meses estivales. Esta variabilidad de la actividad se deja notar en otros aspectos como el consumo de recursos, la población, o el número de vehículos que circulan por las carreteras y vías del municipio, fenómeno que se hace extensivo al resto de la isla.

4.3.3 Red viaria, transporte urbano y movilidad

En cuanto a la infraestructura viaria, el municipio de Sant Joan destaca por el marcado predominio del poblamiento disperso con pequeñas agrupaciones de viviendas. Por ello, en la mayoría de los núcleos poblacionales, las principales calles son tramos urbanos de las carreteras.

Las vías de mayor importancia que atraviesan el término municipal de Sant Joan pertenecen a la red secundaria y terciaria del Consell Insular d'Eivissa, siendo las carreteras de mayor importancia las siguientes:

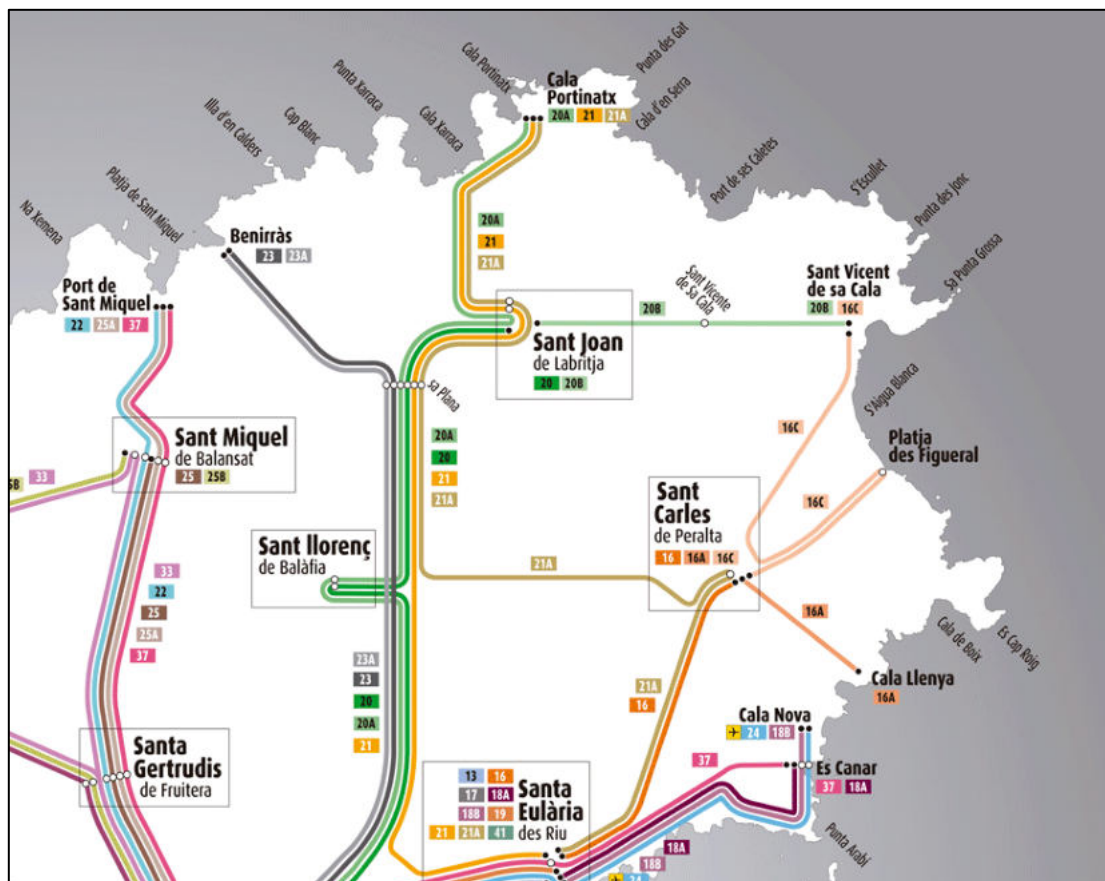
- EI-300 (C-733), une Sant Joan de Labritja y Portinatx con Ibiza.
- EI-400 (PM-804), comunica los núcleos de Port de Sant Miquel y Sant Miquel de Balansat con Santa Gertrudis e Ibiza.
- PM-811, une Sant Joan de Labritja con Cala de San Vicente.

Debido a la dispersión de las parroquias y a la existencia de numerosas viviendas diseminadas por el territorio, existen numerosas vías de acceso de menor rango que dan servicio a las viviendas aisladas.

El tránsito de vehículos ha aumentado en todas las vías del municipio, este dato se corresponde con el aumento del parque móvil en todos los municipios de la isla. Cabe destacar que la dispersión de las viviendas existente aumenta de forma considerable el uso de los vehículos privados. A este factor contribuye el insuficiente servicio de transporte público existente en toda la isla de Ibiza.

Se pueden distinguir dos clases de desplazamientos fundamentales, en temporada invernal, en la que la mayoría de los desplazamientos se realizan hacia Ibiza y Santa Eulària por motivos de estudio y de ocio, y en temporada estival, en la que los desplazamientos se diversifican notablemente, ya que a los destinos principales de invierno hay que añadir todas las calas y playas del municipio.

Asimismo, tal y como se ha comentado anteriormente, la playa de Cala Xuclar dispone de servicio de transporte público (existe una parada de autobús para la línea L20A Eivissa- Sant Llorenç-Sant Joan-Cala Portinatx, en el inicio del desvío a la cala).



La frecuentación de la playa de Cala Xuclar viene condicionada por la capacidad física de acogida de la playa, que condiciona a su vez la demanda de aparcamiento. A este respecto, tal y como se justifica en el apartado 2.4, la ordenación de la superficie utilizada para el estacionamiento de vehículos en la explanada existente al final del camino de acceso da cabida suficiente para la demanda actual en condiciones óptimas de seguridad.

Además, dadas las reducidas dimensiones de la cala y la limitación de plazas de aparcamiento dado que no existen alternativas de ubicación, limitan a su vez el aforo y, por tanto, la cantidad de usuarios, por lo que la evolución predecible en cuanto a su uso y frecuentación es que se mantenga estable en el tiempo. Por tanto, la ordenación propuesta con 33 plazas para turismos y 8 plazas para motos no incrementará la afluencia de vehículos a Cala Xuclar.

Igualmente, se debe considerar que la playa de Cala Xuclar es una atracción por sí misma, por su carácter natural y entorno en el que se localiza, con una tipología de usuario que busca una oferta específica de experiencia naturalística intrínseca (buceo en superficie, senderismo, etc.), por la que compense hacer una excursión de larga duración (en la escala insular de Ibiza) hasta su destino.

Así, en el “Anàlisi de la freqüentació d’ús a les platges i estudi de paràmetres de sostenibilitat associats” (Doc. Anàl. Geogr. 45, 2005 15-40), realizado por Llorenç Mas y Macià Blázquez, se agrupan las playas en dos categorías, playas urbanas y playas naturales, en función de las pautas de frecuentación, de los tipos de usuarios y de las características territoriales que presentan, pudiéndose afirmar que, en general, las playas naturales ofrecen una oferta turística y recreativa de calidad que permite conservar los valores naturales de estos ecosistemas, a la vez que satisfacen las demandas de ocio más exigentes, donde el empleo del transporte motorizado para su acceso es muy elevado, con una frecuentación durante la temporada estival que no suele incrementar mucho con respecto a los días laborables y festivos, siendo la mayor congestión la producida por los vehículos de los visitantes.

Por otra parte, en relación al acceso a la playa de Cala Xuclar por vía marítima, según el estudio elaborado por el Consell d'Eivissa “*Diagnosis de las potenciales afecciones de la frecuentación marina por el turismo náutico y propuesta de ordenación del litoral de Ibiza*” realizado en el periodo estival de 2018 (de mayo a septiembre incluidos), la frecuentación náutica de fondeos diarios en la totalidad de la bahía de Xarraca, que abarca las playas de Cala Xarraca, S'Illot des Rencli y Cala Xuclar, se considera media, con una frecuentación de entre 10 y 40 embarcaciones fondeadas al día. La tipología de usuario de este tipo de embarcaciones busca pasar el día en la zona y regresar a puerto o, en caso de condiciones de clima marítimo óptimas, pasar la noche fondeados en la zona, no requiriendo, por lo general, el uso de medio de transporte terrestre que necesite utilizar el aparcamiento de estudio.

Por tanto, dada la tipología de la playa de Cala Xuclar, y la imposibilidad de alternativa de ubicación para el aparcamiento de los vehículos de los visitantes, se considera que la ordenación propuesta no supondrá un incremento significativo de su frecuentación. Teniendo su presencia un impacto positivo significativo dado que se ofrece un servicio de aparcamiento con garantías de seguridad, minimizando los impactos que conlleva el estacionamiento de vehículos en las márgenes del camino acceso.

5 ANÁLISIS DE IMPACTOS POTENCIALES

A continuación, se realiza la identificación y valoración de los impactos potenciales producidos por la actividad de aparcamiento de vehículos de uso público gratuito al aire libre, para dar servicio a los usuarios de la playa de Cala Xuclar.

Para ello, se ha considerado la relación de los factores ambientales que pueden verse afectados y el conjunto de las acciones del proyecto susceptibles de provocar efectos sobre los mismos, en las fases de ejecución de las obras y explotación.

5.1 Acciones con posibilidad de generar impacto

Durante la **fase de obra**, las acciones con mayor capacidad potencial de generar impactos son:

- Regularización mínima de la superficie del terreno, en los 1.235 m² que conforman la explanada existente al final del camino de acceso a Cala Xuclar libre de vegetación.
- Colocación de vigas de madera para la delimitación de las plazas de aparcamiento en batería. En concreto, se habilitarán 33 plazas para turismos (una con dimensiones adaptadas para personas con movilidad reducida), y 8 plazas para motos.
- Colocación de postes de madera unidos con cuerda con nailon regenerado que pasa por su interior para delimitación de itinerario peatonal, en la explanada prevista para estacionamiento, libre de vegetación.
- Colocación de papeleras (3 unidades) dispuestas de forma que sean visibles desde la zona de tránsito rodado y peatonal, así como la señalización vertical indicativa necesaria para garantizar el buen funcionamiento de la ordenación propuesta. La señalización y mobiliario desmontable que se instale será de madera tratada, salvo en el caso de la señalización estándar de tráfico.
- Ejecución de zanja drenante de gravas con tubo de PVC ranurado de Ø110 mm a lo largo del extremo norte de la zona destinada al aparcamiento de vehículos, transversal al camino peatonal de entrada a la cala, para recogida de la escorrentía superficial del recinto de aparcamiento. Ejecución de arqueta y separador de hidrocarburos y aceites rectangular de 2000 litros de capacidad y un caudal de funcionamiento de 3 l/s para una tubería de 110 mm.
- Instalación de elementos disuasorios en las márgenes del camino de acceso donde sea posible el estacionamiento de vehículos, tales como bolardos de madera o piedras de escollera.
- Ejecución de labores silvícolas de mantenimiento de la masa forestal colindante en un radio de 30 m a la zona de estacionamiento, con objeto de minimizar el riesgo de incendio.
- Funcionamiento de maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos descritos (camión para transporte de materiales, retroexcavadora mixta para ejecución arqueta y zanja drenante, hormigonera portátil para la instalación de postes de madera, vigas de madera, señalización, bolardos..., martillo neumático para ejecución de hoyos para el hincado de postes, sierras, taladros, y destornilladores eléctricos...) y transporte de materiales necesarios para su ejecución.

Igualmente, se generarán residuos de construcción y demolición de pequeña entidad procedentes de los propios elementos a instalar (embalajes, plásticos, restos metálicos, tuercas...), así como restos de hormigón, tierras procedentes de la excavación de la arqueta que se podrán reutilizar para la regularización puntual del terreno, restos vegetales procedentes de los trabajos silvícolas, y los generados por los operarios (residuos asimilables a domiciliarios tales como envases, latas, restos orgánicos,...).

La finca dispone de posibilidad de conexión a la red eléctrica por lo que no será necesario el uso de generadores portátiles.

El plazo de ejecución de los trabajos descritos es de 10 días, y el número de trabajadores necesario para su ejecución se estima en una media de tres, a jornada completa.

Durante la **fase de funcionamiento** de la pequeña infraestructura de aparcamiento de uso público gratuito al aire libre, prevista para dar servicio a los usuarios de la playa de Cala Xuclar, las acciones a considerar serán las siguientes:

- Presencia de 33 plazas de aparcamiento para turismos y de 8 plazas para motos, así como de 3 papeleras de madera, postes de madera y cuerda de nailon y señalización vertical de tráfico.
- Funcionamiento del aparcamiento, especialmente durante la temporada estival, previéndose la ocupación del 100 % de las plazas de en los meses de junio, julio y agosto. Dicho funcionamiento conlleva tanto la presencia de los vehículos estacionados como la circulación de estos por el camino de acceso y en el interior del recinto de aparcamiento. Si bien esta presencia y circulación es potencialmente generadora de impactos, siempre serán mucho menores que en el caso de que esta actividad se realice en zonas no habilitadas.
- Mantenimiento del camino de acceso y de la zona de estacionamiento para prevenir la erosión y asegurar una adecuada evacuación de las aguas pluviales.
- Ejecución de labores silvícolas de mantenimiento de la masa forestal colindante en un radio de 30 m a la zona de estacionamiento, con objeto de minimizar el riesgo de incendio.
- Generación de residuos. Vaciado periódico del separador de grasas e hidrocarburos por gestor autorizado, y vaciado diario del contenido de las papeleras que será depositado en los contenedores municipales. Retirada de los restos vegetales procedentes de los trabajos silvícolas.

Una vez analizado el proyecto, y teniendo en cuenta las acciones que se derivan de la ejecución y explotación del mismo, cabe considerar que las actuaciones contempladas pueden agruparse en las siguientes acciones concretas susceptibles de generar impacto:

FASE	ACTIVIDAD
Fase de obra	Obtención, acopio y uso de materiales de obra.
	Empleo de maquinaria y vehículos.
	Regularización del terreno. Excavación de zanja drenante y arqueta de recogida de escorrentía superficial.
	Instalación de elementos previstos (separador de grasas, tubo PVC drenaje, delimitación plazas de aparcamiento y acceso peatonal, papeleras, señalización, bolardos...).
	Gestión de residuos de construcción y demolición y de materiales sobrantes.
Fase de funcionamiento	Presencia de aparcamientos (vehículos y motos).
	Presencia de mobiliario y señalización.
	Funcionamiento de la actividad de aparcamiento.
	Mantenimiento de la infraestructura y del camino de acceso.
	Ejecución de labores silvícolas de mantenimiento del entorno forestal colindante.
	Generación y gestión de residuos.

Tabla 14. Fases y actividades consideradas.

5.2 Factores ambientales considerados

Por otra parte, los factores ambientales que van a considerarse a efectos del análisis de interacciones y que, por tanto, son susceptibles de ser alterados por alguna de las acciones del proyecto, de acuerdo con la información reflejada en el apartado de descripción del medio, son los siguientes:

MEDIO	FACTORES
Medio físico	Calidad del aire.
	Ambiente sonoro.
	Ocupación del suelo.
	Calidad de las aguas.
	Riesgos naturales.
	Paisaje.
Medio biótico	Comunidades naturales terrestres (fauna y flora).
	Espacios protegidos de la Red Natura 2000. Hábitats y especies objeto de conservación.
Medio socioeconómico	Actividad económica y empleo.
	Seguridad, tránsito rodado y peatonal.
	Calidad de la oferta turística ligada al uso y disfrute de las playas.

Tabla 15. Factores ambientales considerados.

5.3 Identificación y valoración de impactos sobre el medio

Una vez identificadas las acciones susceptibles de provocar impactos y los factores ambientales susceptibles de recibirlos, se realiza la valoración de los impactos en base a diversos atributos, atendiendo a los criterios técnicos establecidos en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En concreto, las características que se van a evaluar son las siguientes:

- Signo (positivo, negativo).
- Relación causa efecto (directo, indirecto).
- Duración (temporal, permanente).
- Acumulación (simple, acumulativo, sinérgico).
- Reversibilidad (reversible, irreversible).
- Recuperabilidad (recuperable, irrecuperable).
- Periodicidad (periódico, irregular).
- Continuidad (continuo, discontinuo).

Siendo el resultado de la valoración de impactos (magnitud) el siguiente:

- **IMPACTO AMBIENTAL COMPATIBLE:** Aquel impacto cuya recuperación se prevé inmediata una vez finalizada la actividad que lo produce, y por el que no se precisará ningún tipo de práctica protectora o correctora especial.
- **IMPACTO AMBIENTAL MODERADO:** Aquel impacto cuya recuperación no precisa de prácticas correctoras o protectoras intensivas, aunque se precisará de un cierto tiempo para la recuperación de las condiciones ambientales iniciales.
- **IMPACTO AMBIENTAL SEVERO:** Aquel impacto cuya recuperación exige prácticas correctoras o protectoras intensivas, y aun con esas medidas la recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- **IMPACTO AMBIENTAL CRÍTICO:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable y se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas correctoras intensivas.

Junto con estas categorías establecidas en la Ley 21/2013 para la valoración global del impacto, y que se refieren a la valoración de impactos de tipo negativo, se incluyen las siguientes categorías para clasificar la magnitud del impacto:

- **No significativo:** El impacto no produce una modificación del factor del medio objeto de valoración o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos.
- **Ligeramente favorable; Favorable; Bastante favorable; Muy favorable:** Se refieren a impactos positivos sobre el medio, en orden creciente de magnitud.

A continuación, se identifican y describen las alteraciones o impactos producidos por la actividad de aparcamiento de uso público al aire libre de la playa de Cala Xuclar, en función de cada uno de los elementos del medio afectado, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento de la infraestructura objeto de declaración de interés general.

5.3.1 Impacto sobre la calidad del aire

▪ En fase de obra

La calidad del aire se verá afectada en la zona de trabajo y tránsito durante el tiempo que duren las obras (10 días) por las emisiones gaseosas a la atmósfera procedentes de los vehículos y maquinaria necesarios para el transporte, carga y descarga de materiales, regularización del terreno, excavación de la zanja drenante y arqueta de recogida de la escorrentía superficial, instalación de elementos para la delimitación de las plazas de aparcamiento y zona de tránsito peatonal, instalación de mobiliario y señalización, e instalación de bolardos y/o piedras de escollera en las márgenes del camino de acceso para disuadir el estacionamiento de vehículos.

De la misma forma, estas actividades provocarán el incremento de partículas de polvo en suspensión en la atmósfera en el camino de acceso y en la explanada de aparcamiento, ambas superficies en tierras.

Dichas actuaciones se ejecutarán fuera de la temporada turística, y en horario diurno.

Dada la pequeña magnitud de los trabajos y su temporalidad, la contribución que estas emisiones pueden producir sobre la calidad del aire no se considera significativa. No obstante, se trata de un impacto negativo, directo, con presencia irregular, localizado, discontinuo, de duración determinada y reversible debido a la dispersión aérea una vez finalizada cada actividad que lo produce, que no precisará de ningún tipo de práctica protectora o correctora especial (se exigirá que los vehículos y maquinaria utilizados en obra cumplan con la normativa vigente en cuanto a regulación de motores de combustión y sus emisiones, y la obra se realizará en días de ausencia de viento). Se valora por tanto como **COMPATIBLE**.

▪ En fase de funcionamiento

Las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera procedentes de los motores y el polvo en suspensión generado a causa del tránsito y estacionamiento de vehículos, serán menores que en las actuales condiciones del aparcamiento no regulado existente en la zona, en especial en lo que se refiere al estacionamiento en las márgenes del camino de acceso, por lo que la regulación propuesta tendrá un **efecto positivo respecto a la situación actual**. Asimismo, el número de vehículos que accedan al aparcamiento seguirá condicionado por la capacidad de acogida de la playa y por el número limitado de plazas, dando cabida a un máximo de 33 turismos y 8 motos.

Dichas emisiones tendrán una marcada temporalidad, serán puntuales y, sumado a la dispersión aérea inmediata de los gases y partículas emitidos a la atmósfera abierta, no serán significativas. De la misma forma, durante los trabajos de mantenimiento del camino de acceso y del recinto del aparcamiento a realizar fuera de la temporada turística, se generarán emisiones puntuales procedentes de la maquinaria y vehículos utilizados, que, en cualquier caso, serán de escasa entidad.

No obstante, se trata de un impacto negativo, directo, temporal, localizado, discontinuo, reversible debido a la dispersión en una zona abierta y expuesta a brisas, recuperable e irregular, que se valora como **COMPATIBLE**.

5.3.2 Impacto sobre los niveles de ruido y/o vibraciones

▪ En fase de obra

Durante la ejecución de las obras, debido al uso de maquinaria y vehículos de obra, se producirá un incremento de los niveles de ruido y/o vibraciones, especialmente durante los trabajos de excavación de zanjas y arquetas, regularización de superficies, hincado de postes y bolardos y ejecución de labores silvícolas en la zona forestal colindante, generando un impacto negativo sobre el ambiente sonoro local, en concreto, en la zona de trabajo y tránsito, zonas de carga y descarga de materiales y viales de tránsito de vehículos. Esta afección se dará de manera muy discontinua, fuera de la temporada turística, siempre en horario diurno y limitado a la duración de las obras (10 días). No obstante, se proponen medidas protectoras para prevenir posibles incidencias.

El impacto se caracteriza como negativo, directo, temporal, localizado, discontinuo, irregular, reversible y recuperable dado que finaliza en el momento en que finalizan las obras, resultando su valoración como **COMPATIBLE**.

▪ En fase de funcionamiento

La mejor ordenación de los aparcamientos y del tránsito rodado dentro del recinto de aparcamiento y a lo largo del camino de acceso, tendrá un **efecto positivo sobre el ambiente sonoro local, reduciéndose con respecto a la situación actual de aparcamiento no regulado**.

Asimismo, fuera de la temporada estival, el incremento de los niveles de ruido y/o vibraciones se verá reducido drásticamente, generándose incrementos puntuales de escasa duración como consecuencia de los trabajos de mantenimiento del camino de acceso y del recinto del aparcamiento, así como de las labores silvícolas en la zona forestal colindante que, a priori, no serán significativos.

Se trata, por tanto, de un impacto negativo, directo, temporal, localizado, discontinuo y reversible dado que finaliza en el momento en que cesa la actividad, recuperable e irregular, que se valora como **COMPATIBLE**.

5.3.3 Impacto sobre la ocupación del suelo

▪ En fase de obra

La superficie de suelo prevista para el aparcamiento de uso público al aire libre de la playa de Cala Xuclar es de 1.235 m² libres de vegetación y ubicados al final del camino de acceso a la playa, en la explanada existente en el último bancal de cultivo en desuso desde hace más de 40 años asociado al lecho del torrente de Sa Palanca.

De forma previa a la delimitación de las plazas de aparcamiento, se realizará la regularización puntual del terreno en aquellos puntos en los que exista acumulación de agua, sin necesidad de aporte de material externo, dado que la superficie actual presenta un perfil explanado con la pendiente suficiente para conducir la escorrentía superficial hasta el extremo norte del recinto del aparcamiento, donde se ejecutará la zanja drenante que recogerá el agua y la conducirá hasta la arqueta de recogida en la que se dispondrá un separador de aceites e hidrocarburos.

Asimismo, durante la ejecución de los trabajos se utilizará parte de la zona prevista para tránsito rodado para el acopio temporal de material de obra y zona de almacenamiento de residuos en su caso. Se delimitará la zona de obras y de acopio temporal que abarcará los 1.235 m² destinados a aparcamiento, para evitar la afección a la vegetación natural colindante.

Se trata, por tanto, de un impacto negativo, directo, continuo, persistente, localizado e irreversible que se valora como **COMPATIBLE**.

Por otra parte, cabe considerar las alteraciones que sobre el suelo pueda conllevar la posible contaminación accidental de diverso origen que pueda transmitirse al mismo (aceites de maquinaria, lubricantes, combustibles de motores, hormigones...), durante la ejecución de los trabajos, si bien su ocurrencia es muy poco probable

en condiciones normales. De la misma forma, durante esta fase de obra se generarán una serie de residuos y de materiales de desecho que se deberán almacenar temporalmente en obra y gestionar correctamente.

Con la correcta vigilancia en obra y la adecuada gestión de los residuos, no se prevén afecciones significativas sobre el suelo, por lo que este potencial impacto, negativo, temporal, localizado, reversible y recuperable, se valora como **COMPATIBLE**.

▪ En fase de funcionamiento

La superficie de ocupación del suelo para aparcamiento se ha ajustado a la capacidad de acogida de la playa de Cala Xuclar, dando cabida a la demanda actual y eliminando las zonas utilizadas como estacionamiento de vehículos en las márgenes del camino de acceso mediante la disposición de elementos disuasorios tipo bolardos de madera y/o piedras de cantera, con objeto de minimizar la ocupación de zonas no habilitadas para aparcamiento y la consecuente afección a la vegetación natural colindante. Asimismo, se ordenan las plazas de aparcamiento de forma que queden lo suficientemente retranqueadas de los taludes colindantes, evitando el deterioro de los mismos y la afección a pies arbóreos y arbustivos cercanos.

De la misma forma, la instalación de papeleras en el recinto de aparcamiento mejorará la limpieza de la zona con respecto a la situación actual, debiendo la promotora vaciar su contenido diariamente durante la temporada estival y encargarse de su gestión.

La ordenación y regulación de la infraestructura de aparcamiento objeto de declaración de interés general supondrá, por tanto, un efecto positivo, directo, permanente y localizado sobre la ocupación del suelo con respecto a la situación actual, que se valora como **FAVORABLE**.

No obstante, el tránsito rodado y el estacionamiento de vehículos provocará la posterior degradación de la capa superficial de suelo, para lo que será necesario realizar trabajos de mantenimiento de la capa de rodadura del camino de acceso y del recinto de aparcamiento, si bien, se mejora con respecto a la situación actual al eliminar las zonas no habilitadas en las márgenes del camino de acceso a la playa de Cala Xuclar.

Asimismo, otro de los efectos sobre el suelo derivado del funcionamiento de la infraestructura de aparcamiento, es el relacionado por los vertidos accidentales que se pudieran producir desde los vehículos estacionados, así como durante los trabajos de mantenimiento a realizar fuera de temporada que impliquen el uso de vehículos y maquinaria, si bien, este aspecto es muy poco probable.

Con la adecuada gestión de la actividad de aparcamiento y la aplicación de las medidas protectoras propuestas, no se prevén efectos significativos sobre el suelo, por lo que este potencial impacto negativo, directo, puntual, discontinuo, reversible y recuperable, se valora como **COMPATIBLE**.

5.3.4 Impacto sobre la calidad de las aguas

▪ En fase de obra

La regularización del terreno en caso de existir puntos donde se acumule el agua, mejorará el desagüe actual de la escorrentía superficial con respecto a la situación actual. No obstante, del estudio de campo realizado se deduce que no existen vías de drenaje de entidad, con excepción de un pequeño surco de escorrentía superficial en el lado occidental del recinto de aparcamiento que desagua en el camino de acceso peatonal a la playa. En cualquier caso, no se modificarán las vías de escorrentía existentes.

Las alteraciones que la ejecución de las obras previstas puede conllevar sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas se deben, principalmente, a la posible contaminación accidental de diverso origen que pueda transmitirse al suelo y a las mismas (aceites de maquinaria, lubricantes, combustibles de motores, hormigones...), si bien este aspecto es poco probable en condiciones normales. Con el adecuado mantenimiento de la maquinaria y vehículos utilizados conforme a la normativa vigente, y el establecimiento de un protocolo de actuación en caso de vertidos accidentales tanto en obra como en fase de funcionamiento, no se prevén afecciones significativas sobre la calidad de las aguas.

De la misma forma, durante esta fase de obra se generarán una serie de residuos y de materiales de desecho que se deberán almacenar temporalmente en obra y gestionar correctamente, para evitar vertidos accidentales y dispersión de los mismos por acción del viento, hasta su retirada por gestor autorizado. El lavado de la hormigonera portátil, o de la cuba de hormigón en caso de ser necesaria la utilización de camión hormigonera, se realizará en zonas habilitadas al efecto convenientemente impermeabilizadas, que deberán ser vaciadas conforme se vayan colmatando.

Este potencial impacto se caracteriza por ser negativo, directo, temporal, reversible y recuperable (finaliza en el momento que concluyen las obras), valorándose como **COMPATIBLE**.

▪ En fase de funcionamiento

La explanada de aparcamiento que se pretende legalizar dispone de la pendiente mínima adecuada para evitar la acumulación de agua, y la delimitación de las plazas de aparcamiento mediante vigas de madera dispuestas lo suficientemente retranqueadas de los taludes colindantes, en ningún caso modificarán la vía de desagüe actual por el lado occidental del recinto.

Asimismo, la escorrentía superficial de la zona de aparcamiento se recogerá junto con los posibles vertidos accidentales de los vehículos estacionados, en una zanja drenante transversal al camino peatonal de entrada a la cala, que los conducirá hasta una arqueta donde se dispondrá un separador de aceites e hidrocarburos que será vaciado periódicamente por gestor autorizado. De la misma forma, la presencia de papeleras tendrá una incidencia positiva ya que se prevé el uso por parte de los visitantes a la playa de Cala Xuclar, no llegando los residuos domésticos generados durante su estancia en la zona al entorno colindante o incluso al espejo de agua de la cala. Dichos elementos generarán, en cualquier caso, un **efecto positivo en la calidad de las aguas con respecto a la situación actual**.

Únicamente, si no existe un adecuado control de estos residuos y mantenimiento de la instalación, podrían generarse lixiviados al terreno que pudiera afectar a la calidad de las aguas, al igual que en el caso de vertidos accidentales durante los trabajos de mantenimiento del camino de acceso que impliquen el uso de vehículos y maquinaria (cabe recordar que el tramo inicial y final del camino de acceso está hormigonado para minimizar su erosión). Si bien este aspecto es muy poco probable en condiciones normales, en caso de que se produjera se trata de un impacto negativo, directo, temporal, irregular, discontinuo, reversible y recuperable, resultando su valoración como **COMPATIBLE**.

5.3.5 Impacto sobre los riesgos naturales

▪ En fase de obra y fase de funcionamiento

El aparcamiento de uso público al aire libre objeto de declaración de interés general, se viene utilizando desde hace más de 40 años sin ninguna incidencia por riesgos naturales.

Ubicado en el tramo final del lecho del torrente de Sa Palanca, en un antiguo bancal de cultivo de los generados a lo largo de su cauce con una pendiente mínima, no presenta ningún cauce definido tras un periodo de lluvia intensa. Tampoco se encuentra definido en el visor del IDEIB como un cauce con una superficie definida como llanura de inundación o zona inundable asociada al mismo. A este respecto, cabe indicar que la actividad de aparcamiento propuesta vinculada al uso y disfrute de la playa de Cala Xuclar en días de lluvia disminuirá drásticamente, siendo prácticamente nula, por lo que, a priori, no cabe hablar de riesgos de inundación en caso de lluvias torrenciales.

Por otra parte, el efecto erosivo generado por el tránsito rodado será controlado con el mantenimiento de la capa de rodadura del camino de acceso, especialmente en los tramos inicial y final donde la pendiente es mayor y donde se refuerza por parte de la propiedad de los terrenos mediante hormigón en masa.

En cuanto al riesgo de incendio forestal, si bien el recinto del aparcamiento está libre de vegetación, su emplazamiento se encuentra calificado como ZAR con riesgo de incendio extremadamente alto, por lo que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 125/2007, de 5 de octubre, y en la Norma 9 del PTIE, así como a las medidas que, en su caso, establezca el Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo de la

Consellería de Medio Ambiente y Territorio del Govern Balear. Por ello, tal y como se detalla en el apartado 7 de medidas correctoras, el promotor de la instalación deberá realizar una faja de protección contra incendios de 30 m de anchura separando la zona de estacionamiento de la zona forestal mediante actuaciones silvícolas para la reducción de la carga de combustible vegetal. Dichas actuaciones se realizarán de forma previa al inicio de las obras y de forma periódica con la frecuencia que sea necesaria, antes del inicio de la temporada turística.

Asimismo, durante la fase de obras, dado que la presencia de maquinaria y equipos puede incrementar este riesgo, se cumplirá con las medidas establecidas en el Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal.

Con la correcta ejecución de las medidas propuestas y vigilancia en fase de obra y funcionamiento, este potencial impacto negativo, directo, localizado, temporal y reversible, se valora como **COMPATIBLE**.

No obstante a lo anterior, cabe indicar que la ejecución y mantenimiento de la franja contraincendios garantiza su funcionalidad en la prevención de incendios dificultando su transmisión desde y hacia el aparcamiento, previniendo a su vez daños al sistema forestal en caso de originarse un incendio en alguno de los vehículos estacionados, y daños a bienes y personas en caso de originarse en la zona forestal. Por tanto, la presencia de la faja de protección supone sobre el riesgo de incendio forestal un impacto positivo, directo, temporal (vinculado al uso y disfrute de la playa de Cala Xuclar durante la temporada estival), que se valora como **FAVORABLE**.

Asimismo, la nueva ordenación propuesta permitirá la llegada y maniobrabilidad de los vehículos de emergencias en caso de inicio de incendio

Por último, en relación a los riesgos en la costa ante el cambio climático, aunque la playa de Cala Xuclar se encuentra en una ubicación vulnerable a la inundación costera frente al aumento del nivel del mar por efectos del cambio climático, el aparcamiento de estudio, ubicado en zona de servidumbre de protección de costas del dominio público marítimo terrestre, a una distancia de 35 m de la zona de espacios libres de la playa seca y a una cota de 7,80 m.s.n.m. en su punto más bajo en el extremo norte del mismo, no se prevé afección a medio o largo plazo.

5.3.6 Impacto sobre el paisaje

▪ En fase de obra

En la fase de obra de las actuaciones previstas para la ordenación del aparcamiento propuesta, el paisaje del ámbito de estudio se verá modificado debido a la presencia de vehículos, maquinaria y acopio de materiales. Esta afección estará limitada a los 10 días de duración de los trabajos, por lo que no será significativo.

Con el avance de los trabajos, se irán eliminando aquellos elementos discordantes con el entorno (materiales acopiados, residuos almacenados, vehículos y pequeña maquinaria). De igual forma, se realizará la adecuada limpieza de la zona de obras y gestión de los residuos generados.

Se trata por tanto de un impacto negativo, directo, temporal, discontinuo, reversible y recuperable una vez que finalicen las obras, que se valora como **COMPATIBLE**.

▪ En fase de funcionamiento

En la fase de funcionamiento, el aparcamiento propuesto no supondrá un cambio en el paisaje visual del entorno dado que se viene utilizando desde hace más de 40 años, por lo que se puede considerar un escenario habitual del entorno de la playa de Cala Xuclar durante la temporada turística.

Asimismo, las actuaciones previstas (delimitación de las plazas de aparcamiento mediante traviesas de madera, papeleras y señalización vertical de madera tratada, salvo la estándar de tráfico), no supondrán un efecto notable sobre el paisaje interior de la zona de estacionamiento.

De la misma forma, la presencia de los vehículos estacionados de una forma ordenada y evitando las márgenes del camino de acceso, mejorarán el paisaje visual con respecto a la situación actual.

Además, la cuenca visual de la zona de estacionamiento es muy reducida, presentando una escasa permeabilidad visual al estar protegida por la barrera visual que genera la cubierta forestal de las laderas colindantes, siendo únicamente visible desde el tramo final del camino de acceso (no es visible desde la playa ni desde ningún otro punto).

Por tanto, no se consideran afecciones significativas sobre el paisaje, por lo que este impacto, de carácter negativo, directo, permanente, irregular (la presencia de los vehículos se limita prácticamente a la temporada estival, quedando los elementos de madera y la señalización de forma permanente), reversible y recuperable, se valora como **COMPATIBLE**.

5.3.7 Impacto sobre las comunidades terrestres

▪ En fase de obra

Tal y como se viene comentando, las actuaciones previstas para la ordenación del aparcamiento de uso público al aire libre de los usuarios de la playa de Cala Xuclar, se ubican en la explanada existente al final del camino de acceso a la playa libre de vegetación. En dicha explanada se realizará asimismo el acopio temporal de los materiales de obra, residuos generados, vehículos y maquinaria necesarios para la ejecución de los trabajos previstos. De forma previa al inicio de los trabajos se delimitará la zona de actuación con objeto de evitar la afección a la vegetación natural colindante, manteniendo una distancia suficiente de los pies arbóreos más próximos para evitar ser dañados, y se marcará la ubicación exacta de los bolardos de madera o piedras de escollera a colocar en las márgenes del camino de acceso.

Dado que la maquinaria y vehículos transitarán siempre dentro del recinto de aparcamiento a ordenar y del camino de acceso, no se verá afectada la vegetación forestal colindante. Los operarios cumplirán con el código de buenas prácticas ambientales limitando la ocupación a la superficie estricta del camino y del recinto previsto para aparcamiento.

Asimismo, las labores silvícolas a realizar en la masa forestal colindante se ejecutarán antes del inicio del resto de actuaciones previstas con objeto de minimizar el riesgo de incendios, previa visita a la zona con el Agente de Medio Ambiente del municipio, y se cumplirá con las medidas establecidas en el Decreto 125/2007, de 5 de octubre.

Por otra parte, las actividades que conlleven movimiento de maquinaria y vehículos, transporte, carga y descarga de materiales, provocarán un incremento de las partículas de polvo en suspensión que podrán depositarse en la superficie foliar de la vegetación colindante, pudiendo generar problemas de anoxia. En caso de no llover en los días siguientes, se realizará el riego de la vegetación y del camino de acceso.

Considerando la inexistencia de cobertura vegetal en el emplazamiento de actuación y con la correcta ejecución de las medidas propuestas, además de las previstas para minimizar el riesgo de incendio forestal, no se prevén afecciones significativas sobre la vegetación durante esta fase, por lo que este potencial impacto negativo, directo, temporal e irreversible, se valora como **COMPATIBLE**.

En cuanto a la fauna terrestre, no se prevén afecciones directas a la misma durante la fase de obras dado que no se afecta a comunidades vegetales de interés debido a la ausencia de vegetación en el ámbito de actuación, por lo que no supondrá tampoco la desaparición de ninguna superficie significativa de hábitat para la fauna. No obstante, la presencia de los operarios y el ruido generado durante el tiempo que duren las obras (10 días), provocará su probable desplazamiento de su hábitat inicial.

Con la delimitación del área de ocupación estricta de las obras y las medidas de prevención propuestas para minimizar las emisiones de ruido, se minimizarán las molestias a la fauna durante la fase de obras, considerándose un impacto **NO SIGNIFICATIVO**.

▪ En fase de funcionamiento

La presencia del aparcamiento generará un tránsito rodado de los vehículos que vayan a estacionar, así como un tránsito peatonal de los usuarios hasta la playa de Cala Xuclar. La ordenación propuesta define estas zonas de tránsito rodado dentro del recinto de estacionamiento y peatonal hasta el camino de acceso peatonal existente que llega hasta la playa respetando en todo momento la vegetación existente, por lo no se prevén efectos negativos sobre la cubierta vegetal colindante.

Asimismo, las plazas de aparcamiento están retranqueadas lo suficiente para evitar la afección a los ejemplares arbóreos y arbustivos existentes en los taludes colindantes, y se eliminan las zonas utilizadas como estacionamiento de vehículos en las márgenes del camino de acceso mediante la disposición de elementos disuasorios tipo bolardos de madera y/o piedras de cantera, evitando la consecuente afección a la vegetación natural colindante.

Por tanto, la ordenación y regulación de la infraestructura de aparcamiento propuesta supondrá un efecto positivo, directo, permanente y localizado sobre la vegetación con respecto a la situación actual, que se valora como **FAVORABLE**.

En cuanto a la ejecución de la franja de protección contra incendios a realizar, se trata de una actuación enmarcada dentro de las labores silvícolas preventivas necesarias para el mantenimiento de la masa boscosa en condiciones que, manteniendo su tipología y estado natural, minimicen la extensión de incendios forestales y, por tanto, prevengan daños en el sistema forestal colindante.

Por tanto, la única afección a la vegetación será la relacionada con los tratamientos silvícolas preventivos que se realizarán por parte del promotor de forma periódica, con objeto de garantizar el cumplimiento de sus funciones preventivas frente a los incendios forestales, actuación, en cualquier caso, de carácter positivo.

No obstante, dado que la actividad de aparcamiento y la presencia humana en sí misma puede entrañar un riesgo de incendio forestal, se trata de un impacto negativo sobre la vegetación, indirecto, persistente, localizado e irreversible, que con la aplicación de las medidas propuestas se valora como **COMPATIBLE**.

Por otra parte, la actividad de aparcamiento provocará el probable desplazamiento de la fauna terrestre de su hábitat inicial, si bien, dado que dicha actividad se viene realizando desde hace más de 30 años, que el emplazamiento carece de vegetación y que la fauna local se halla habituada a la proximidad humana, este efecto no se verá incrementado por la ordenación propuesta, sino todo lo contrario, dado que se recuperan las zonas donde venían estacionando vehículos en la margen derecha del camino de acceso, permitiendo el desarrollo de la vegetación forestal y, por tanto, los hábitats preexistentes que podrán volver a ser refugio para la fauna. Asimismo, dado que se mantiene el número de plazas de vehículos que se vienen demandando de forma estable a lo largo de los años acorde a la capacidad de acogida de la playa, no se prevé un incremento del tráfico rodado, por lo que el posible riesgo de atropellos o muertes accidentales de fauna tampoco se verá incrementado.

Por tanto, el impacto generado por el funcionamiento del aparcamiento propuesto sobre la fauna es de carácter negativo, indirecto, temporal, discontinuo, reversible y recuperable, que se valora como **COMPATIBLE**.

5.3.8 Impacto sobre los hábitats y las especies de los espacios protegidos RN 2000

▪ Fase de obra y fase de funcionamiento

Tal y como se ha descrito anteriormente, el aparcamiento de uso público al aire libre de la playa de Cala Xuclar, se ubica dentro del LIC ES5310033 “Xarraca” de ámbito terrestre y de gestión autonómica.

En el apartado 6 del presente documento se realiza una evaluación de repercusiones del proyecto sobre el espacio Red Natura 2000 indicado, en la que se concluye que con la aplicación de las medidas correctoras que se proponen, el aparcamiento propuesto resulta compatible con la conservación de los hábitats y las especies que han justificado su designación.

En relación a la posible afección a los hábitats terrestres objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”, el aparcamiento de uso público al aire libre vinculado con el uso y disfrute de la playa de Cala Xuclar se ubica sobre superficie ausente de vegetación por lo que su legalización no supone eliminación directa de ningún HIC. Además, la eliminación de las zonas utilizadas para estacionar vehículos en la margen derecha del camino de acceso favorecerá la recuperación del HIC 5330 detectado en las inmediaciones. Con el correcto funcionamiento de la actividad de aparcamiento y las medidas de prevención propuestas, no se prevén afecciones al sistema forestal colindante.

Cabe aclarar que la ejecución de las labores silvícolas sobre el HIC 5330 para la minimización de la extensión de incendios forestales, es una actuación que de forma global tiene un carácter positivo sobre la masa boscosa de pinar-sabinar colindante. Además, la eliminación de parte de la cubierta arbórea y arbustiva en una franja de 30 m de radio alrededor del recinto de aparcamiento, supone una afección despreciable al hábitat teniendo en cuenta el grado de representatividad y extensión del mismo a nivel insular.

Asimismo, el aparcamiento objeto de estudio se ubica a 35 m de la zona de espacios libres de la playa seca y en el extremo final del camino de acceso a la cala, en una zona sin cobertura vegetal y sin interferir con las zonas de vegetación que cobijan a las especies más sensibles, y sin comprometer la superficie utilizada como fuente de alimentación de las especies de fauna objeto de conservación (ver apartados 5.3.7 y 6).

Si bien algunas especies de avifauna tienen sus fases de reproducción coincidentes con la fase de funcionamiento prioritaria del aparcamiento durante la temporada estival (de mayo a octubre incluidos), debe considerarse que su nidificación ocurre hacia el interior de las zonas boscosas colindantes, o hacia los acantilados de mayor envergadura y no en la zona de aparcamiento ni en su entorno más próximo. Además, las especies de avifauna presentes en el entorno (cormorán moñudo y gaviota de Audouin) están habituadas a la presión turística general durante la temporada estival, por lo que, con la aplicación de las medidas de prevención propuestas para el ruido y para la protección de la vegetación, no se prevén efectos ambientales significativos sobre las mismas.

Por otra parte, no hay que olvidar que la presencia de este aparcamiento vinculado a los servicios de temporada de la playa de Cala Xuclar, permite la existencia de un servicio de limpieza del entorno dado que las papeleras que se dispondrán en el recinto deberán ser vaciadas diariamente y gestionado su contenido por parte de la promotora, acción que, de otra forma, nadie realizaría, generando sobre el espacio de la Red Natura 2000 en el que se ubica un efecto positivo, directo, temporal, periódico y continuo durante la temporada estival, que se valora como **FAVORABLE**.

Por todo lo anterior, se puede concluir que el impacto global previsto sobre la biodiversidad de los hábitats y las especies objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca” en el que se ubica el proyecto, consecuencia del funcionamiento del aparcamiento al aire libre propuesto para dar servicio gratuito a los visitantes de la playa de Cala Xuclar y la aplicación de las medidas protectoras propuestas, se valora como **COMPATIBLE**.

5.3.9 Impacto sobre el medio socioeconómico

Impacto sobre la actividad económica y el empleo

▪ En fase de obra

La ejecución de las actuaciones propuestas para la ordenación y legalización del aparcamiento existente para dar servicio a los visitantes de playa de Cala Xuclar, incidirá directamente sobre la ocupación laboral por la necesidad de personal de obra e indirectamente en los recursos económicos de la zona por el incremento en la demanda de maquinaria, equipos y material diverso y por el consumo en comercios y restaurantes del entorno por los trabajadores.

El impacto sobre los recursos económicos y el empleo es de carácter positivo y directo, pero tiene una incidencia mínima, ya que tanto la necesidad de mano de obra como su duración (10 días y 3 trabajadores) es muy reducida. La valoración del impacto es **FAVORABLE**.

▪ En fase de funcionamiento

La realización de trabajos puntuales de mantenimiento fuera de la temporada turística, requerirá de personal para su ejecución, si bien, al igual que en la fase de instalación, su incidencia es muy baja. Por tanto, su presencia generará un impacto positivo, directo, temporal, periódico, reversible y recuperable que se valora como **FAVORABLE**.

También hay que considerar el efecto positivo de la inversión en pequeñas infraestructuras de aparcamiento vinculadas con el uso y disfrute de la playa de Cala Xuclar y sus servicios de temporada.

Impacto sobre la seguridad y el tránsito rodado y peatonal

▪ En fase de obra

Durante la ejecución de las actuaciones previstas para la ordenación de la actividad de aparcamiento propuesto, se verá incrementado el tránsito de vehículos en los viales de acceso a la zona de carga y descarga de materiales y zona de trabajo de forma muy puntual. Además, la escasa duración de los trabajos, estimada en un plazo de 10 días, fuera de la temporada turística, hace que este impacto se considere **NO SIGNIFICATIVO**.

▪ En fase de funcionamiento

Se trata de otro de los efectos positivos de la ordenación del aparcamiento propuesta, dado que da cabida a la demanda de plazas existente y dispone de superficie suficiente para permitir la maniobrabilidad de los equipos de emergencia en caso de tener que acceder a la cala en condiciones óptimas de seguridad, garantizándose el doble sentido de circulación a lo largo de todo el trazado del camino de acceso al eliminar las zonas donde estacionan los vehículos en días punta de la temporada estival.

Asimismo, las zonas de tránsito peatonal se delimitarán con postes de madera unidos con un cabo de nailon que dirigirán a los usuarios hacia el camino de acceso peatonal existente a la playa de Cala Xuclar.

Además, la ordenación propuesta no influirá en el incremento de afluencia de usuarios, dado que no se incrementa el número de plazas demandadas y se respeta la capacidad de acogida de la playa.

Se trata, asimismo, de una mejora que afecta indirectamente a la mejora de otros factores como el riesgo de erosión y la degradación de la vegetación y hábitats para la fauna que actualmente se generan.

Por tanto, la presencia de la ordenación y regulación de la zona de estacionamiento propuesta generará un impacto positivo, directo, temporal (la demanda de uso se produce principalmente durante la temporada turística), periódico, reversible y recuperable que se valora como **FAVORABLE**.

Impacto sobre la calidad de la oferta turística

▪ En fase de funcionamiento

La ordenación del aparcamiento existente que da servicio a los visitantes de la playa natural de Cala Xuclar, supone un incremento de la calidad de la oferta turística al mejorar las condiciones de seguridad de los usuarios y del tráfico rodado de acceso a la cala en general, y reducir los impactos indirectos producidos sobre los hábitats colindantes, a la vez que su regulación como pequeña infraestructura de uso público y gratuito garantiza el adecuado control de la actividad de aparcamiento y tráfico derivado dentro de un espacio protegido de la Red Natura 2000. Asimismo, su presencia permite la existencia de un servicio de limpieza del entorno del aparcamiento dado que las papeleras que se dispondrán en el recinto deberán ser vaciadas diariamente y gestionado su contenido por parte de la promotora, acción que, de otra forma, nadie realizaría.

Por tanto, en fase de funcionamiento, la presencia del aparcamiento propuesto ligado al uso y disfrute de la playa de Cala Xuclar y sus servicios de temporada, genera un efecto positivo sobre la calidad de la oferta turística y la calidad de vida de los usuarios, directo, temporal, periódico, reversible y recuperable, que se valora como **FAVORABLE**.

6 EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES AMBIENTALES A ESPACIOS DE LA RED NATURA 2000

6.1 Objetivo y procedimiento de la evaluación

En el presente apartado se realiza una evaluación de las repercusiones ambientales que pudieran derivarse de la materialización del proyecto previsto en la “Documentación técnica para la autorización de un aparcamiento de uso público en suelo rústico en Cala Xuclar, DS Portinatx, polígono 5, parcela 3, Sant Joan de Labritja”, sobre los hábitats y las especies de interés comunitario objeto de conservación del espacio protegido de la Red Natura LIC ES5310033 “Xarraca”, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears, artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo (LECO).

De la consulta de los capítulos anteriores en los que se describe el proyecto y los hábitats y las especies objeto de conservación del lugar de la Red Natura 2000 que pudiera verse afectado por sus acciones, y del análisis de la cartografía disponible y del trabajo de campo realizado, se concluye lo siguiente:

- El aparcamiento propuesto no afecta directamente a ningún hábitat ni especie de interés comunitario objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”.
- El espacio de la Red Natura 2000 objeto de evaluación no dispone de Plan de Gestión aprobado, por lo que los objetivos de conservación para los hábitats comunitarios y especies presentes en el ámbito de estudio susceptibles de verse afectados indirectamente por el proyecto, se definen en función de la evaluación del LIC para dichos hábitats y especies según su FND, de forma que esta evaluación se mantenga o se mejore.

A continuación, se analizan los objetivos de conservación establecidos para cada uno de los hábitats y especies presentes o potenciales en el ámbito del proyecto y, posteriormente, se realiza un análisis y valoración global de las posibles repercusiones de las acciones del proyecto sobre los mismos.

6.2 Hábitats presentes en el ámbito del proyecto y evaluación en el lugar RN 2000

Del apartado 4.2.2, se desprende que en el emplazamiento del aparcamiento a ordenar y regular para dar servicio a los usuarios de la playa de Cala Xuclar, no se localizan hábitats de interés comunitario objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”.

No obstante, en las inmediaciones del emplazamiento de estudio se ha verificado la presencia de los hábitats de interés comunitario 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico y 1240 Acanitados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium spp.* endémicos (ver figura 28).

En ausencia de Plan de Gestión aprobado conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los objetivos de conservación para los hábitats identificados en el entorno del proyecto serían los siguientes:

Hábitats del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE			
HÁBITAT	ESPACIO RED NATURA 2000	PRESENCIA EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO	OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN
1240 Acanitados con vegetación de las costas mediterráneas con <i>Limonium spp.</i> endémicos	LIC ES5310033 “Xarraca”	Presencia segura en las inmediaciones de la playa de Cala Xuclar según trabajo de campo, alejado del aparcamiento objeto de ordenación.	Mantener valoración global: EXCELENTE
5330 Matorrales termomediterráneos y preestépico	LIC ES5310033 “Xarraca”	Presencia segura en las inmediaciones del aparcamiento de estudio, camino de acceso y de la playa de Cala Xuclar según trabajo de campo.	Mantener valoración global: EXCELENTE

Tabla 16. Objetivos de conservación genéricos, en ausencia de plan de gestión que los concrete, para los hábitats presentes en el entorno del proyecto.

6.3 Especies presentes en el ámbito del proyecto y evaluación en el lugar RN 2000

Según el FND del espacio Red Natura 2000 objeto de evaluación, y conforme al apartado 4.2.2, las **especies de flora** teóricamente presentes en el ámbito del proyecto que figuran en el Anexo II de la Directiva hábitats, y su valoración global, son las siguientes:

Plantas que figuran en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE			
ESPECIE FLORA	ESPACIO RED NATURA 2000	PRESENCIA EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO	OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN
<i>Genista dorycnifolia</i>	LIC ES5310033 "Xarraca"	En el trabajo de campo no fue localizada ni el Bioatlas la incluye como presente en la cuadrícula 1x1 km en la que se inserta el aparcamiento de estudio.	Mantener valoración global: BUENO
<i>Allium grosii</i>	LIC ES5310033 "Xarraca"	En el trabajo de campo no fue localizada ni el Bioatlas la incluye como presente en la cuadrícula 1x1 km en la que se inserta el aparcamiento de estudio.	Mantener valoración global: EXCELENTE

Tabla 17. Objetivos de conservación genéricos, en ausencia de plan de gestión que los concrete, para las especies de flora que dan valor al LIC presente en el entorno del proyecto.

En el apartado 4.2.2.1 se ofrecen mapas de localización por cuadrículas 1x1 km de presencia segura de estas especies según el visor Bioatlas (ver figuras 22 y 23).

Allium grosii es un taxón endémico de la isla de Ibiza y del islote de Tagomago, poco frecuente, que se presenta normalmente en forma de individuos aislados o en grupos pequeños de tres o cuatro. Se trata de una especie restringida a un tramo no muy amplio de la costa noroeste de la isla de Ibiza. Suele crecer sobre grietas de rellanos en los peñascos calizos, siempre cerca del mar y formando parte de la asociación *Hippocrepidetum balearici* O. Bolos & Molin. 1958. Presente en herbazales, repisas de roquedos calizos, barbechos y claros de pinares entre los 0-100 m.s.n.m. En relación con sus amenazas se encuentra la ruderalización de las fisuras de los terrenos rocosos donde vive, que deriva en una degradación o desaparición de su hábitat, causada por la acción antropozógena. También se encuentra afectada por el pastoreo.

En el emplazamiento del aparcamiento objeto de estudio ubicado en la explanada existente al final del camino de acceso a la playa de Cala Xuclar ausente de vegetación y en sus inmediaciones, no se ha detectado presencia de dicha especie.

La *Genista dorycnifolia* es una especie endémica de la costa norte-occidental de la isla de Ibiza. Vive en el matorral heliófilo que se desarrolla en los roquedos y taludes costeros, en pinares, así como en campos de cultivo, bordes de caminos, lugares alterados y torrentes. Su localización en áreas con elevado riesgo de padecer incendios forestales la hace especialmente vulnerable frente a las alteraciones drásticas de su hábitat.

En el trabajo de campo no fue localizada ni el Bioatlas la incluye como presente en las inmediaciones del aparcamiento objeto de estudio.

Las **especies de aves** a las que se aplica el art. 4 de la Directiva 2009/147/CE (incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves), y que figuran en el Anexo II de la Directiva hábitats según el FND del espacio Red Natura 2000 objeto de evaluación y conforme al apartado 4.2.1, son las que se muestran en la siguiente tabla:

Aves que figuran en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE			
ESPECIE	ESPACIO RED NATURA 2000	GRUPO AVES SEGÚN AMBIENTE	CATEGORÍA DE PROTECCIÓN
<i>Burhinus oedicnemus</i> (alcaraván común)	LIC ES5310033 "Xarraca"	Esteparia y/o medio agrario	LESRPE
<i>Calandrella brachydactyla</i> (Torrera común)	LIC ES5310033 "Xarraca"	Esteparia y/o medio agrario	LESRPE
<i>Galerida theklae</i> (Cogujada montesina)	LIC ES5310033 "Xarraca"	Esteparia y/o medio agrario	LESRPE
<i>Falco peregrinus</i> (Halcón peregrino)	LIC ES5310033 "Xarraca"	Rupícola	LESRPE
<i>Falco eleonora</i> (Halcón de Eleonora)	LIC ES5310033 "Xarraca"	Rupícola	LESRPE
<i>Sylvia balearica</i> (= <i>S. sarda</i>) (Curruca sarda o balear)	LIC ES5310033 "Xarraca"	Arbustiva	LESRPE
<i>Larus audouini</i> (= <i>Ichthyaeus audouinii</i>) (Gaviota de Audouin)	LIC ES5310033 "Xarraca"	Marina	LESRPE y CEEA (Vulnerable)
<i>Phalacrocorax aristotelis</i> (Cormorán moñudo)	LIC ES5310033 "Xarraca"	Marina	LESRPE y CEEA (Vulnerable)

Tabla 18. Listado de avifauna objeto de conservación del espacio Red Natura 2000 que podría verse afectado por el proyecto. (LESRPE y CEEA: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas, según RD 139/2011, de 4 de febrero).

Del listado anterior, se descarta la presencia en el ámbito de estudio de las especies de avifauna cuyos requerimientos ecológicos están ligados a ambientes esteparios y/o agrícolas. Asimismo, conforme al visor del BIOATLAS, las especies de avifauna teóricamente presentes en el emplazamiento de estudio son el halcón peregrino, el cormorán moñudo y la curruca sarda (ver tabla 9).

En cuanto a la avifauna marina, la especie que puede hallarse en las inmediaciones del emplazamiento de estudio dada su proximidad a la playa de Cala Xuclar, según la cartografía del BIOATLAS es, tal y como se detalla en el apartado 4.2.2.1, el **Cormorán moñudo** (*Phalacrocorax aristotelis*). Se trata de una especie estrictamente marina y sedentaria. Nidifica habitualmente en acantilados litorales a una altura muy variable sobre el nivel del mar. En zonas solitarias puede criar en taludes, islotes escasamente accidentados o planos y plataforma superior de cantiles. En concreto, el aparcamiento objeto de evaluación se encuentra a menos de 100 m al este de la cuadrícula 1x1 nº 8300 con presencia segura de esta especie (ver figura 25). En el trabajo de campo se constató la presencia de un ejemplar utilizando el espejo de agua de Cala Xuclar como área de alimentación. La valoración global de esta especie es BUENA para el LIC ES5310033 "Xarraca".

Asimismo, sería posible también hallar en el entorno costero del ámbito de estudio a la **Gaviota de Audouin** (*Larus audouini*), ya que ha nidificado en diversas ocasiones en el ámbito del LIC ES5310033 "Xarraca", concretamente en la Illa d'en Calders ubicada a 4 km al oeste del emplazamiento del aparcamiento de Cala Xuclar objeto de estudio. Dicho islote fue declarado posteriormente ZEPA ES0000547 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de enero de 2019, para la protección de sus colonias de cría, si bien en años recientes no se ha dado la reproducción en el islote. Se trata de un ave muy ligada a las costas que nidifica en islas e islotes rocosos situados preferentemente en zonas tranquilas y alejadas de las áreas humanizadas. La valoración global de esta especie es SIGNIFICATIVA para el LIC ES5310033 "Xarraca".

En cuanto a las aves arbustivas, el emplazamiento del aparcamiento de estudio se localiza a menos de 200 metros al noreste de la cuadrícula 1x1 con presencia segura de la **Curruca sarda** (*Sylvia balearica*) (ver figura 26). Esta especie está estrechamente ligada al matorral mediterráneo, y evita otros ambientes como los agrícolas o los forestales (encinares). Su hábitat óptimo es el matorral bajo de brezo, jaras y romero, aunque también está presente en matorrales más desarrollados (acebuchares, sabinas) y con cobertura arbórea de pino carrasco. Los matorrales en regeneración que aparecen después de incendios o en campos abandonados pueden ser ocupados en un plazo relativamente corto. La valoración global de esta especie es EXCELENTE para el LIC ES5310033 "Xarraca".

Por último, de entre las aves rupícolas objeto de conservación, el **Halcón peregrino** (*Falco peregrinus*) aparece cartografiado en la cuadrícula 5x5 del Bioatlas nº 831, que abarca el emplazamiento del aparcamiento objeto de estudio (ver figura 27). En general, tiene preferencia por los hábitats eminentemente rupícolas para desarrollar sus funciones vitales. Utiliza los acantilados, roquedos, islotes, o zonas urbanas para reproducirse, y se alimenta en zonas de pastizales, eriales y cultivos. La valoración global de esta especie es BUENA para el LIC ES5310033 “Xarraca”.

El aparcamiento objeto de regulación de la playa de Cala Xuclar y su entorno, no se corresponde con el hábitat donde ninguna de las especies marinas citadas tendría su refugio y zona de cría, si bien el entorno costero natural donde se emplaza (bahía de Xarraca), puede albergar los requerimientos ecológicos necesarios. No obstante, las aves marinas potencialmente presentes en el entorno de actuación, Cormorán moñudo y Gaviota de Audouin con mayor probabilidad, están habituadas a la presencia de tráfico marítimo intenso y a la presión turística general durante la temporada estival, presentando en ocasiones comportamientos habituales en la proximidad de humanos, acudiendo con frecuencia las gaviotas a las proximidades de embarcaciones fondeadas en busca de alimento y a las playas, y pescando los cormoranes en lugares próximos a la costa.

Por otra parte, el sistema forestal adyacente al emplazamiento del proyecto podría presentar los requerimientos ecológicos necesarios para la presencia de *Sylvia baleárica*. No obstante, los servicios de temporada y aparcamiento de estudio vinculados con la playa de Cala Xuclar vienen funcionando desde hace más de 30 años durante la temporada estival, por lo que la probabilidad de que esta especie use el bosque colindante a la zona de estacionamiento como zona de refugio y cría es poco probable.

6.4 Repercusiones ambientales de las actuaciones proyectadas

Según el artículo 39 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), el estudio de evaluación de repercusiones ambientales deberá referirse a los objetivos de conservación de los hábitats y/o especies afectadas.

Puesto que el espacio Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca” no dispone de Plan de Gestión aprobado, estos objetivos de conservación no están concretados, por lo que debe aplicarse el régimen de protección establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva hábitats, que se transcribe a continuación:

*3. Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que **no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión** y, si procede, tras haberlo sometido a información pública.*

4. Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, el Estado miembro tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. Dicho Estado miembro informará a la Comisión de las medidas compensatorias que haya adoptado.

En caso de que el lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión, otras razones imperiosas de interés público de primer orden.

6.4.1 Sobre los hábitats de interés comunitario

El aparcamiento objeto de declaración de interés general que da servicio a los visitantes de la playa de Cala Xuclar se ubica sobre superficie libre de vegetación, por lo que su instalación no afecta directamente a ninguno de los hábitats de interés comunitario presentes en el LIC ES5310033 "Xarraca". Por tanto, no existe pérdida directa de hábitats terrestres. Únicamente se podrá ver afectada la vegetación natural colindante durante la instalación de los elementos previstos para delimitar las plazas de aparcamiento y el mobiliario y señalización, así como los elementos disuasorios para evitar el estacionamiento en las márgenes del camino de acceso. No obstante, con el control y vigilancia de la delimitación de la zona de ocupación estricta de las obras y del tránsito rodado por el camino de acceso, se minimizará esta afección que, en cualquier caso, sería de carácter accidental, limitada a la duración de las obras y poco probable.

Una potencial afección al HIC 5330 detectado adyacente al emplazamiento del aparcamiento de estudio y al camino de acceso sería posible de forma indirecta por las partículas de polvo en suspensión que pudieran depositarse en la vegetación consecuencia del tránsito de vehículos, si bien esta afección está ligada al uso público de la playa de Cala Xuclar en sí mismo. Asimismo, el número de plazas propuesto (33 plazas para turismos y 8 plazas para motos), no implica una mayor afluencia de visitantes a la playa dado que responde a la demanda actual acorde a la capacidad de carga de la playa de Cala Xuclar. El acceso al aparcamiento se realiza directamente desde el camino de acceso a la playa, y la zona de tránsito peatonal en el recinto de estacionamiento se delimitará con postes de madera unidos con un cabo de nailon que dirigirán a los usuarios hacia el camino de acceso peatonal existente a la playa de Cala Xuclar.

Asimismo, la ejecución de las labores silvícolas previstas en la franja de 30 metros colindante al aparcamiento de estudio para prevenir el riesgo de incendio genera un efecto positivo sobre el sistema forestal en su conjunto. La eliminación de parte de la cubierta arbórea y arbustiva, sin afectar a especies de flora protegida, supone una afección despreciable al hábitat de interés comunitario 5330 teniendo en cuenta el grado de representatividad y extensión del mismo a nivel insular. El mantenimiento del camino de acceso y de la zona de aparcamiento mediante labores silvícolas preventivas y la instalación de barreras físicas en la margen derecha del camino para evitar el aparcamiento indebido sobre la vegetación colindante, generará asimismo efectos positivos sobre el hábitat. No obstante, la actividad y la presencia humana en sí misma puede entrañar un riesgo de incendio forestal. Con un correcto mantenimiento y una adecuada gestión de la actividad de aparcamiento, la probabilidad de que ocurra es muy baja.

Por último, en cuanto al HIC 1240 detectado en la margen occidental de la playa de Cala Xuclar, se encuentra a más de 60 m del emplazamiento de la actuación, por lo que no se verá afectado por las obras ni durante el funcionamiento del aparcamiento, por lo que no es necesario aplicar medidas para su protección.

Por otra parte, la instalación de papeleras en el recinto de aparcamiento mejorará la limpieza de la zona con respecto a la situación actual, dado que su presencia favorecerá el depósito de los residuos domésticos generados por los visitantes, debiendo la promotora vaciar su contenido diariamente durante la temporada estival y encargarse de su gestión, generando un efecto positivo sobre el espacio de la Red Natura 2000 en el que se ubica.

Por último, durante el funcionamiento de la actividad de aparcamiento, la promotora además encargarse de la gestión de los residuos domésticos depositados en las papeleras cumpliendo con las obligaciones de productor singular de residuos, deberá vaciar con la frecuencia que sea necesaria a través de empresa de gestión autorizada el contenido del separador de aceites e hidrocarburos dispuesto para recoger los posibles vertidos accidentales procedentes de los vehículos estacionados arrastrados por la escorrentía superficial.

Podrán generarse asimismo vertidos accidentales tanto en fase de instalación como de funcionamiento que podrían afectar de forma indirecta a los hábitats próximos, si bien este aspecto es muy poco probable en condiciones normales. Se establecerán no obstante adecuados protocolos de emergencia.

6.4.2 Sobre las especies de flora

Dado que en la explanada donde se emplaza el aparcamiento objeto de autorización no se ha detectado ninguna de las especies de flora objeto de conservación del LIC ES5310033 “Xarraca”, no existen afecciones sobre las mismas.

Ninguna de estas especies, *Allium Grossi* ni *Genista dorycnifolia*, fueron localizadas en el trabajo de campo realizado en el emplazamiento del aparcamiento de estudio y sus inmediaciones. Tampoco los mapas de distribución del Bioatlas para estas especies incluyen la zona de estacionamiento ni el camino de acceso dentro de la cuadrícula con presencia segura de estos endemismos. No obstante, en el hipotético caso de que estuvieran presentes en las inmediaciones, la delimitación de las plazas de aparcamiento y de las zonas de tránsito rodado y peatonal en la explanada ausente de vegetación, hacen improbable una frecuentación de los usuarios fuera del recinto que pudiera ponerlas en riesgo por pisoteo. No obstante, esta posible afección no está vinculada con la presencia del aparcamiento objeto de autorización, sino con el uso público de la cala natural aislada a la que da servicio y su entorno.

Asimismo, las medidas relacionadas con la eliminación de las zonas de estacionamiento en la margen derecha del camino de acceso mediante la disposición de elementos físicos de protección, y la prospección con el Agente de Medio Ambiente del municipio de forma previa a la realización de los trabajos silvícolas de prevención del riesgo de incendio forestal para la protección del aparcamiento y su entorno, favorecerán la conservación de la *Genista dorycnifolia*.

6.4.3 Sobre las especies de fauna

La actividad de aparcamiento prevista para dar servicio a la playa de Cala Xuclar no supone pérdida directa de hábitats potenciales de desarrollo de especies de fauna objeto de conservación del espacio LIC ES5310033 “Xarraca”, y no compromete la superficie utilizada como fuente de alimentación.

En cuanto a las especies de avifauna que pueden estar presentes en el entorno del proyecto, no se prevé afección directa, ya que la explanada de aparcamiento no se corresponde con su hábitat, siendo poco probable que utilicen el entorno colindante como zona de refugio y cría, por lo que, con la aplicación de las medidas propuestas para minimizar el ruido y para la protección de la vegetación, no se prevén efectos ambientales significativos sobre las mismas y, por tanto, no se afectará a las poblaciones existentes en el lugar RN 2000 en el que se emplaza el proyecto. En el supuesto de que algunas de las especies criaran en el entorno (coincidiendo el periodo de cría con el inicio de la temporada estival), debe considerarse que su nidificación ocurre hacia el interior de las zonas boscosas colindantes, o hacia los acantilados de mayor envergadura y no en la zona de aparcamiento ni en su entorno más próximo, lejos del ruido generado por el tráfico rodado y los usuarios de la playa para evitar posibles molestias. No obstante, se tomarán las medidas preventivas necesarias para no afectar a posibles ejemplares que pudieran establecerse en el entorno del ámbito de actuación, especialmente evitando, en la medida de lo posible, hacer coincidir la fase de obras con el periodo de nidificación de estas especies de aves.

Para valorar la importancia de las molestias a la fauna en general en el entorno del aparcamiento de estudio, se debe comparar con la situación sin el proyecto, debiendo remontarnos a finales de los años 70 en que el auge del turismo dio lugar al inicio de la afluencia de visitantes a las playas naturales de la isla como es el caso de Cala Xuclar, en la que además, a partir de los años 80, se inició la explotación de servicios de temporada que ampliaban la oferta turística en la zona. Es entonces cuando los visitantes iban estacionando los vehículos de forma descontrolada llegando hasta la misma playa, además de utilizar la explanada que se propone ordenar, entonces ya libre de vegetación debido a la actividad agraria que se había desarrollado en la misma. A inicios del siglo XXI, la propiedad de los terrenos modificó el camino de acceso para impedir el estacionamiento de vehículos en el dominio público marítimo terrestre, aparcando los vehículos desde entonces en la citada explanada objeto de ordenación y en la margen derecha del camino de acceso a la playa. Posteriormente, la propiedad instaló alguna piedra de cantera en los puntos más estrechos donde el estacionamiento provocaba problemas de accesibilidad dificultando la doble circulación, quedando todavía dos zonas al inicio y final del camino donde los vehículos estacionan a día de hoy degradando la vegetación

colindante. La nueva ordenación propuesta limita el aparcamiento exclusivamente en la explanada final del camino donde desde hace más de 40 años no ha existido vegetación, y donde se viene realizando desde entonces esta actividad durante la temporada estival.

Por tanto, a la vista de lo expuesto, se concluye que la ordenación y regulación propuesta mejora la situación actual, no suponiendo ningún incremento de la presión antrópica dado que reduce la superficie de aparcamiento a la vez que da cabida a la demanda actual acorde a la afluencia de visitantes a la playa de Cala Xuclar y a la capacidad de acogida de ésta, limitando así los efectos de desplazamiento de la fauna local hacia fuera del área debido a las molestias por ruido derivadas de la presencia humana. No supondrá por tanto un efecto significativo sobre la fauna en general del lugar.

No obstante, dada la ubicación del aparcamiento en un espacio natural protegido por la Red Natura 2000, resulta imprescindible implantar medidas de divulgación de los valores naturales y de concienciación social para que los usuarios cumplan con las normas necesarias en estos espacios.

El uso del aparcamiento será diurno coincidiendo con el horario de los servicios de temporada (de 9:00 a 19:00 horas, y como máximo hasta las 22:00), y no dispondrá de dispositivos que puedan generar contaminación lumínica que provoque molestias a la fauna.

6.5 Medidas protectoras y correctoras

En el apartado 7 se definen las medidas protectoras y correctoras necesarias para minimizar los efectos de los potenciales impactos del proyecto sobre los hábitats y las especies objeto de conservación (medidas sobre los impactos del medio biótico). También inciden indirectamente las medidas propuestas para minimizar impactos sobre la calidad del aire y el nivel de ruidos, el suelo y la calidad de las aguas.

6.6 Conclusiones

El proyecto previsto en la “Documentación técnica para la autorización de un aparcamiento de uso público en suelo rústico en Cala Xuclar, DS Portinatx, polígono 5, parcela 3, Sant Joan de Labritja”, no afecta a hábitats comunitarios que han justificado la designación del espacio Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca”.

Ninguna de las especies de flora presentes en el LIC en encuentran en el emplazamiento del aparcamiento objeto de autorización ni en sus inmediaciones.

En cuanto a la fauna presente, no cabe contemplar ningún efecto apreciable o significativo sobre ninguna de las especies de la RN 2000 presentes en el entorno del ámbito de estudio.

Las medidas protectoras y correctoras y el seguimiento ambiental propuestos en conjunto, mejoran la viabilidad de la actividad de aparcamiento propuesta de forma que su ejecución y funcionamiento no supongan ningún riesgo o efecto nocivo para el entorno en el que se proyecta.

Puede afirmarse, por tanto, que las actuaciones y la actividad objeto de estudio no pueden considerarse una incidencia que ponga en riesgo ni la integridad del Lugar de Importancia Comunitaria ES5310033 “Xarraca”, ni la conservación de los hábitats y especies catalogadas presentes en el mismo, manteniéndose en consecuencia la valoración global de éstos para el lugar Natura 2000.

La ordenación del aparcamiento propuesta para dar servicio a la playa de Cala Xuclar, por su dimensión (1.235 m² con 33 plazas para turismos y 8 plazas para motos) y por sus características, no puede suponer un impacto sobre la integridad del LIC en el que se ubica, puesto que no afecta significativamente a los valores medioambientales que justificaron en su día su designación, ni producen división, o separación, o fragmentación, o aislamiento entre áreas pobladas por hábitats o especies de interés, ni suponen la inducción de procesos dinámicos potencialmente destructivos de estos hábitats, ni suponen la introducción de factores dinámicos antrópicos que puedan actuar a medio o largo plazo sobre las especies de la Red o las comunidades que conforman los hábitats protegidos.

Por tanto, con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se proponen, el proyecto resulta compatible con los objetivos de conservación del espacio de la Red Natura 2000 en el que se ubica.

7 MEDIDAS CORRECTORAS

A continuación, se proponen diversas medidas que, según el momento de su aplicación serán protectoras (si poseen carácter cautelar o preventivo) o correctoras (si pretenden eliminar las consecuencias de una acción ya llevada a cabo), para conseguir la reducción de los impactos más significativos.

Dichas medidas se proponen tanto para la fase de obras como para la fase de funcionamiento, ordenándolas en relación al factor ambiental sobre el que actúan.

Algunas de estas medidas ya se incluyen en el proyecto y documentación técnica presentados, no obstante, se vuelven a recoger en este documento para darles la mayor relevancia posible.

Las medidas a aplicar serán las siguientes.

7.1 Medidas protectoras generales

Se establecerán **previamente al inicio de la ejecución de las actuaciones previstas**, las condiciones que deberán cumplir los vehículos y la maquinaria a emplear así como las condiciones de funcionamiento y operación en la obra, con el objetivo de minimizar las molestias por ruido, gases y polvo, los riesgos de vertidos contaminantes, la incidencia sobre el tránsito peatonal y rodado en rutas de transporte de materiales y reducir el riesgo de accidentes a causa del trasiego de vehículos y maquinaria de obra.

En concreto se establecerán las siguientes medidas:

Uso de equipos y materiales

- Se rechazará cualquier vehículo, equipo o máquina que presente emisiones sonoras anormalmente altas, pérdidas de aceites o combustibles, o cualquier otro defecto que produzca contaminación.
- Se comprobará que todos los vehículos, máquinas y equipos a utilizar cumplan las debidas condiciones técnicas y revisiones, antes de su uso en la obra. Toda la maquinaria utilizada debe disponer del certificado de homologación y conformidad de la CE, además de los indicativos de los niveles de potencia acústica. Deberán cumplir asimismo con la normativa vigente en cuanto a regulación de motores de combustión y sus emisiones.
- Los horarios y el calendario de obra serán los que reduzcan en mayor medida el impacto sonoro. Se respetarán horarios y calendario de trabajo y ordenanzas municipales al respecto. Se evitarán los trabajos nocturnos.

Delimitación del área de obras

- Se establecerán los accesos y viales a utilizar por vehículos de transporte de materiales y maquinaria de obra.
- Se delimitará la zona de obras que abarcará los 1.235 m² destinados a aparcamiento, para evitar la afección a la vegetación natural colindante.
- Se fijarán y delimitarán previamente al inicio de las obras, las zonas auxiliares destinadas a operación, estacionamiento, almacenamiento, tránsito, acceso y salida de las máquinas, materiales y los vehículos a utilizar.

Planificación de las obras

- Se cumplirá con el plan de obra que establezca el proyecto constructivo, con una duración prevista de unos 10 días fuera de la temporada turística.

Adecuada gestión de residuos

- Se cumplirá con lo establecido en el Estudio de RCD's del proyecto redactado en cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Se procederá a la reutilización de materiales áridos en la propia obra en caso de ser posible, y los RCD's sobrantes se depositarán preferentemente en canteras en regeneración con plan de restauración aprobado. Al finalizar la ejecución de los trabajos, se deberán presentar los recibos de entrega de los residuos generados al gestor autorizado.
- Se establecerá un protocolo de actuación en caso de vertidos contaminantes accidentales de la maquinaria.
- Se realizará la adecuada limpieza de la zona de obras y gestión de los residuos generados.

7.2 Medidas sobre la calidad del aire y el ambiente sonoro

- Las actuaciones previstas para la ordenación del aparcamiento (regularización puntual del terreno, excavación de zanja drenante y arqueta, instalación de elementos de delimitación de plazas de aparcamiento y zonas de tránsito peatonal, papeleras, barreras físicas en camino de acceso, separador de grasas, tubería y señalización), se realizarán en días de ausencia de viento. Los horarios y calendario de obra serán los que reduzcan en mayor medida el impacto sonoro, conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales al respecto. Se evitarán los trabajos nocturnos.
- Se rechazará cualquier vehículo o máquina que presente emisiones sonoras anormalmente altas. La maquinaria y equipos utilizados cumplirán con los niveles inmisión sonora establecidos por el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- Se exigirá que los vehículos y maquinaria utilizados en obra cumplan con la normativa vigente en cuanto a regulación de motores de combustión y sus emisiones. De forma previa al inicio de las obras se comprobará que los equipos y maquinaria a utilizar disponen de las revisiones pertinentes y puesta a punto para el buen funcionamiento de los mismos, consiguiendo así una minimización de emisiones de gases inaceptables o vertidos accidentales.
- Las zonas más sensibles a la formación de polvo por tránsito y operación de vehículos y máquinas serán regadas en caso de ser necesario para evitar la emisión de partículas de polvo en suspensión.
- Se limitará la velocidad de los vehículos y maquinaria de obra.
- Se recomienda el extendido de grava compactada como capa de rodadura del acceso a la infraestructura de aparcamiento, para evitar el levantamiento de polvo.
- Se limitará la velocidad de circulación tanto en el camino de acceso a la playa como en el interior del recinto del aparcamiento, mediante señales de tráfico dispuestas al efecto, con objeto de minimizar la generación de polvo por el tránsito rodado, así como el exceso de ruido.
- El recinto del aparcamiento no dispondrá de ningún dispositivo que pueda emitir contaminación lumínica.
- Se señalizará la prohibición de pernoctar en vehículos estacionados en el aparcamiento, siendo el horario de servicio el mismo que el de los servicios de temporada autorizados en la playa de Cala Xuclar (desde las 9:00 h hasta las 22:00 h).
- Se señalizará la prohibición de hacer uso del claxon en el interior del aparcamiento, así como la prohibición de tener música a elevado volumen en los vehículos en el interior del aparcamiento. Todo ello en cumplimiento de la normativa municipal y autonómica que establece los niveles máximos de ruido permitidos.

7.3 Medidas sobre la calidad de las aguas y los suelos

- Se prohibirá la realización de operaciones de mantenimiento o reparación de vehículos y maquinaria en la zona de obras, debiendo realizarse estas labores en los talleres específicos.
- No se realizarán movimientos de tierra, desmontes o cualquier otra transformación en zonas de la parcela en las que no sea estrictamente necesario en función del proyecto constructivo, limitándose a la regularización puntual de aquellos puntos donde se produzcan acumulaciones de agua o encharcamientos.

- Se realizará la delimitación de la ocupación estricta de las obras, así como zonas de acopio con objeto de afectar la superficie de suelo mínima imprescindible.
- Se realizará un control visual diario del entorno colindante a las obras para controlar posibles vertidos de materiales al suelo. En caso de vertido accidental de hidrocarburos y lubricantes, las tierras contaminadas se retirarán de forma inmediata por gestor autorizado.
- En caso de ser necesaria la utilización de camiones hormigonera, el lavado de las cubas se realizará en zonas habilitadas al efecto convenientemente impermeabilizadas y nunca directamente sobre el terreno natural de la parcela. Una vez colmatadas, el hormigón seco deberá ser retirado por gestor autorizado y trasladado a cantera en regeneración o vertedero de inertes.
- En la zona de cota inferior del recinto del aparcamiento, donde se concentre la conducción de las pluviales, se instalará una zanja drenante de gravas con tubo de PVC ranurado transversal al camino de acceso peatonal a la playa, que conducirá las aguas de escorrentía hasta una arqueta donde se dispondrá un separador de aceites e hidrocarburos enterrado. Este recogerá las pluviales y retendrá cualquier posible vertido puntual de vehículos que hubiera podido ser arrastrado por la escorrentía superficial de las pluviales. Deberá ser periódicamente vaciado por gestor autorizado.
- Una vez finalizados los trabajos, se realizará la adecuada limpieza de la zona de obras y zonas auxiliares de acopio de materiales y maquinaria. Se realizará el adecuado almacenamiento y gestión de los residuos generados en la obra (embalajes, envoltorios plásticos de materiales, restos metálicos (tornillos, tuercas, alambres...), restos de madera..., residuos asimilables a urbanos generados por el personal de la propia obra). Se deberán presentar los albaranes de entrega de los residuos generados al gestor autorizado, como justificante de su adecuada gestión.
- Se realizará un mantenimiento de la superficie de la zona de aparcamiento y del camino de acceso de manera que se controle y prevenga la erosión y se asegure el buen funcionamiento de la red de evacuación de pluviales. Se mantendrá limpia la zanja drenante para garantizar que, en caso de lluvia, la escorrentía sea conducida correctamente hacia el separador de grasas e hidrocarburos. Deberá controlarse el vaciado periódico del mismo por gestor autorizado de residuos.
- Se limitará la velocidad de circulación en el interior del aparcamiento y en el camino de acceso para evitar que los vehículos erosionen el suelo más de lo estrictamente necesario.
- Se procederá diariamente a la retirada de los residuos depositados por los usuarios en las papeleras. En caso de que se observen desbordadas, se deberá incrementar la frecuencia. Los residuos serán convenientemente depositados en bolsas, y éstas en un contenedor de residuos. Igualmente, se realizarán inspecciones visuales a lo largo de la jornada, retirando cualquier tipo de residuo que haya podido caer al suelo del recinto de aparcamiento. Se instalará señalización dirigida a los usuarios, indicando la obligatoriedad de tirar los residuos en las papeleras dispuestas al efecto.
- Durante el funcionamiento, se controlará la presencia de cualquier vertido en la zona de aparcamiento. En caso de derrames accidentales de combustibles, lubricantes o refrigerantes se procederá inmediatamente a su tratamiento con tierras absorbentes, y retirada por gestor autorizado de residuos peligrosos.
- Al inicio de la actividad, el promotor deberá darse de alta en el Registro municipal de productores singulares de residuos urbanos y se responsabilizará de su retirada y gestión. De la misma forma, deberá darse de alta en el Servicio de Residuos y Suelos Contaminados de la DG de Educación Ambiental, Calidad Ambiental y Residuos, del Govern Balear mediante los trámites de comunicación previa y declaración responsable.

7.4 Medidas sobre el paisaje

- La maquinaria de obra y excedentes de materiales, serán retirados una vez finalizada su función para evitar la dispersión de elementos discordantes con el paisaje natural en el que se ubica la actuación, minimizando el impacto paisajístico.

- La señalización y el mobiliario que se instalen en el recinto de aparcamiento serán de madera tratada, de coloraciones apagadas y de superficies no brillantes, salvo en el caso de la señalización estándar de tráfico.

7.5 Medidas sobre el medio biótico

A continuación, se establecen una serie de medidas protectoras y correctoras para minimizar potenciales impactos sobre las comunidades naturales terrestres y, en consecuencia, sobre los hábitats y las especies objeto de conservación del espacio Red Natura 2000 LIC ES5310033 “Xarraca” en el que se ubica el aparcamiento en estudio. Las medidas establecidas para minimizar impactos sobre la atmósfera, la ocupación del suelo y la calidad de las aguas, inciden indirectamente en la minimización de potenciales afecciones sobre el medio biótico, y a la inversa. Dichas medidas son:

- De forma previa al inicio de las obras se instruirá a los operarios sobre el código de buenas prácticas ambientales que debe regir en la obra, limitando la ocupación a la superficie estricta del camino y del recinto previsto para aparcamiento. Asimismo, se delimitará la zona de actuación con objeto de evitar la afección a la vegetación natural colindante, manteniendo una distancia suficiente de los pies arbóreos más próximos para evitar ser dañados, y se marcará la ubicación exacta de los bolardos de madera o piedras de escollera a colocar en la margen derecha del camino de acceso para impedir el aparcamiento de vehículos y la degradación de la vegetación natural colindante (HIC 5330).
- Las plazas de aparcamiento se dispondrán retranqueadas lo suficiente para evitar la afección a los ejemplares arbóreos y arbustivos existentes en los taludes colindantes durante las maniobras de estacionamiento.
- La zona de tránsito peatonal por el recinto de aparcamiento hasta el camino de acceso a la playa de Cala Xuclar se delimitará mediante postes de madera unidos con cabo de nailon respetando la vegetación colindante.
- En caso de que se depositen partículas de polvo sobre la vegetación natural colindante durante las obras debido al tránsito de vehículos y maquinaria, y no lloviera en los siguientes días, se realizará el riego de la misma.
- Durante la fase de instalación se cumplirá con las medidas establecidas en el Decreto 125/2007, de 5 de octubre, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal.
- Para evitar perturbaciones y molestias a la avifauna, se tendrán que evitar las obras durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio.
- Para la protección y conservación del HIC 5330, el promotor de la instalación deberá realizar medidas consistentes en actuaciones silvícolas para la reducción de la carga de combustible en la zona de vegetación forestal alrededor del aparcamiento a regularizar, consistentes en el desbroce de la cubierta vegetal herbácea y arbustiva en una franja de 30 m de anchura separando la zona de estacionamiento de la zona forestal, hasta dejar una cobertura máxima del 20 %, así como el aclareo y tala de los pies arbóreos hasta llegar a una fracción de cabida de vegetación arbórea final máxima del 60 % de la superficie, evitando la tangencia entre copas. Se realizarán de forma previa al inicio de la fase de obras y posteriormente, con la periodicidad que sea necesaria, antes del inicio de la temporada turística. Los restos vegetales generados deberán retirarse o tratarse en un plazo máximo de 30 días desde su generación. Tendrán prioridad para el aprovechamiento de leña.
- Antes de iniciarse los trabajos silvícolas, el agente de medio ambiente del municipio indicará al promotor o al ejecutor de los trabajos, sobre el terreno, las normas de actuación a contemplar, así como las particulares que según el caso se puedan presentar. En caso de detectarse especies protegidas y catalogadas (con especial atención a la *Genista dorycnifolia*), se procederá a su conservación, delimitando el ejemplar a proteger durante las labores silvícolas para evitar su afección.

- Los desbroces, talas yclareos a realizar mediante medios mecánicos, se deberán ejecutar antes del comienzo de la temporada de máximo riesgo de incendios (período comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de octubre, ambos incluidos, según artículo 3 del Decreto 125/2007, de 5 de octubre).
- Todas las actuaciones silvícolas tendrán que tener un mantenimiento periódico para garantizar el cumplimiento de sus funciones preventivas
- Se cumplirán asimismo con las medidas de autoprotección frente al riesgo de incendio forestal que establezca, en su caso, el Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo del Departamento de Medio Natural de la DG de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consellería de Medio Ambiente y Territorio del Govern Balear.
- En el acceso a la playa se instalarán paneles informativos sobre el valor ecológico de los hábitats y especies presentes en el lugar Red Natura 2000, y sobre el código de buenas prácticas ambientales a cumplir en los espacios naturales.

8 SEGUIMIENTO AMBIENTAL

8.1 Objetivos

El control y vigilancia ambiental tendrá por objeto:

- Garantizar el cumplimiento de lo previsto en el documento ambiental y de la aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas para minimizar los potenciales impactos que puedan derivarse de la materialización del proyecto, así como de aquellas que establezca el órgano ambiental en el informe de impacto ambiental.
- Vigilar el desarrollo y la efectividad de las medidas protectoras y correctoras propuestas.
- Detectar la aparición de impactos no previstos y establecer un protocolo de actuación al respecto.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas y el seguimiento de la efectividad de las mismas, la dirección de obra designará un responsable ambiental en obra que se hará directamente responsable del control del cumplimiento de dichas medidas. Los impactos no previstos que puedan surgir serán tratados junto con la dirección de obra.

En concreto, se llevarán a cabo los siguientes controles.

8.2 Controles durante fase de construcción

- De forma previa al inicio de las obras, se controlará la obtención previa y el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones de carácter ambiental necesarias (informe de impacto ambiental, autorización de productor singular de residuos, declaración de interés general, autorización de obras en dominio público hidráulico, licencia de obras...).
- El contratista deberá entregar su Plan de Gestión de Residuos de forma previa al inicio de las obras, en cumplimiento del R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En el mismo se determinarán los préstamos, vertederos y canteras en regeneración autorizadas como depósito controlado de inertes a utilizar.
- Se revisará la documentación relativa a equipos y el cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales para asegurarse la minimización de emisiones de gases inaceptables o vertidos accidentales. Se tendrá en cuenta si dentro del plazo de duración de la obra todos estos documentos estarán vigentes para que en caso contrario estar al tanto de las fechas de revisión, o desestimar el uso de esa maquinaria.
- Se controlará la utilización de equipos insonorizados que se ajusten al Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

- Se cumplirán con las medidas de prevención del riesgo de incendio establecidas en el Decreto 125/2007, por el que se dictan normas sobre el uso del fuego y se regula el ejercicio de determinadas actividades susceptibles de incrementar el riesgo de incendio forestal, y con las medidas que establezca, en su caso, el Servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo de la DG de Espacios Naturales y Biodiversidad del Govern Balear.
- Se realizará un control diario de las zonas de trabajo, acopio de materiales y maquinaria. Deberán estar debidamente señalizadas y balizadas para evitar interferencias innecesarias en el entorno.
- Se controlará la adecuación del ritmo de las obras a la programación prevista (10 días), evitando su ejecución durante la época de riesgo de incendios y de cría de especies de avifauna.
- Realización de riegos de superficies de obra en cuanto se detecten partículas de polvo en suspensión y control del transporte de materiales que contengan finos.
- Se controlará que no se vean afectados los pies arbóreos colindantes al recinto de aparcamiento, y que se realice la visita con el Agente de medio ambiente del municipio para que, sobre el terreno, indique las medidas silvícolas particulares a realizar sobre la masa boscosa colindante, conforme a lo establecido, en su caso, en el informe de impacto ambiental.
- Se llevará a cabo un control diario de limpieza y de la correcta disposición de los residuos en sus depósitos correspondientes. Se formará al personal de la obra al respecto y sobre el protocolo de actuación en caso de vertidos accidentales.
- Se controlará la prohibición de la realización de operaciones de mantenimiento o reparación de maquinaria en la zona de obras. En caso de vertido accidental de hidrocarburos y lubricantes, las tierras contaminadas se retirarán por gestor autorizado. Control, en su caso, de la disposición de puntos impermeabilizados para el lavado de las cubas de hormigón, que se vaciarán conforme se vayan colmatando por gestor autorizado.
- El contratista deberá aportar los albaranes de entrega de los residuos generados en la obra a gestores autorizados como justificante documental de su adecuado tratamiento.
- Se velará por el mantenimiento del orden y limpieza de la obra, retirando los elementos discordantes conforme se dejen de utilizar para minimizar los efectos sobre el paisaje.

8.3 Controles durante la fase de funcionamiento

La ejecución de las medidas preventivas y correctoras durante la fase de funcionamiento serán responsabilidad del titular de la actividad y éste se encargará de su correcta ejecución.

Con el fin de documentar todas estas acciones, dispondrá de un libro de incidencias actualizado donde se documentarán debidamente las acciones realizadas, incidentes puntuales, trabajos de mantenimiento (trabajos silvícolas, mantenimiento de la superficie y de la red de drenaje del camino de acceso y del recinto del aparcamiento, vaciado del separador de aceites, entregas de residuos a gestores, ...).

9 VALORACIÓN AMBIENTAL GLOBAL DEL PROYECTO

A la visto de lo expuesto en el presente documento ambiental, y tras el estudio de los hábitats y de las especies objeto de conservación del LIC ES5310033 "Xarraca" presentes en las inmediaciones del aparcamiento objeto de autorización, así como de las acciones del proyecto y de los potenciales impactos que éste pueda ocasionar, se concluye que con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se proponen y con el desarrollo del seguimiento ambiental previsto, el desarrollo de la actividad de aparcamiento propuesta para dar servicio a la playa de Cala Xuclar es compatible con los objetivos de conservación del espacio de la Red Natura 2000 en el que se ubica.

Con la aplicación de las medidas propuestas se reducen los impactos negativos que se puedan derivar de la ejecución de las actuaciones previstas y del desarrollo de la actividad, valorándose todos ellos como compatibles o no significativos y manteniendo las condiciones de los hábitats y especies protegidas presentes en las inmediaciones, resultado la actividad propuesta ambientalmente viable.

La ordenación propuesta da cabida a 33 plazas para turismos y 8 plazas para motos dispuestas en 1.235 m² de superficie libre de vegetación respondiendo a la demanda actual existente, respetando la vegetación natural colindante y permitiendo el acceso en condiciones de seguridad de los vehículos de emergencia. Asimismo, posibilitará la mejora del uso público de la playa de Cala Xuclar y la mejora ambiental del entorno natural, siendo la incidencia global de la actuación positiva, principalmente sobre factores de capacidad de carga física, al ordenarse el acceso rodado y el aparcamiento de vehículos, y al mejorarse las condiciones de seguridad. Se eliminan además todos los impactos generados por el aparcamiento en zonas no habilitadas, mucho más sensibles, mejoras que posibilitarán una capacidad de carga sostenible tanto física como ecológica, se realizarán labores silvícolas para minimizar el riesgo de incendio forestal y se garantiza la limpieza de la zona y el control de posibles vertidos accidentales procedentes de los vehículos.

Por todo ello, se considera que la actividad propuesta resulta un proyecto beneficioso para el uso del público en general en aras de la mejora de la calidad de la oferta turística de Cala Xuclar, siendo compatible con el grado de protección de la zona y con la conservación del entorno natural.

Dejando a criterio superior de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears la correspondiente emisión del informe de impacto ambiental.

En Eivissa, noviembre de 2021

El equipo redactor,

Firmado
digitalmente por
PINA PEREZ OLAYA -
18049533F
Fecha: 2021.11.25
09:36:27 +01'00'

Fdo.: Olaya Pina Pérez
Consultora ambiental
Ingeniera Técnica Agrícola, COITAIB nº 389

Fdo. Magín Yago Yago
Ingeniero Técnico Agrícola, COITA nº 1.320